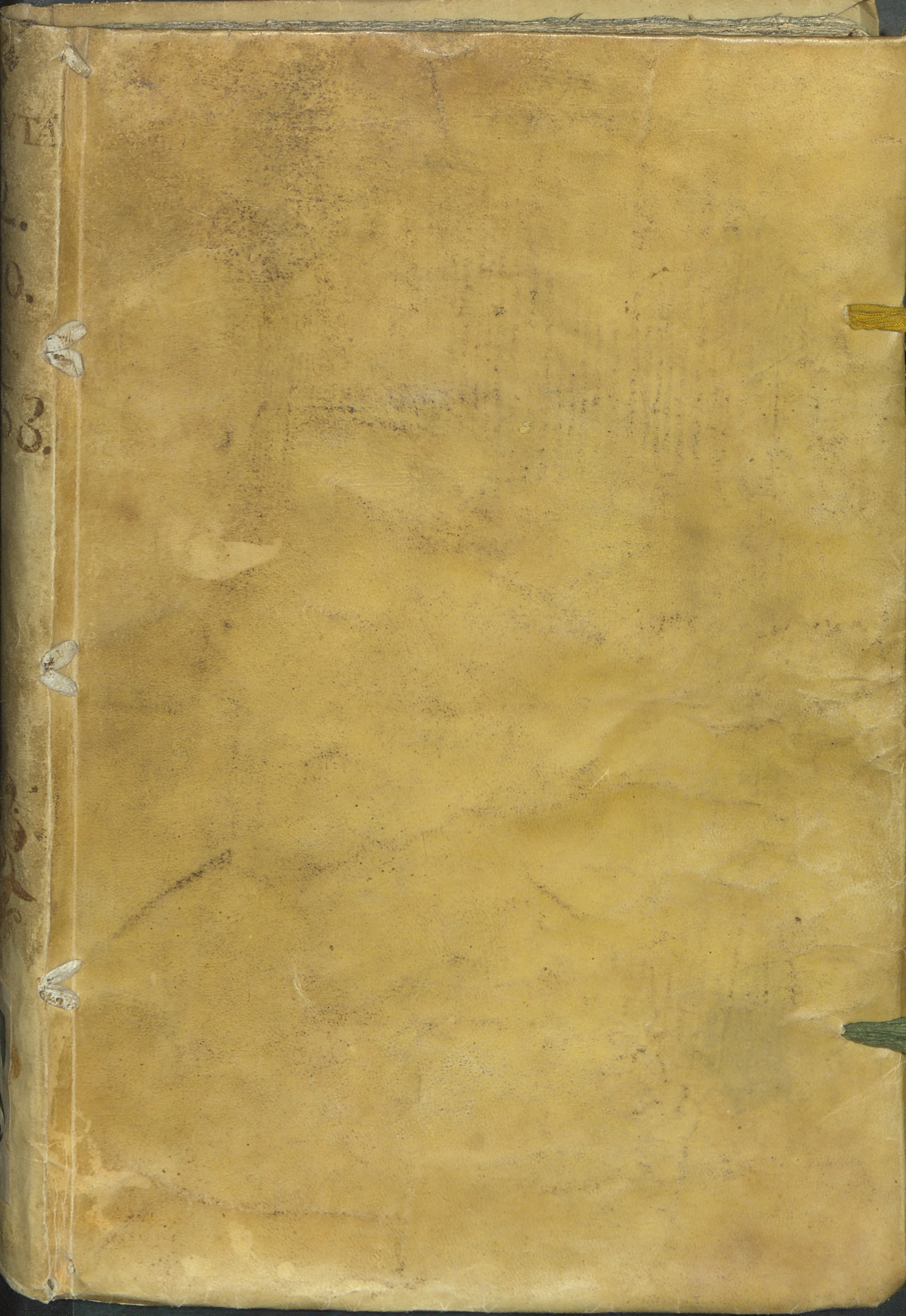
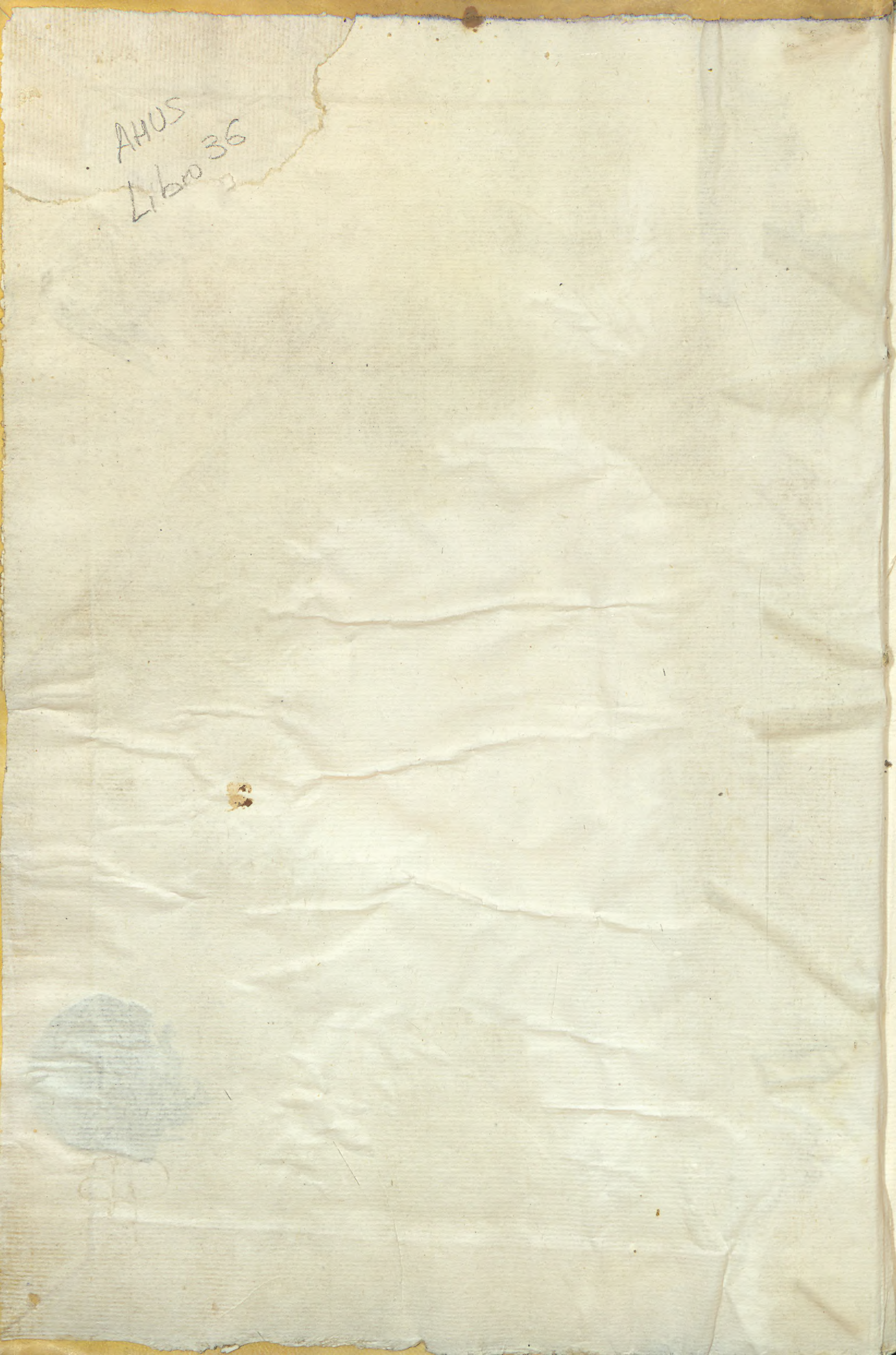
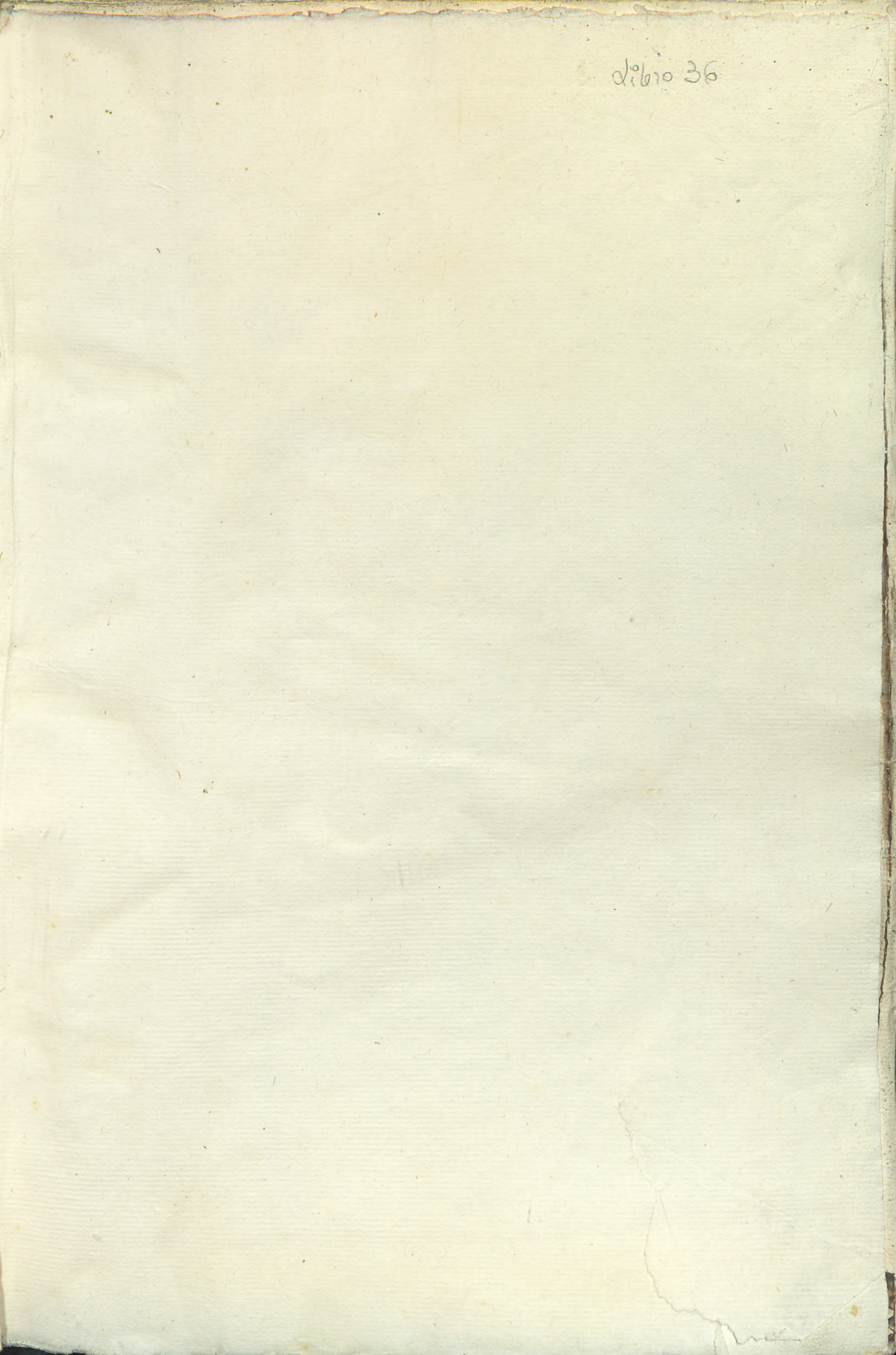
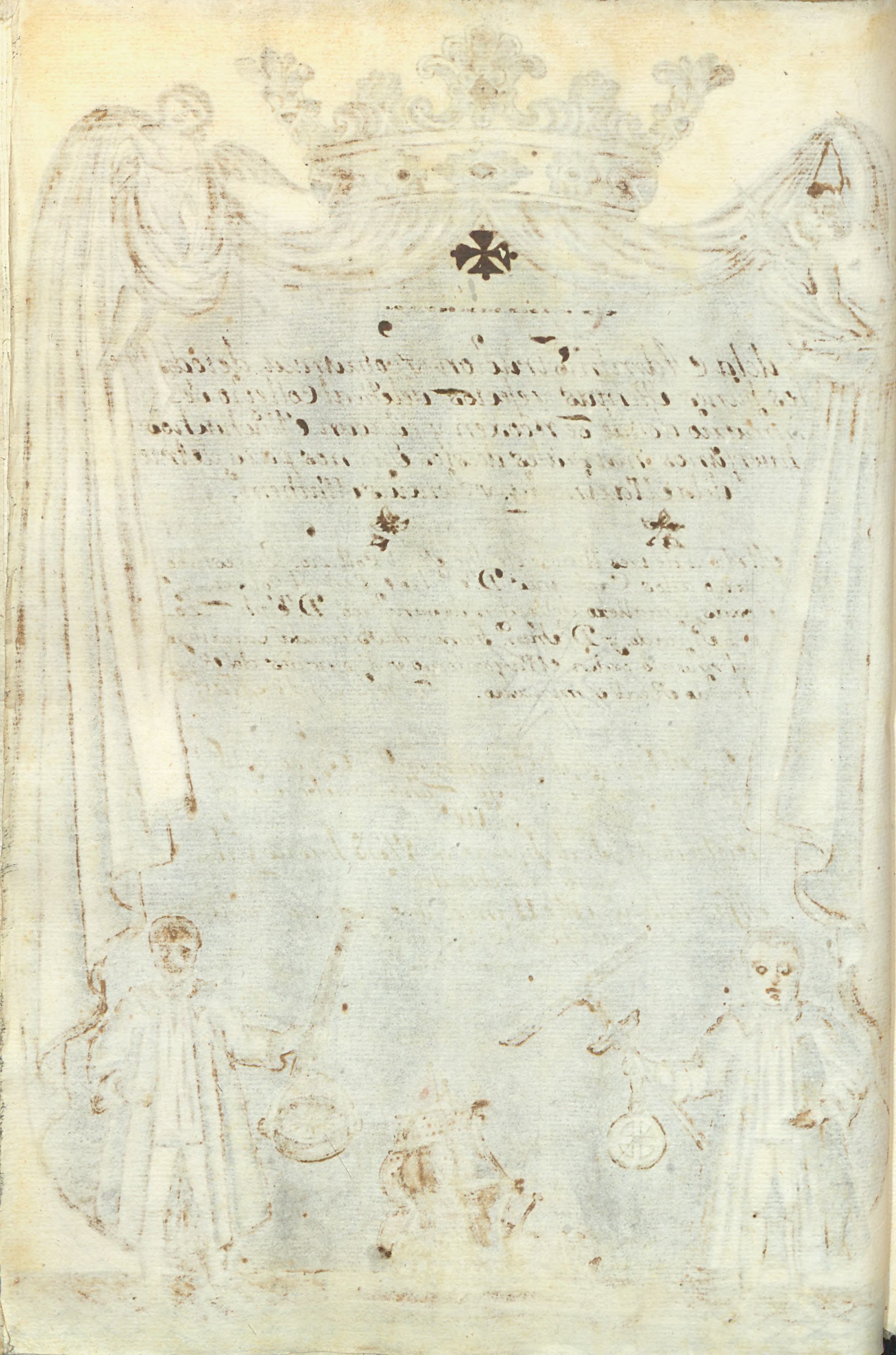



AHUS
Libro 36


Libro 36


Quenta,
dela Administracion y cobranza detodos
los bienes Rentas y efectos del Real collegio se-
minario donde se recoxen y educan Muchachos
huerfanos naturales deestos Reynos para el Arte
dela Marineria, y Ciencias Mathem.cas
Ysetoma
Al Arca de tres llaues de dho. Real Collegio, Queestubo
acargo delos Capitanes D.n Pedro Manuel Colarte y
Roxas, cauallero del orden de santiago, D.n Jph Lo-
pez Pintado, y D.n Fran.co Gomez de Barreda cauallero
del mismo orden, Mayordomo y diputados del Re
ferido Real seminario, y Vniversidad de Mar.tes
Por los Capitanes,
D.n Manuel de Guemes, y D.n Diego dela
fuente individuos de dha. vniversidad
Que
vale desde 1.o de henero de 1738 hasta fin
de Diziembre deel
Ajustada por D.n Manuel de Requena contador
de dho. R.l Collegio y
vniversidad.



Cargo,

Numero 1.º

Alcanze dela quenta antecedente.

Rs. de vellon

Primeramente sehaze cargo al Arca de tres llaves de este R.l coll.o seminario de quinientos y ochenta y un mil quatrocientos y ochenta y quatro R.s y veinte y seis mrs. de vellon, que rezulto tener de caudal en la quenta antez.te á esta que valió desde primero de hen.o del año passado de mil setezientos y treinta y siete, hasta fin de dz.re

-2-

real, La qual fue aprovado por el S.or — Rs. de vellon

D.n Pedro Alvarez y Montesverde

del conv.to de [illegible] y dos mil [illegible]

que en la R.l Audiencia de esta Ciudad

y Juez Protector y conservador del

referido R.l coll.o y Univ.d de Mareantes,

por su Auto de veinte y dos de dic.re

proximo passado de mil setecientos

y treinta y ocho, proveido ante Juan

Esteban Sanchez ss.no del Juzgado

segundo de esta dha ciudad, haviendo

las antes cometido para su revista

D.n Luis de Victoria y Espinosa,

Rs. de Vellon

contador delos R.s derechos de Alcava

las en ella; Los. 11. Quinientos y se

senta mil, ciento y ochenta y ocho R.s

y nuebe mrs. de vellon deellos, en dinero

efectibo, 11. Treze Mil quin.tos y ochenta

y cinco R.s y quinze mrs. dela referida

moneda, en vn vale llano por decontan-

do, hecho afabor dela referida Arca,

por el cap.n D.n Manuel sanchez Sou-

zan vezino y quattro de esta ciudad, 11

Los siete mil setezientos y onze

R.s y dos mrs. dela mencionada mo-neda

de Vellon restantes, en una escriptura

otorgada por el Ilm.te S.r D.n Pedro Aduan

colarte, cavallero que fue de la orden de san.

tiago, por los motibos que por menor se

refieren, en la quenta del año de mil se.

tecientos y treinta y quatro, desde

planas quinientas y catorze, hasta

quinientas y diez y ocho, que son los

mismos que se exprezan en las del

año passado de mil setezientos y

treinta y siete, desde planas trescien.

tas y cinquenta y dos, hasta

trescientas y cinquenta y siete. . . —— | Rs. de Vellon
:: 5849487 | 26

Numero 2.

Contribucion delos Ramos sueltos que con rexistro an salido para la America.

Rexistros dela compañia de Caracas.

Notta.

// Enla quenta passada desde plannas tres, hasta doze, se expre. zo muy por menor las diligencias, quelos Sres. Diputados havian practi. cado, para quela Rl. piedad se sirbiese dignarse declarar, enla conformidad quelos Dueños delos Ramos devian hazer la contribuzion aeste Rl. Collo.:

respecto del augmento dado ala

moneda deplata p.r V. R.l Pragmatica

de Vell.n y que no obstante las repetidas

ynstancias que se abran hecho en

la corte, sobre la resolucion deeste

punto, no se abria podido conseguir

la declaracion deel........ ——

11. Tenerte lugar se previene co-

mo enfuerza delas consultas exe-

cutadas, por la mencionada diputa-

tazion, se sirvio Vell. resolver, que

los dueños delos Navios que con

registro navegasen ala America

satisfacieren la limosna aeste

dh.º coll.º en pesos deocho dh.s deplata ara-

zon dedos Rs. devellon cada uno, como

pareze dela dh.a orden quepara su

observancia seexpidió en fha en ella

ocho, atreinta desept.re demil, setezien-

tos ytreinta yocho, por el S.or Marques

de Torrenueba, del consejo de su M.d ysu

secretario del despacho universal

de Indias, Marina, y Hazienda,

que original queda enesta conta-

duria, enel terzero Legajo decedulas;

8.

como assimismo copia dela otra

R.l orden, que a dha. firma, y para el cum-

plim.to de la citada R.l deliveracion de-

sem.te fue dirigida al S.or D.n Fran.co de

Varas y Valdes, de su consejo y su

Presidente del Tribunal dela casa

dela contratacion de dha. ciudad de

Cadiz. En cuia conformidad han

satisfecho, los papeles que en el men-

cionado año de mil setecientos y

treinta y ocho, an valido para la

Arm.da como se vera en las p.das sig.tes

Se haze cargo ala referida Arca de

Oñate el Cargo.

tres llaues de setenta y quatro mil

y setenta y quatro ps. y veinte y dos

mrs. de vellon, que enel dho. año de mil

setezientos y treinta y ocho, se recauda-

ron porel derecho delas tons. que arque-

aron cinco navios, propios dela Rl. com-

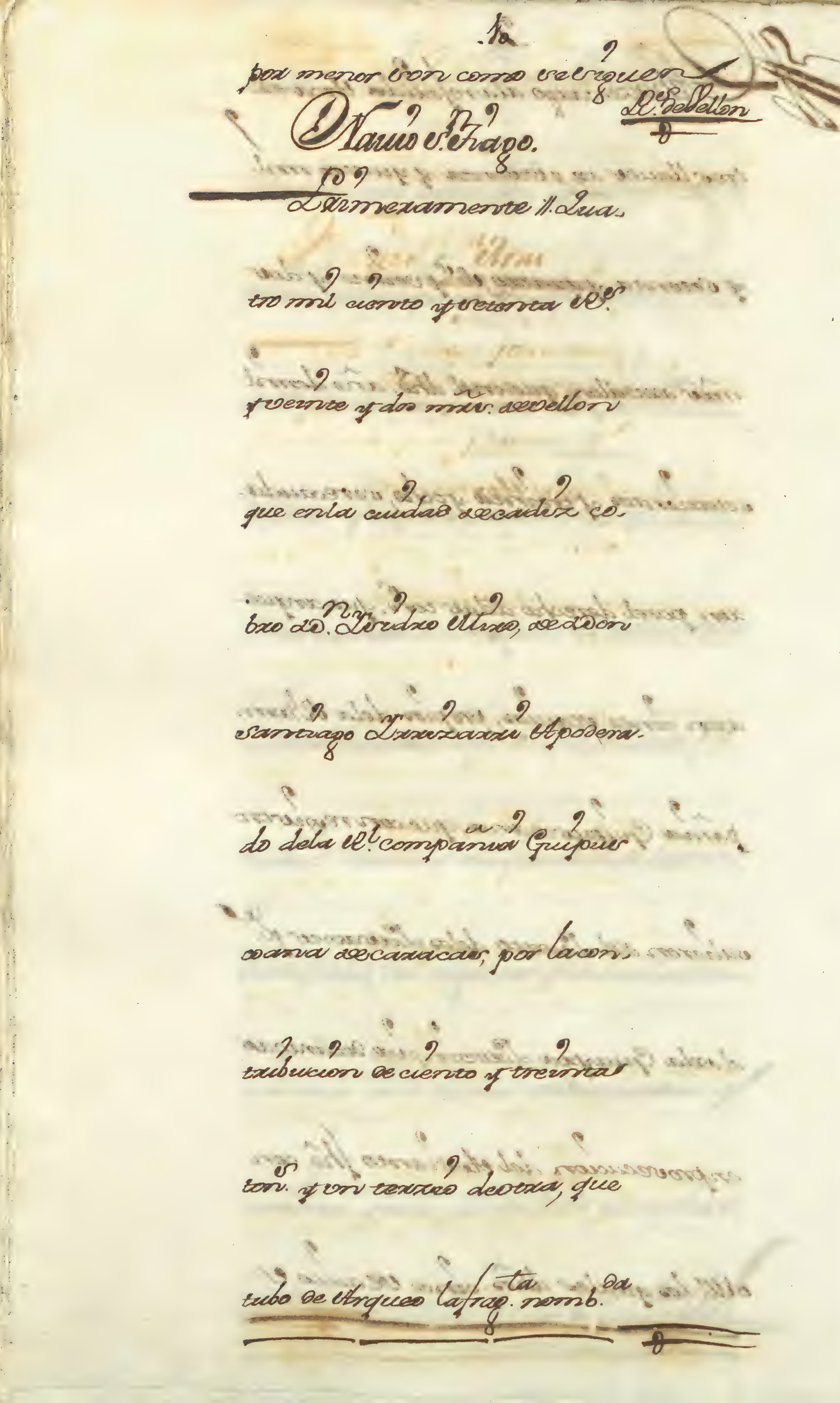
pañia Guipuzcoana, que con registro

salieron del Puerto delos Pasages para

el dela Guayra Provincia de caracas

en prosecucion del Assiento fho. con

ella: los quales dhos. cinco navios se



.12.

por menor con como se requiere R.s de vellon

Navio N.S. Frago.

Larmezamente 11. Lua.

tro mil ciento y setenta R.s

y veinte y dos mrs. de vellon

que en la ciudad de cadiz co-

bro D.n Pedro Ulizo, de Don

Santiago Larrazarri Apodera-

do de la R.l compañia Guipuz

coana de caracas, por la con-

tribucion de ciento y treinta

ton. y un tercio de otra, que

tubo de Arqueo la frag.ta nomb.da

Santiago, propia de dha R.l

22. compañia, que salio del Puer-

to de los Pasages para la

Provincia de Caracas en re-

quimiento de su Asiento

como parece de testimonio

dado por Sebastian de Caxada-

seras Ytzega, esno. de Sittag.o

en la ciudad de San Sebastian

a razon de dos pesos efectivos

de a diez y seis R.s de Vellon

cada uno, por tonelada

12.		R.s de Vellon

segun lo ultimamente

rezuelto . . . . 18470 | 22.

Navios S.ra S.ta Ana

~~Son R.s V.n~~ Diez y ocho mil

quinientos y cinquenta y

dos R.s de Vellon, que en la m.r

ma ciudad de Cadiz percibio

el dho. D.n Isidro Muxo del cita-

do D.n Santiago de Irrazari.

por la contribuzion de qui-

nientas y setenta y nuebe

ton.s y tres quartas partes

de otra, que tubo de arqueo . . . . 18470 | 22.

.13.

Rs. Vellon

la fraga. nombrada señora ... 19170.22.

santa Ana, propia dela dicha real

compañia Guipuzcoana, que

salio del Puerto delos Pasages

con resguardo saso delas reglas

establecidas en su Asiento

para el de la Guarda Provin-

cia de cananeas como pareze

de testimonio dado, por el

citado scrivano enla ciudad de san

sebastian; al mismo respecto

de 100 pesos de a 128 quartos cada

por tonelada, cada uno... 18 9552.

229722.22.

-11- Navío Nuestro Señor Ignacio. Reales de Vellón ₰ 228722 ‖ 22.

Asciende a ciento y veinte y ocho Mil qui-

nientos y veinte y ocho Reales de

la misma moneda de vellon,

que en la referida ciudad de Ca-

diz cobro el enunciado Don Lor-

enzo Ulloa, Apoderado de este

Real Colegio del citado San Santiago

de Irurzaru, por el importe

de quinientas y setenta y nu-

ebe tonelas que tubo de arqueo

la fragata nombrada San Ignacio

propia de la Real compañia ₰ 228722 ‖ 22.

15.	16.	Rs. de Vellon
Guipuzcoana que en pro		228722. 22.

vecucion de su Asiento fue

presentada para hazer viaje

de regreso al Puerto de la Gua

y la Provincia de Caracas

como consta de testimonio

de Sebastian de Cardaverde

ss.^no^ de dhã ciudad de Sn Sebasti-

an a razon de dos pesos efec-

tibos de a diez y seis R.^s^ de

vellon por cada tonelada. — 188528.

Navio nra s.^ra^ del Choro.

Yt. de Diez y ocho util — 4192.5. 22.

-16-

Rs. Vellon

Novecientos y veinte y ... 1492S. 22.

ocho rs. dela propia especie de

vellon que en la citada ciudad

de Cadiz percivio el dho. Dn. Jor.

dn. Ulsso, de Dn. Santiago de

Irrizari Apoderado dela dha.

Rl. compañia Guipuzcoana

por la contribuzion de quin-

entas y noventa y una ton.s

y media, que tubo de arqueo

la frag.ta nombrada nra. s.ra del

choro, propia dedha. compañia

que valio delos Lavanjes con 1492S. ...

17. Rs. de Vellon

resguardo para el de la ... 41425. 22.

Guarda Provincia de caracas

vaso de las Reglas establecidas

en su theoriento, como consto

de the testimonio que repreto.

dado por sebastian de cardave.

ras ros. p.co y dela negociacion

de Indias en la expresada.

ciudad de san sebastian al

respecto de dos pesos de a diez

y seis Rs. cada uno porton.da 189228.

Navio Sta. Barbara.

Vn. Tres Mil ochocien

tos y nobenta y seis Rs. de ... 604178. 22.

-18- Rs. de Vellon

vellon que de[...]encido dn. Lor[...]

[...]dro Uriz Apoderado de este

R.l Coll.o en la Ciudad de Cadiz

percibio del citado dn. Santiago

de Irurzarri por la contribucion

de ciento y veinte y cinco tons.

y tres quartas partes de tonn.

que tubo de arqueo la fragata

nombrada Sta. Barbara (Alias

la Galera Guipuzcoana que

salio del Puerto del Pasage

para el de la Guayra Provin-

cia de caracas en prosecucion

	609178 $\frac{22}{}$

	609178 $\frac{22}{}$

R^s de vellon

del Assiento que tiene ... 6.0.6.178. 22.

la citada R^l. compañia de

respecto de dos pesos de a diez

y seis R^s. cada uno, por cada

tonelada, como pareze del

thestimonio que dio Sebas-

tian de Cardaveraz S^r. p^{co}.

dela ciudad de S^n. Sebastian

y dela negociacion dela citada

R^l. compañia ... 38826. / 649.554. 22.

Importan las

cinco partidas referidas, perzeuidas

enel Arca de tres llaues, enel tiempo

de esta quenta que vale desde prim^o.

de henero del año passado de mil se-
tezientos y treinta y ocho, hasta fin
de dozr. dѐel; Los U. sesenta y quatro
mil y setenta y quatro rl.s y veinte y
dos mrs de vellon que se dizen en la
plana nuebe de este numero; cuia can-
tidad, recaudo, como va espresado en
cada vna, en la citada ciudad de Cadiz
Dn Lorenzo Mazo Apoderado de esta
causa, arreglado alos thestimonios de
arqueos remitidos del Puerto de los Pa-
sages, y insubre enlas letras q. constan

de su quenta que valio hasta fin de

diziembre del mencionado año de

mil setezientos y treinta y ocho. —— 11. 619.74 22.

Numero 3.°

Contribucion delos Navios que an salido delas Islas de Canarias.

1. Se previene que los Navios que salen con registro delas Islas de Canarias, en consequencia dela Permision que les esta concedida, para conduzir sus frutos alos Puertos dela America, pagan por cada tonelada delas que tienen de arqueo y cargan dos pesos de a ocho r.s de p.ta corriente en

chas Zivilas que en estos Reynos de

Andalucia vale cada peso doze cl.s

[margin: 146.649.24] devellon; para cuia recaudazion y

perzibo, este enumpoidad el coll.o y uni

versidad de Mareantes tiene dado po-

der a D.n Gonzalo fernandez de ocampo,

vezino dela ciudad dela Laguna de Te

nerife, y rexidor perpetuo deella, y por

su ausiencia, enfermedad ò otro acci.

dente a su hijo D.n Fran.co Joseph fernan-

dez de ocampo. . . . .

Tambien se previene que en la q.ta

ante.te desta al numero tres deella,

planas veinte y nuebe y siguientes,
quedo expresado por menor el estado
que en las mencionadas Yslas tubo
la contribuzion, que para este dho. R.l
coll.o hazen los Nauios que salen de ellas
para distintos Puertos de la America
con la Permision, que S.M. les tiene con-
cedida; y que quedo ajustada la ultima
quenta, que el referido D.n Gonzalo Fern.z
de ocampo remitio con carta de treinta
de Abril de mil setecientos y treinta
y siete, que valio desde veinte y nuebe

de dcre. de mil setezientos y treinta

y cinco hasta dos de henero del dho año

de mil setezientos y treinta y siete; y que

en esta quenta se dara razon dela que

remitiese delos caudales, que correspon-

den al referido R.l coll.o seminario... ——

Y en suobseruanzia seprevienen en

este lugar, que el expresado D.n Gonzalo

fernandez deocampo con carta, su ffha.

enla ciudad dela Laguna deteneriffe, á

veinte de Abril, de mil setezientos y

treinta y ocho, remitio su quenta que

vale desde tres de Henero de mil

setecientos y treinta y siete, hasta

tres de henero de mil setecientos y tre-

ynta y ocho, que es la fha. de ella, a cuia

continuacion esta una fee dada por

Pedro Joseph ferreira, es.no pp.co del nume-

ro de la dha. ciudad e Ysla de la Laguna

de tenerefe, y oficial mayor por sell. del

Juzgado y negociacion de Yndias en

ella, su fha. en la mencionada Ysla

a quatro del citado mes de henero y

año de mil setecientos y treinta y ocho;

por la qual se Justifica, que el numero

detoneladas, conque sean despacha-

das alas Indias, los Navios contenidos

enlas partidas delcargo dela referida

quenta, son ciertas, y verdaderas, y arre-

gladas alos rexistros dela salida de

dhos Navios. .... Rs. de pta. corrte.

§ Enla referida quenta p.r

lo perteneciente ala contribucion

y derecho deeste Rl. Collo. Semi-

nario, sehaze cargo de 11. Cator-

ze mil, ciento y sesenta y dos

Rs. y veinte y dos mrs. de pta. corr.

tente en aquellas Yslas

Rs. dep. corr.te

Dos U. siete Mil ciento y ochen-
ta y seis Ps. y veinte y dos
mrs. dellos, que rezultaron
de Alcanze contra dho. Apode
rado, en la quenta liquidada
y remitida antezedentem.te
aesta, que valio hasta dos de
henero de mil setezientos
y treinta y siete; como pare-
ce dela que se ajusto al dho.
seminario el citado año apla-
nas treinta y cinco, Y los
U. seis Mil novezientos

y setenta y seis Ps. dcha p.ta

corriente restantes, por los

mismos que importo la con-

tribuzion de quatrocientas

y treinta y seis ton.s que tubi-

eron r.l arqueo dos vasos que

en el tiempo de la pres.te quenta

salieron para el Puerto de S.n

Fran.co de Campeche, y san Chris-

toval de la havana, con la per-

mision concedida por V.M. â

dhâs Yslas, al respecto de lo

ss pesos de a ocho Ps. de plata

-23- &c. ps. ta te
Rl. Cep. corr.
0.

Moneda corriente enellas. — 148162.. 22.

Decuia cantidad de

vafan 11. Mil setezientos y de

tres y cinco Rs. y diez y siete

Mrs. de plata corriente que

se le abonaron y rezibieron en

data, al refferido Apoderado de Dn.

Gonzalo fernandez de ocampo

por los costos de certificaciones,

su encomienda al respecto de

siete y medio por ciento, de lo

que legitimamente recaudo

enla espresada Ydas. — 148162.. 22.

	Ps. de p.ta corr.te
y premios de las letras	148462 | 22.
De que remitio las cantidades	
pertenecientes a dho. coll.o a razon	
de diez por ciento	4872S | 17.
Y restan, doze Mil qua-	123437 | 5.
trocientos y treinta y siete Ps.	
y cinco mrs. de p.ta corriente, en	
las mencionadas Islas	
A cuia quenta vean per-	
zeuido 11 onze Mil ochocientos	
y ochenta y cinco Ps. y veinte	
y cinco mrs. de la misma	
moneda en la forma siguiente	118885 | 25
Y quedan 11 quinientos y cinq.ta	1550 | 14.

y son Dos. y catorze mrs. de Plata

corriente, que en las expresadas Tier-

ras de canarias tubo de caudal el

enunpciado Dn. colln. en dinero efectibo

el dho. dia tres de henero de Mil setez.tos

y treinta y ocho, como todo, muy in-

dividualmente consta y pareze

de la dha. quenta del citado Apoderado,

y de la que se le tiene formada en el

libro manual de dhas. Yslas, desde

folio doscientas y nuebe buelta, hasta

doscientas y diez buelta, ...

Son onze Mil ochocientos y

Ochenta y cinco ps. y veinte y cinco

mrs. de pta. corriente, que como dho. es,

van perciviendo en el Arca de tres llaves

de este R.l coll.o seminario; queda hecho

cargo della en la manera siguiente

Tres mill trescientos y cinq.ta

y siete Ps. y cinco mrs. de plata corr.te

que reducidos a vellon componen ll cin-

co mill quinientos y siete Ps., y ocho

mrs. de dha especie, que se cargaron

en la quenta antezedente del año de

mil setezientos y treinta y siete,

al numero tercero della, desde plan.s

treinta y seis, hasta treinta y nuebe;

enla letra dequatrocientos pesos deacien-

to y veinte y ocho quartos cada uno, que

en dhō. lugar se citan. . . . .

Son 11. ocho mil docientos y

veinte y ocho rl.s y veinte mrs. de plata

corriente restantes, que hazen de vellon

11. doze mil trescientos y noventa y con.

rl.s y ocho mrs. dedhā. moneda; que se

an perzevido enel tiempo deesta quenta

que vale desde primero deenero, has-

ta fin dedizre. demil setezientos y

treinta y ocho; como pareze dela

entrada fha enel libro corr.te afolio ve-

ynte y cinco, los quales tocaron prorra-

ta aesta volza, en vna letra de seco-

vezientos pesos, seiscientos y veynte y

ocho quartos cada vno, que remitio

de canarias el dho D.n Gonzalo fer-

nandez de ocampo, con carta su fha,

enla ciudad de la Laguna de Tenerife

doze de diz.re del año de mil setez.tos

y treinta y siete, dada por Amaro

Rodriguez Phelipe, vezino de dha

Ysla, a seventa dias vista a fabor,

del citado D.n Gonzalo, quien la endozo
al Real Mayordomo y Diputados
de este Coll.o contra D.n Juan Fragela y
D.n Pablo Capitan Machi vezinos de la
Ciudad de Cadiz; La qual dicha Letra
fue remitida por la dha Diputacion
â aquella Ciudad, con el endozo corres-
pondiente, afabor de D.n Pedro Miro
Apoderado de este Coll.o para que la
âceptase y cobrase cumplido su plazo,
y en su observancia la recaudo, y re-
mitio, esta cantidad en dos Letras

que se refieren en su quenta que

valio hasta fin de Diz.re del menci-

onado año de mil setezientos y tre-

ynta y ocho; Dentos referidos Noveci-

entos pesos tocaron prorrata de esta

volza los citados 11. Doze Mil tresci-

entos y noventa y un R.s y ocho mrs.

de vellon, considerados los dos mrs.

que tuvieron de augmento, que es

el unico caudal, que se carga en esta

quenta como perteneciendo en el tiempo

de ella; Pues el resto cumplim.to

al todo de vellon, pertenecieron ala

volsa dela univ.d de este año antes

por el derecho que le corresponde ... V. 120392 1/2

Numero 4.º

Sueldos y aprovechamientos delos hijos del coll.º

Se haze cargo ala referida Arca de tres

llaves de este R.l coll.o seminario 11. de Qua-

tro mil doscientos y noventa y siete

R.s y treinta mrs. de vellon, que en dif.te

emp.o de esta quenta, que vale desde el

primero de henero hasta fin de dic.re

de mil setezientos y treinta y ocho, vean

perzevido, por los remates de dos soldados

de Lafes delos collegiales que sequenta

dela casa hizieron viaxe atrezza fix.

1223321 ... me, y pagan libradas por la thesoreria

de Marina ~~al Exto. attachado~~ que

con diezas plazas, se embarcaron en

los navios del cargo del Gefe de esquadra

D.n Benito de espinola, que por menor

es todo como se sigue............

Remattes de dos vol-
dades de Lanes que venzi-
eron dos collegiales en el
navio de Norberto Ettiche
lena, que vino de trezza
firme.

Rs. de vellon

Primeramente. V. Mil tres-

cientos y diez Rs. de vellon

que en la referida ciudad de

cadiz sobre dicho. dn. Ricardo

Muro, Apoderado de este Rl. coll.o

de dn. Juan Joseph de Goyzu-

eta Antre del Navio nombrado

nra. s.ra delos dolores (Alias la

Princesa) en dueño dn. Nor-

berto Muchelena, uno delos

ocho que ocuparon el buque

delas dos mil ton.s que se agre-

garon alos dos Navios del guer-

ra, que fueron de Guardacos-

tas ala Provincia de tierra

Otrame dl año passado de mil setezientos y treinta y seis el qual bolvio de retorno este dicho año, de mil setezientos y treinta y ocho; Por los remanentes de las velas de Paseos, de Eugenio del Toro, y Bernardo de la cruz, hijos de esta casa que fueron y vinieron por quenta de ella vajados los prestamos que se perzivieron a la salida, como pareze de la entrada fha en el lib.o corr.te af. doze b. ... 1831.o

1831.o

- 11 -

Rs. de Vellon

||. 1884. 0

Cobrado de la Thesorería de Marina. por tres pagas libradas a los Muchachos embarcados en los Navíos del Gefe de esquadra Dn. Benito de espínola.

~~Son~~ Rs. dos Mil ochocientos

y ochenta y siete Rs. y treinta

mrs. de vellon que en la referida

ciudad de cadiz cobro el citado

Apoderado Dn. Isidro Muñoz

de la Thesorería de Marina,

por el importe de tres pagas

de Viage que se les libraron

a diez collegiales que con

varias plazas fueron emb.os

||. 1884. 0

Dequenta de la caxa en 1831.17

los Navios Guardacostas q.

fueron ala America este año

sin saberse el Puerto seña

lado, acargo del Gefe de Es-

quadra dn. Benito Antonio

de Espinola. Los quales dhos.

muchachos plazas que lleba-

ron, Navios en que fueron

y lo que seles libro acada uno,

por menor es como se sigue

Navio la Europa		Rs. de Vellon	
Mar.no	A Fran.co caro, le per.ti liquidos	93.07	20.
Grum.tes	A Fran.co Joseph Blanco	917.7	24.
	A Diego Barro	917.7	24.
		1927.3	1831.17

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	22.3	1934

Navío el África.

A Fran.co Andres Lopez. —	2659	4.
A Bazilio Ramirez. . . —	22.7	20.
A Juan de Mata. . . . —	22.7	20.
A Theodoro de Estrada. . —	22.7	20.
A Blas Garzia. . . . —	2177	24.
A Fernando Perez. . . . —	2177	24.

Navío la Victoria

A Juan de Torres. . . .	22.7	20.
	22987	30.

Componen dhas diez parti-

das los expresados rs. dos mil

novecientos ochenta y siete

rs. y treinta mrs. de vellon q.

como va exp.do percivio el dho

apoderado dela Tesoreria de Marina 22987 | 30.

32277 | 30.

Importan las partidas que

vean percivido en el Arca de tres llaves

enel tiempo desta quenta que vale
desde primero de henero de mil setez^tos
y treinta y ocho, hasta fin de dizi^e
bre, por razon de sueldos delos hijos
deeste coll.^o que se quentan ser an hecho
a la Armada, con diferen plazas
de Mar, assi en los Navios de S. M.^t co-
mo en los Merchantes // Los quatro mil
doscientos y noventa y siete R.^s y tres
quartos mas de vellon, que se dizen
al principio deeste quarto numero los
quales entraron enla citada Arca en
la conform.^d que ba expresa enla partida

del numero antezedente, por hauerlos

perzeuido en la ciud. decadiz D.n Ysidro

Mino Apoderado deesta cassa, y remi-

tido aella en dha forma ...... 11. 192771 30.

Numero 5.to

Possessiones que estan en arrendamiento.

Se haze cargo ala referida Arca de

tres llaues deeste R.l coll.o seminario

de Mil-trescientos y diez y ocho R.s

y treinta y dos mrs. devellon que en el

quenta, sean perzeuido en

ella, por los arrendam.tos del horno de

pan cozer, y vn pedazo detierra calma

que son las vnicas Possessiones

que anquedado delas que abra en

elrezimo dedicha cassa por los mots.

bos que se expresaron ela quenta del

año de mil setecientos y treinta y

seis desde planas Noventa y ocho ã.ta

ciento y una, lo que elcitado horno, y

pedazo detierra á satisfecho, enelmen

cionado tpõ deesta quenta segun

sus arrendamtos. es como se sigue. —

Rs. de Vellon

Horno.

Primeramente ella y ses

tenta y ocho Rs. de Vellon que

entreinta de dozre. de mil

	17	18	Rs. de vellon

setezientos y treinta y ocho,

entraron en la referida Arca,

19.381

y pago Thomas Ruiz, por la

Casas del Rey

renta de catorze meses que

estaba deviendo del dho. hor-

no que tiene a su cargo en precio

de siete ducados en cada uno;

corridos desde primero de

Noviembre de Mil setezientos

y treinta y siete, hasta fin

del dho. mes de Diz.re y año de

mil setezientos y treinta y ocho,

como pareze del libro corr.te

de entradas a folio veinte y

su buelta 10.78

Pedazo de Haza.

It. Doscientos y qua-

renta R.s y treinta y dos mrs.

de dha especie de vellon, que en el

expresado dia treinta de Oct.re

de mil setezientos y treinta y

ocho entraron en dha. Arca

y pago en ella, el mismo tho-

mas Cruz, La renta de este

cau.l por el Arrendamiento de

sus años desde primero de Octubre || 10.78

Rs. de vellon

de mil setecientos y 19.78.

treinta y seis, hasta fin de

septre. del mencionado año de

mil setezientos y treinta y

ocho, de un pedazo de tierra

calma, que esta â espaldas

del dho. collº. resto dela haza

que en aquel sitio hauia, y

sele arrienda, en precio de ocho-

pesos de aciento y veinte y

ocho quartos cada uno como

pareze dela entrada fha

19.78.

Rs. vellon	50		Rs. Vellon
18.28			18.28

en el libro corr.te a folio ... 18.28

veinte y dos buelta ... 921.32

18348.32.

Importa lo que han redituado las dos reciones que este dho. Colleg.o tiene dadas en arrendamiento los. Mil trescientos y diez y ocho Rs. y treinta y dos mrs. de vellon, que se dizen al principio deeste numero, cuia cantidad se percibio en el tiempo deesta quenta que vale desde prime.ro de henero hasta fin dedize. de mil setez.tos y treinta y ocho, y como tal se carga a dha Arca ... 1318.32

51.

Notta

Se previene que las Porciones que abrá en el otro Puerto casi se reducian adifizios, Almazenes, algunas casas de vibiendas, un horno de Pan cozer, y dos hazas de Pan zembrar en sus fincas por lo pertenezientes á los Almazenes y casas sean de ex. ribanos, y incluido la mayor parte en la fabrica del edificio de este sel. minario, como se a expresado en las quentas antezedentes a esta y unicamente lo que quedo exist.te

fue el expresado horno, las dos tal-
zas de tierra, que se an arrendado
temporalmente, y los casas peque-
ñas que sirven de abitazion del
dispen, s. inclusives. . . . . . . —

Asimismo se previene q.
por la escriptura otorgada en
treze de Marzo de mil seiscientos
y ochenta y tres, entre el R.l Fisco
dela santa Inquisicion, y la univ.
de Mareantes, sobre la azion
atributo delas expresadas casas
Almazenes, hazas de tierra a

y demas vttro en que esta fundada esta

causa, por clausula expreza de ellas,

se constituyo el referido R.l fisco aman

tener libremente ala dha Univ.d en el go-

ze de dhas Porsciones, obligandose ato-

mar a su cargo, la voz y defensa, de

todos y qualesquiera pleitos y deman-

das que en la dha razon le fuesen pu-

estos, hasta dexar libre al dho. coll.o

en la Possecion de las citadas fincas

y vttro; respecto de lo qual haviendo-

se apropiado el R.l con que la Univ.d

lo pudiese ympedir una haza entera-
mente de tierra calma, que esta frente
de las Puertas principales de este re-
minado, parte de la otra que esta a los
palacios del, y otro en que se descarga
la chamiza a orilla del Rio, para la cons-
truccion de las nuebas R.s fabricas de
Tabaco, por el lexitimo prezio de su tasa-
zacion, recibido por los cavalleros
diputados, al santo Tribunal de la
Inquisicion relacionando el suceso,
pidiendo tomase aquel principal
y moderase la pension del Tributo

confiezza del mencionado contrato, desa-
haviendo advertido aesta que tan-
cia, fue preciso seguir autos sobre ella;
Y haviendose alegado dilatadamen-
te sobre este punto, por una y otra, [ill]te
sieron dichos autos, y se dio y pronun-
cio por el tribunal de dha. Inquisicion
de esta ciudad sentencia en quinze
de Noviembre de mil setezientos y
treinta y seis, absolviendo, y dando
por libre de dha. demanda ala parte
del el. fisco, y declarando no haver

lugar la pretencion yntentada por
de expresado coll.º condenandole aes-
te, aque pagase los 11. Nuebe Mil R.s de
vellon de tributto perpetuo en cada
un año, y imponiendole perpetuo
silencio, cuia sentencia hauiendose
notificado ala parte del dho. coll.º ape-
lo della, para ante los s.res del consº.
dela suprema, y fue admitida libre-
mente en ambos efectos ypepidio
thestimonio, el que sedio, y en su
vista, entraso Prouicion ordinaria

y se remitio a dho. conv.º compulsa
del referido pleyto, donde se siguio de
nuebo; y haviendose concluido se
señalo dia para su vista que fue
en onze de dizre. de mil setezientos
y treinta y ocho, en el qual por dichos
Sres. del expresado consº. se confirmo
en todo la sentencia, dada y pronun-
ciada por el tribunal de la Inquisi-
cion de Sevilla, con declarazion de
que la dha Univd. y collº. seminario
se entregase de las cantidades

en que se avaluaron las Possesiones

que se an ocupado por ser tt.s y impossi-

endolas en finca segura, y sela sa-

tisfazion del R.l Fisco dela Ynquisi-

cion, pagando integramente los

dhos Nueve mil R.s de vellon anu-

ales de tributo, como mas dilatada

mente consta dela certificazion

que de dho. pleyto y sentencia dio,

D.n Pablo Antonio sotelo, secretario

del Consejo de su M.d y de su consejo de

dha santa y General Ynquisiz.on

por lo tocante ala corona de castilla

y Leon su fha. en Madrid adiez y seis

de febrero de Mil setezientos y treinta

y nuebe que queda enesta contaduria;

Y en consequencia delo prevenido en

laquenta antezedente deesta alnum.o

quinto deella, enla nota puesta des.

de planas setenta y quatro, hasta

setenta y cinco, seda razon eneste

lugar delo que á acaezido eneste Ramo,

8 // Tambien se previene que

siendo yndispenzable, enfuerza

delas, mencionadas sentencias

el dejar de perzevir de las R.s fabricas

el valor de todas las tierras, que a ocu-

pado en el sitio de este seminario

para la construccion de su edificio;

y imponerlo como se manda en finca

segura, y de la satisfaccion del R.l

fisco; sean principiado dichos por

parte de este dho. coll.o a fin de que

se mida lo que legitimamente

tiene ocupado, y hubiere de ocupar

en lo subsesibo; para que por la taza-

cion hecha por los medidores y

partidores detierra deesta cuidad

— se satisfagan, su intrinseco valor.

para hazer la expresada imposici-

on, cuia instancia no esta dirigida

mediante, lo qual enla quenta sigui-

ente, sedara razon delo queresul-

tare della, y teniente lugar dolo del

manifiesta el estado que

al presente tiene esta depen-

dencia, y quanto a acaezido

en ella, para lamayor inteligencia

Ps. deu[...]

Sumario gral. del Cargo

Num.º 1.º Caudal en dinero efectibo, escriptura, y vale, por remanente que quedo en la quenta antezedente des de planas una, hasta cinco. — 581[...]

Num.º 2.º Contribuzion de los clerigos curatos que con residencia an ydo a diferentes Puertos de la America desde planas cinco, hasta veinte y una. — 649[...]

Num.º 3.º Contribuzion de canarias des de planas veinte y una, hasta treinta y siete. — 1233[...]

Num.º 4.º Sueldos y aprovechamientos de los hijos del coll.º des de planas treinta y siete hasta quarenta y cinco. — 182[...]

Num.º 5.º Posseciones que estan en arrendamiento desde planas quarenta y cinco hasta cinquenta. — 1031[...]

663956[...]

Montta el cargo que se haze ala referida Arca de tres llaves deste R.l Coll.º seminario, en el tpo. desta quenta que vale desde

Montta [...] dho. ala [...] Arca de tre[...] ℔. 663956[...] mrs. de vell[...]

primero de Henero del año

proximo passado de mil setez.^tos

y treinta y ocho, hasta fin de diziem-

embre de el seiscientos y ses-

senta y tres Mil quinientos y ses

senta y siete M.^s y diez y seis mrs.

de vellon, en la conformidad que

en cada una de las Partidas

que la componen va relacionado

y tha. mencion, en cuya

satisfazion y desquento

se reziben en Data y passan

en quenta adhã Arca detres lla-

ves, las partidas libradas contra

ella, por los señores Mayor-

domo y Diputados deeste referido

R.l Collegio seminario y Uni-

versidad de Altareante &

y satisfechas, alas personas

que encada una serefieren

enla forma y manera siguiente.

Datta.

Se previene que la Razion de Pan, que en cada un dia se da a cada Muchacho es de veinte onzas; quatro para el desa-yuno, ocho para la comida, y las ocho res-tantes para la zena. . . . . —

Que la Razion de carne que tiene señalada cada uno de los referidos collegiales es de quatro onzas que llaman carnizeras; las dos de ellas pa-ra la comida, y las dos restantes pa-ra la zena. . . . . —

La Razion de Pescado no tiene punto fixo, y este genero se regula a pro-porcion segun su calidad. . . . . . —

Q[illegible] collegiales
que estan enfermos, seles assiste para
su manutencion con carnero, y siestan
agravados seles da Gallina, y todas las
dietas necessarias para su regalo y
perfecta convalezencia.......

Que los collegiales que sean man-
tenido eneste dho seminario desde pri-
mero dehenero del año proximo passa-
do demil setezientos y treinta y ocho h.ta
fin de Diz.re del, seexpressan muy in-
dividualmente enlas listas del q.to
ordinario, que por semanas da el Ma-
yordomo proveedor, enlas quales suele
aber alguna diferiencia demas ó menos
numero, que consiste el que enlos

das fechos y deru vanco, veles dal

lizencia para ya aver avus Lazien.

tes segun el estilo........

Raciones señaladas en
por la cedula de fundaz.

(1) Tambien se previene que en las

expresadas hijuelas del quarto ordina-

rio, se incluie, vna Razon de media li-

bra de carne y media hogaza de Pan

que en especie goza en cada vn dia

Juan Barboza cozinero deeste R.l Coll.o

ademas de cient. ducados que en cada

vn año le estan asignados p. su

salario, en virtud de lo mandado por

la R.l cedula de la fundazion.

Otra Razon que en la mis-

ma forma se ynclúe en las referidas

hijuelas del Gasto, y goza Nicolas de Ococa Ayudante de cozinero de esta casa, ademas de los cinquenta ducados de vellon, que por la citada Rl. cedula de la fundazion le estan señalados.

Raciones que se dan á varios Ministros, en virtud de resolucion de la Junta.

Assimismo se previene que en las enumpaadas hijuelas del Gasto ordinario va yncluza, una Razion de media libra de carne, y media hogaza de Pan, que diariamente goza Juan Garcia Ballesteros Portero de este dho. Rl. collº. por Acuerdo de la diputazion de diez de Ditt, de mil setezientos y treinta y dos, y aprovacion que de el hizo la Junta.

en Junta gñal, zelebrada en veinte
y dos de octubre de mil setezientos y
treinta y tres. la qual dhã Razion
(ademas delos dozientos ducados devellon
al año que goza por dhõ ettimertezio)
le fue concedida en atencion al mayor
travajo que represento tener con el aug
mento del vestuario dela comunidad.
Itt. otra Razion, que enla mis-
ma conformidad goza Juana Lopez
Lavandera Jubilada de este R.l coll.o por
el tiempo de su vida en virtud de Acuer-
do dela diputacion de quatro de febrero
de mil setezientos y treinta y dos y
aprovacion que de el hizo la comu. en
Junta gñal, de veinte y dos de octubre

de mil setezientos y treinta y tres La-
qual le fue señalada en atencion al
merito, demas de quarenta años que
sirvio desta casa, y hallarse con aban-
zada edad, enferma e imposibilitada
de poder continuar en su trauajo. . . . —

Itt. assimismo se incluie en
las expresadas hijuelas, otra Razion
de media libra de carne, y media hoga-
za de Pan, que en Junta gñal, zelebrada
por la Univd. de Mercaderes en doze de
henero de Mil setezientos y treinta y
siete le fue señalada a Dn. Feliz Manuel
Lopez enfermero Juvilado deeste collo. en
atencion, a sus servicios y demas me-
ritos que se refieren en la quenta del

mismo año enla prevencion que esta desde planas noventa y siete hasta noventa y nuebe............

Raciones y sueldos de sirvientes.

Tambien se previene se incluye en dhas hijuelas del gasto diario, tres raziones de media libra de carne y media hogaza de Pan cada una que tienen señaladas otras tantas mugeres que laban la Ropa ala comunidad con mas el sueldo de tres Rs. de vellon que sele da acada una, enlos dias que tienen de trabajo, que uno, y otro, va yncluzo enlas citadas hijuelas............

Itt. otra Razion de media libra de carne, y media hogaza de Pan. que

diariamente le esta señalada á D. Ber-
nardo Suarez Portero desta coll.ª con mas
quarenta R.s de vellon en cada un mes, p.r
dha. ocupacion, que uno, y otro corto, se
yncluie en las citadas hijuelas. . . . . .

Ytt. otra Razion que en cada un
dia gozá D.n Diego Guerra Sacristan
dela Yglesia desta R.l Coll.ª y conv.to del
Maranantes, la qual se incluye en las re-
feridas hijuelas; pues aunque este Sa.
viente ademas de dha. Razion, tiene asig-
nados cinquenta ducados de vellon en
cada un año, estos sele satisfazen, del
caudal dela Bolza de dha. conv.to por el tra-
vajo que tiene en las funciones anuales
y solo la Razion pertenece al coll.º . ——

Itt, en las referidas hijuelas

del Gasto se incluye otra Razion de Pan

y carne, que goza Manuel de Obregon, Mo-

zo que asiste al servicio de esta cassa, di-

ariamente con mas el sueldo de quaren-

ta y cinco R.s de vellon al mes. . . . . . —

Itt. treinta y dos R.s de vellon que

en cada mes le estan señalados de salario

al capatero que remienda a la comunidad

siendo de su obligazion poner el hilo, y

trauajo de tres dias en cada semana,

en los quales se le da una Razion de

media hogaza de Pan, y media libra

de carne para su manutencion, que es-

ta y el citado salario se incluie en dhas.

hijuelas del gasto ordinario. . . . —

7-21

Rs. veinte y cinco Rs. de Vellon que en cada mes tiene asignados el ultimo de cañeria por asiento que con el hizo la diputacion, siendo de la obligacion de este, tener corriente el agua que viene desde la huerta del Retiro, hasta la Puerta principal de este coll.º y tener compuesta y reparada dha. cañeria por lo perteneciente al mencionado tran-cito, executando las obras menores de su quenta, con la prevencion de que las que hubiere de puertas adentro del coll.º las â de executar este, por no estar comprehendidas en la obligacion de dho. ultimo el qual dho. sueldo se incluie en las citadas hijuelas......

Ytt. treinta y tres R.s de vellon
que le estan señalados en cada un mes
á Joseph de Flores, Jardinero, de los R.s
Alcazares de esta ciudad, por el travajo
de cuidar del Jardin de este coll.o teniendo
dele con el aseo correspondiente, siendo
de su obligacion hazer los plantios ne-
cesarios en los tiempos oportunos, cuio
suelдо se incluie tambien en las expre-
sadas hijuelas.

Numero 1.º

Hijuelas del gasto ordinario.

Rs. de vellon

Primeramente se abonan
y passan en quenta a la re-
ferida Arca de tres llaves
de este R.l coll.o seminario

99 76 — R.s Vellon

seiscientos y dos R.s y

veinte y tres mrs. de vellon

que de ella se pagaron á D.n Fer-

nando de Valzedo Mayordo-

mo proveedor, en virtud de re-

cado de data de los capitanes

D.n Pedro Manuel Colarte

y Lozares cavallero del orden

de Santiago; D.n Joseph Lopez

Pintado, y D.n Fran.co Gomez

de Barreda, del expresado

orden, del consejo de S. M. en

el tribunal de su contaduria

mayor de quentas, May.mo

-11- Rs. vellon

y Diputados dela Univd. del

Maraeantes y dho. Rl. collo. del-

minado decreto de Henero

del año proximo passado

de Mil setezientos y treinta y

ocho, por los mismos quie impta.

bahijuela de una semana del

de domingo veinte y nuebe

de Dize.re de Mil setezientos

y treinta y siete, hasta sa-

bado quatro delcitado mes

dehenero y año de Mil setez.tos

y treinta y ocho || Los trescien-

tos y diez y ocho Rs. y onze

ms. devellon de ellos, en el sustento ordinario de ciento y quarenta y un collegiales, de carne, vituallas, y demas cosas necessarias para su alimento, y las de los enfermos, raciones, del cozinero y su ayudante, su dispensero, ropero, enfermero, jubilado, portero, vaquero, Lavandera jubilada, y las de las tres mugeres que lavaban la ropa quatro dias; // Ylos dozientos y ochenta y quatro Rs. y doze

Rs. de Vellon

mrs de vellon restantes, que

dho gastados dhõ Mayordomo

enel Jornal delas expresadas

tres mugeres, enlos quatro dias

referidos de trauajo; doze arro-

bas de Leña, tres mil y qua-

trocientas Nueces, y cinq.ta

Almudes de castañas, para

las colaziones dela comuni-

las Noches detodos y vispe-

ra dela concepcion, deeste

dhõ. año como todo lo referido

muy yndividualmente cons-

ta dela citada hijuela enla

80

R.s de Vellon

que dio recibo dho thes.mo

proveedor. . . . . 36.2 $\lfloor$ 28.

Yt. //. Novecientos y

treinta y dos R.s y doze mr.s

dela propia moneda devellon

que se pagaron al dho D.n Fer-

nando de Salzedo, en virtud

de recado de data delos referidos

diputados deonze de henero del

dho año pasado de 1731 ciel-

tecientos y treinta y ocho; p.r

los mismos que dio gasta-

dos enla hijuela dezetada dema-

na desde el dom.o cinco hasta . . . 36.2 $\lfloor$ 28.

 Rs. de Vellon

Sauado onze deldho mes ... 3602 .. 23.

dehenero, ll. Los ochocientos y

tres Rs. y veinte mrs de ve

llon a ellos, en el sustento

ordinario, de ciento y quaren-

ta y tres Muchachos, y retas.

de cinco enfermos, Raziones

delos expresados Muños. y

Siruientes, y ciento de ciento y

taenta y nueve y media li-

bras de Lienzo que se azezi-

no para el año; Y los ciento

y veinte y ocho Rs. y veinte

y seis mrs de vellon restantes ... 3602 .. 23.

Rs. de vellon

en el costo de la bar la Rª pª · · · · · · · · · · · · · · #. 86.2 | 23

el de vna fanega de sal para

el consumo diario, y otros g.tos

que por menor se expresan

en la citada hijuela en la que

el citado Mayordomo dio Rs. ... 9932 | 12

~~at~~ // Mil doscientos

y sesenta y quatro Rs. de v.

llon que el citado Mayordomo

se pagaron en virtud de Decreto

de cada vno de los referidos May.mo y

diputados de diez y ocho de

henero del mismo año pass.do

de mil setezientos y treinta · · · #. 19535 | 1.

 Rs de Vellon

y ocho, por los mismos que	41053 5 ¼
se gastados enla hijuela del	
otra semana enel convento	
ordinario de ciento y quarenta	
y tres muchachos dietas de se-	
tenta y seis enfermos, dela ex.	
delos expresados ultimos, y	
ordinarios como seciento y ve-	
ynte y siete lib.s de carne gorda	
que se a terzero para el año, el	
se la bar la ropa, y la limosna	
de ciento y quarenta y tres Alu-	
las para dhos collegiales y	
otros gastos menores que	41053 5 ½

.84.	Rs. de vellon
19535

se refieren individualmente

en la citada hijuela que vale

desde el dom.o doze hasta el

sauado diez y ocho del dho mes

de henero en la qual firmo

recibo el citado May.mo ... 19264

— Mil ciento y vein-

te y ocho Rs. y dos mrs de la

citada especie de vellon que

se pagaron al dho Dn Fernando

de Salzedo en viernes de recau-

do a cuenta delos referidos Dos.

de veinte y cinco de Henero

de dho año passado por los || 20392

	Rs. de Vellon
mismo que importo	29799 ¼

la hijuela de esta semana des
de domingo diez y nuebe, hasta
sauado veinte y cinco del citado
mes de henero; los seiscientos
y dos Rs. y veinte mrs. de vellon
de ellos distribuidos en el susten-
to ordinario de ciento y quaren-
ta y tres collegiales, dietas de 8
siete enfermos, ilaziones de los
expresados ultimos y otros.
en que se ynclue el costo de cin-
quenta y cinco lib.s de puerco

	29799 ¼

Rs. de Vellon

que se valo para el año 20799 1/4

Y los quinientos y veinte y cinco Rs. y trez y seis mrs. de vellon restantes consumidos en la compra de seis fanegas de chicharos, una fanega de sal, para el Gasto diario, Lavar la Ropa ala comunidad, y otros de sus costos extraordinarios que constan por la expresada hijuela con la que firmo el recibo dho. Mayordomo 10128 1/2

Y los setezientos y seis Rs. y siete mrs. dela citada mon.da 30927 3/4

Rs. de Vellon

devellon que al dho Ill.mo Ay. | 39727 | 3.

se pagaron en virtud de recado

de data de los mencionados Dip.os

de primero de febrero de dho año

pasado de mil setecientos y

treinta y ocho; por otros tantos

que les cupo en la hijuela

de esta semana desde el dom.o

veinte y seis hasta el sabado

primero de febrero; los ⁄⁄ quatro-

cientos y setenta y tres R.s y

veinte y nuebe mrs. de ellos en el

surtimento ordinario de ciento y

quarenta y tres mil ochocientos | 39727 | 3.

Rs. de Vellon

dietas de treze enfermos y ... 39727 | 3.

llaziones de los referidos Ill.mos S.res

y sirvientes, D. los 11 doscientos

y treinta y dos R.s y doze m.s

de vellon restantes distribui-

dos en labar la Ropa ala comu-

nidad, salarios del Empeyrado

mes de herrero, del cañero, Jar-

dinero, Zapatero, y Ollero que

asiste alos mandados, con otros

gastos que por menor constan

de dha hijuela en la que firmo

el Rev.mo dho Ill.ma Y.mo ... 11232 | 6.

Vt. u. # ochozientos y cinq.ta ... 49633 | 10.

R.s de Vellon

#00633 // 10.

y tres R.s y ocho mrs de Ve-

llon. que al referido Dn. Fernan-

do de Valdes le pagaron en virtud

tud de recado de Data de ocho

de febrero de dho. año; Los quin-tos

y veinte y seis R.s y diez y se-

ys mrs. de vellon de ellos, que

ympor to el vestuario ordinario

de ciento y quarenta y tres mu-

chachos, netas de tres enfermos,

y Ylaciones de los expresados Ni-

ños. y Sirvientes; D. los treze,

y veinte y seis R.s y veinte y

seis mrs. de Frontales que

#00633 // 10.

	Rs. de Vellon
Ps.	10633 ½ 10

por sumarios distribuidos

en Lavar la Ropa ala comun.

costo de dos fan.s de Lantejas p.

el gasto y consumo della, y otros

diferentes gastos menores y extra-

ordinarios que constan por el

menor dedha hijuela que vale

desde el dia dos, hasta el veinte y

ocho de febrero de esta importe

dho libro d.ho mes . . . . 9853 ½ 8

Ytt. nuevecientos y

siete Rs. vn. dela propia especie

de vellon que aladho se pagaron

en virtud de recado dedata delos

	20486 ½ 18

21.

Rs. de vellon

referidos diputados de quin- | 59186 | 18.

ze de febrero del expresado año

passado de Mil setezientos y

treinta y ocho, por los mismos

que importo la hijuela segunda

semana desde el domingo nueve

hasta el savado quinze de dho.

mes de febrero, del sustento or-

dinario de ciento y quarenta

y tres Muchachos dietas de

tres enfermos y raziones

de los dhos. Ministros y sirvien-

tes, en que se incluie el costo | 59186 | 18.

92.

Rs. de vellon

59486. 18.

de veinte y seis libras y

media de torzino, que se azezi-

no para el gasto del año, Itt los

Iornales delas tres mugeres q.

laban la Ropa ala comunidad

el de una fanega de sal, y onze

arrobas y media de castañas

Piladas; todo para el consumo

dela comunidad, con otros gas-

tos menores y extraordina-

rios, que constan dela referi-

da hijuela enla qual dio Rezi-

dicho Alvarezcomo proveedor 3907.

63393. 18.

Rs. vellon

y Ytt. // Duzientos ║ 69373 // 18.

y quarenta y tres Rs. y veinte

y cinco mrs. de vellon que a dho.

D.n fernando de salzedo se pagon

en virtud de recado de data

de los expresados Mayordomo

y diputados de veinte y dos de

febrero de dho. año passado de

mil setezientos y treinta y ocho,

por otros tantos que dio gasta-

dos en la hijuela de una sema-

na, desde el domin.o dies y seis

hasta el savado veinte y dos ║ 69373 // 18.

Rs. de Vellon

63393 // 18.

de dho. febrero; Los quattro

cientos, y veinte y siete Rs. y

veinte y cinco mrs. de vellon

de ellos en el sustento ordinario

de la comunidad de ciento y

quarenta y seis Muchachos

dietas de ocho enfermos y la-

ciones de los citados Ministros,

y Sirvientes, y los ciento y trez

y seis Rs. de dha. moneda res-

tantes que assimismo distri-

buyo por sumario en varios

gastos menores y particulares.

63393 // 18.

- 95 - Rs. de Vellon

y Labar la Ropa ala co- | 63323 | 18.

munidad, como todo lo referido

por menor consta de dha. hijuela

enla que dio el Dr. dho. May.mo | 9543 | 25.

Itt. Quatrozientos

y cinco Rs. y ocho mrs. de vell.n

que se pagaron al dho. May.mo

en virtud de recado de data de

los citados diputados de primero

de Marzo del citado año, por los

mismos que por sumario dio

gastados en otra semana, dos

ciento y sesenta y dos Rs. y

diez y ocho mrs. de vellon | 63237 | 2.

	Rs. de Vellon
de ellos, en el sustento or-	68937 $\frac{1}{2}$
dinario de ciento y quarenta	
y seis muchachos, dietas de los	
enfermos, y las razones de los ex-	
presados ultimos, y sirvientes;	
Y los 11. doscientos y quarenta	
y dos Rs. y veinte y quatro mrs.	
de vellon restantes, que satis-	
fizo a las mugeres que labaron	
la ropa a la comunidad, salario	
del dho. mes de febrero del carne-	
ro, Jardinero, sapatero, y	
otero que asiste a los mandados	68937 $\frac{1}{2}$

	Rs. de Vellon
enque se incluien dis-	63237 [9].
tintos gastos menores y extra-	
ordinarios, que constan dela	
expresada hijuela que vale	
desde el domingo veinte y tres	
de febrero, hasta el savado pri-	
mero de Marzo, de cuio impte.	
dio Recibo en ella........	2105 [8].
Tres cientos y qua	
renta y ocho Rs. y veinte y	
siete mrs. dela propia mone-	
da de vellon, que se pagaron al	
dho. d. Fernando de salzedo	
en dicho arrecado de data	22342 [17].

R.s de Vellon

desde de Marzo del 79342 17.

mismo año passado de mil

setecientos y treinta y ocho; por otros

tantos que dio consumidos

en la hijuela sexta semana

desde el domingo dos, hasta el

sabado ocho de Marzo, Los do-

cientos y veinte y nueve R.s

y diez y nueve mrs, de ellos

en el sustento ordinario

de ciento y treinta y ocho

muchachos dietas de los en-

fermos y raziones de los sir-

vientes citados. 79342 17.

Rs. vellon	-99-	Rs. de Vellon
79621 . 10		99342 . 17

Y los ∥ cientos y nueve y nueve

Rs. y ocho mrs. restantes que

dio consumidos en labar la

Ropa ala comunidad, en el cos-

to de dos fams. reservada para

la Estufa, y otros gastos menores

y extraordinarios que se ofrecie-

ren por menor en la expresa-

da lista en la qual dio el Rexo. dho. Uta.

y por como proveedor . . . . . . — 9948 . 27.

Son ∥ trescientos y

veinte y un Rs. y veinte y un

mrs. de vellon que a dho. Uta y. mo

se pagaron en virtud de Recado

		99621 . 10

Rs. de Vellon

-100. ... 77362 ... 10.

De data de los dhos. Diez y ocho de

quinze de Marzo del citado

año passado de mil setezientos

y treinta y ocho, por los mas

mos quedo gastados en la

hijuela de otra semana, Los

... Dos cientos y veinte y nueve

Rs. y un mrs. de vellon de ellos

en el sustento ordinario del

ciento y treinta y ocho Mucha-

chos, dietas de los enfermos

y Raziones de los sirvientes. y

sirvientes, y los ... Noventa

y dos Rs. y veinte mrs. de ... 77362 ... 10.

107.	R.s de vellon
7362 [illegible] 10.

vellon rebatidos, que tubo

de costo el Labar la Ropa de la

comunidad, una fanega de cal

que se compro para el gasto de ella

y otras menudencias que por

menor consta todo de la memo-

ria de hijuela que vale desde el

domingo nuebe, hasta el sabado

quinze de Marzo de cuia can-

tidad di Recibo. . . . . 9 : 0321 | 21

Son tta. trescientos y veinte

y nuebe R.s y veinte y un mrs.

de la citada moneda de vellon

que al citado D.n fernando de | 89.12 | 31.

Calzedo se paga con en virtud ... 88.12 31.

de recado de data de veinte y dos

de Marzo del referido año pas-

sado de Ud. setezientos y tren-

ta y ocho, por los mismos que

se distribuidos por su mano

en la hijuela de esta semana

desde el Domingo diez y seis,

hasta el sabado veinte y dos

de dho mes de Marzo; Los 1800-

cientos y quarenta y nueve Rs.

y treinta y un mrs, de ellos en el

sustento ordinario de ciento

y treinta y siete collegiales ... 88.12 81.

	R.^s de vellon	
	88.121	31.

dretas de los enfermos y

Llaziones de los expresados Ali-

mos y convalecientes, D.^{os} ii. ciento

y nuebe R.^s y veinte y quatro

m.^s de vellon restantes, en el

costo de labar la Ropa ala comu-

nidad, y otros gastos menores

y extraordinarios que se expe-

cifican por menor en la citada

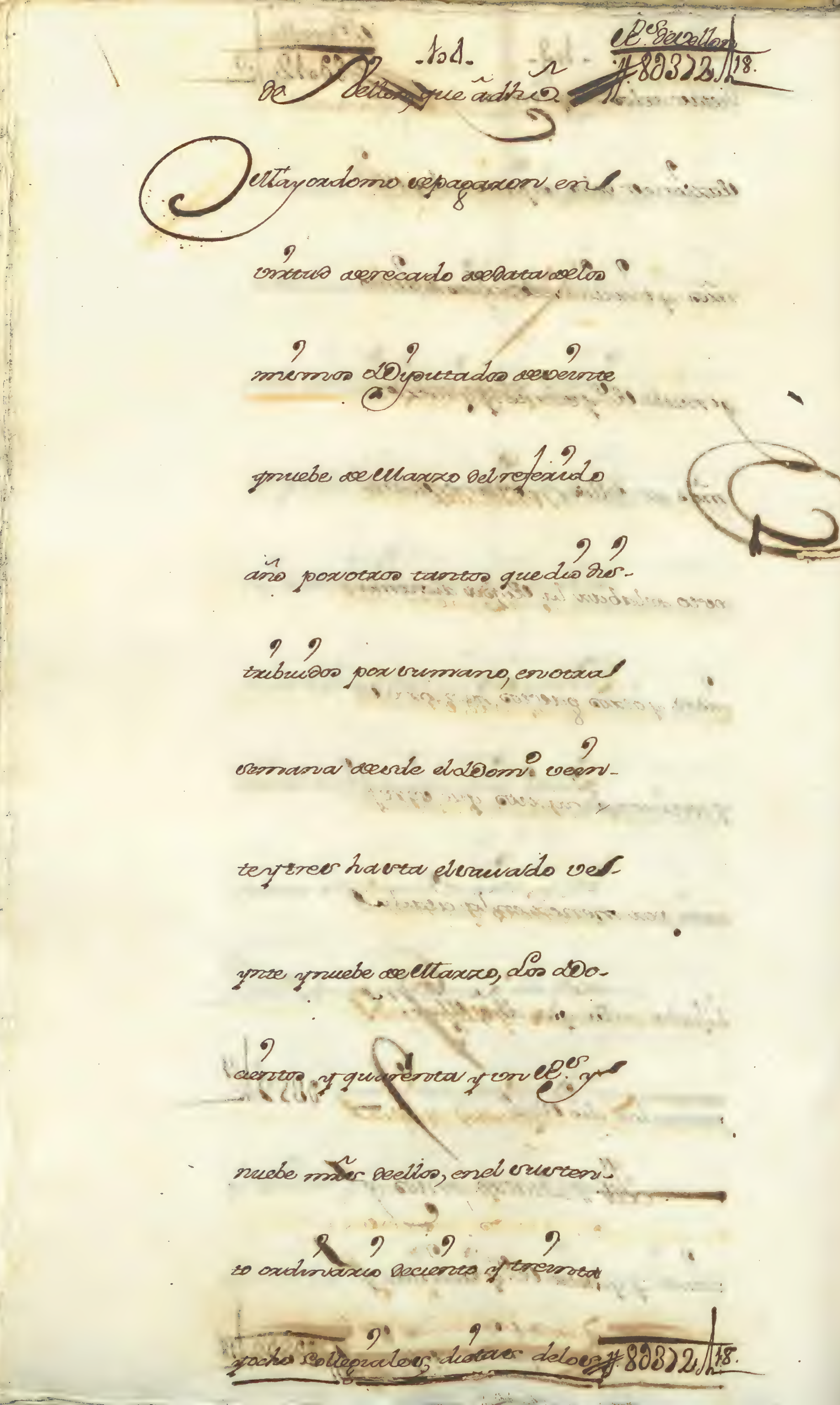
hijuela en la que dho. Alta.^{mo}

proveedor dio Rez.^o | 2352 | 21.

---- Son ## quatrocientos y

veinte y quatro R.^s y treinta y

tres m.^s dela referida especie | 88322 | 18.



-161- -162- Rs. de vellon

de Vellon, que a dho #88372 ... 18.

Dellmayordomo se pagaron en los

veinte y ocho de la data de los

mismos Diputados de veinte

y nuebe de Marzo del referido

año por otros tantos que dis-

tribuidos por su mano, en otra

semana desde el Domº. veen-

te y tres hasta el savado ve-

ynte y nuebe de Marzo, Dos Do-

cientos y quarenta y un Rs. y

nuebe mrs. de ellos, en el susten-

to ordinario de ciento y treinta

y ocho Colegiales, distas de los #88372 ... 18.

enfermos y raziones de

los expresados conuientes y

los y ciento y ochenta y tres Rs.

y veinte y quatro mrs. de vellon

restantes en los Jornales de las

tres Labanderas que laban la

Ropa de la comunidad, salarios

de ho. mes de Mario del Mro.

de carnero, zapatero, que remu.

enda Jardinero, y Mozo que

asiste a los mandados, en que

se yncluyen varios gastos

menores y extraordinarios

.106.	R.s de Vellon
88372..18.

q. constan dela dhā hijuela

enla qual dho Rezibo el expre-

sado Mayordomo ...... 88244..33-

Ytt. V. trescientos y se-

senta y ocho R.s y veinte mrs.

de vellon, que dhō D.n fernan-

do de salzedo se pagaron en

vntud de recado dedata delos

citados Mayordomo y dhō D.n Jph.

de cinco de Abril del mismo año

passado de mil setecientos y

treinta y ocho por otros tantos

que en dhā conformidad dio

88612..17.

Rs. de Vellon
| 83797 | 17 |

consumidas enla hijuela

sexta semana, desde el dom.º

treinta de Marzo, hasta el

savado cinco de Abril; Los cien-

to y noventa y un Rs. y seis

mrs. dela citada especie de ve-

llon de ellos, enel sustento or-

dinario de ciento y treinta y

ocho Muchachos, dietas delos

enfermos, y raziones delos

chos. Mros. y sirvientes; y

los doscientos y siete Rs. y cator-

ze mrs. restantes enel costo de | 83797 | 17 |

Rs. de Vellon

labar la ropa ala comu- 89777 | 17.

nidad, el dezima fanega de sal,

y barios gastos menores y ex-

traordinarios que se refieren

en la mencionada hijuela en

la que dio rezibo dho. Mayordomo 3328 | 20.

Son tres mill ochozientos y

quarenta y quatro Rs. y trein-

ta y un mrs. dela referida

especie de vellon, que se paga-

ron al citado Mayordomo

en virtud de recado de datta de los dhos.

dos quatro de Abril, del referido año, 93176 | 3.

por otros que por bumano

distribuyo en otra semana

Los Quatrocientos y ochenta

y seis Rs. y quinze mrs. de ellos

en el sustento ordinario de la

comunidad de ciento y treinta

y ocho Muchachos, dietas de qua-

tro enfermos y Raziones de los

Ministros y sirvientes; Y los tres-

cientos y cinquenta y ocho Rs.

y diez y seis mrs. de vellon

restantes, en los Jornales de

las tres mugeres que laban

-113-

Rs. de Vellon

la Ropa ala comunidad // 22196 | 3.

Costo de vn baxil de Atante-

ca de flandes para los descapu-

nos de la comun.d y otros gastos

menores y estraordinarios

que se refieren en dha hijuela

que vale desde el d.o dom.o seis h.ta

el sauado doze de Abril de cuyo

ymporte son Reales .... 2844 | 31

It. y treinta

y con R.es y un mas de la co pro-

cada moneda de vellon que al

dho d.n fernando de valzedo

// 1024 |

.111.	Rs. de vellon
Mag.mo proveedor de este	11.0d.447
coll.o se pagaron en virtud de re-	
cado a la data de los citados Mag.mo	
y diputados de diez y nueve de	
Abril de dho. año passado de mil	
setecientos y treinta y ocho; por	
los mismos que ymporto esta	
hijuela desde el dia mº treze	
hasta el dia ... de diez y nueve	
de Abril, Los quatrocientos y	
seseinta y un Rs. y treinta y vn	
mrs. de ellos, del sustento ordin.o	
de ciento y treinta y nueve	11.0d.447

#10.0.14.

Collegiales dietas delos quatro em-

feamos y Razones delos refe-

ridos ultimos y veinte, y

los noventa y nueve Rs. y quatro

tro mrs. de vellon restantes,

en el costo de Labar la Ropa

ala comunidad, y otros gastos

extraordinarios que por menor

no se expresan en dha. lista

en la que dicho Mayordomo pr. su

oro rezo. de esta cantidad ——— 0534.

Son noventa y

veinte Rs. y quinze mrs. de

#10.0572.

Rs. de vellon

la propia moneda de vellon ... 1.0512

que al referido Dn. fernando de

valzedo se pagaron en virtud de

recado de data de veinte y seis

de Abril del año proximo pasado

de mil setezientos y treinta y ocho, por los mismos que

ha gastado por un mano en

el sustento de esta semana de

la comunidad de ciento y treinta y nuebe collegiales, diez y

seis enfermos, y raziones

de los criados ministros y seru.tes ... 1.0512

114.	R.s de vellon
9522.14

enla qual viene incluyse el

costo dedaban la ropa ala

comunidad, el de una fanega

de sal, y veinte y dos arrobas

de vinagre, para el gasto, y otros

gastos que por menor constan

dela hijuela que valio desde

el dom.º veinte hasta el sabado veinte y seis de Abril, de

cuia cantidad dio R.z.º . . . 992.15.

Yt. Mil ciento

y setenta y dos R.s y dos mrs.

de referida moneda de vellon . . . 11092.16.

115. Rs. de Vellon

que al ex^mo presidente el May^mo ## 119422 . 16

separacion en virtud de recado

de data de los mismos Diputados

de tres de Mayo de dho año para

suado de Mil setecientos y trein-

ta y ocho, por otros tantos que

dio distribuidos en la hijuela

de otra semana desde el Dom^o.

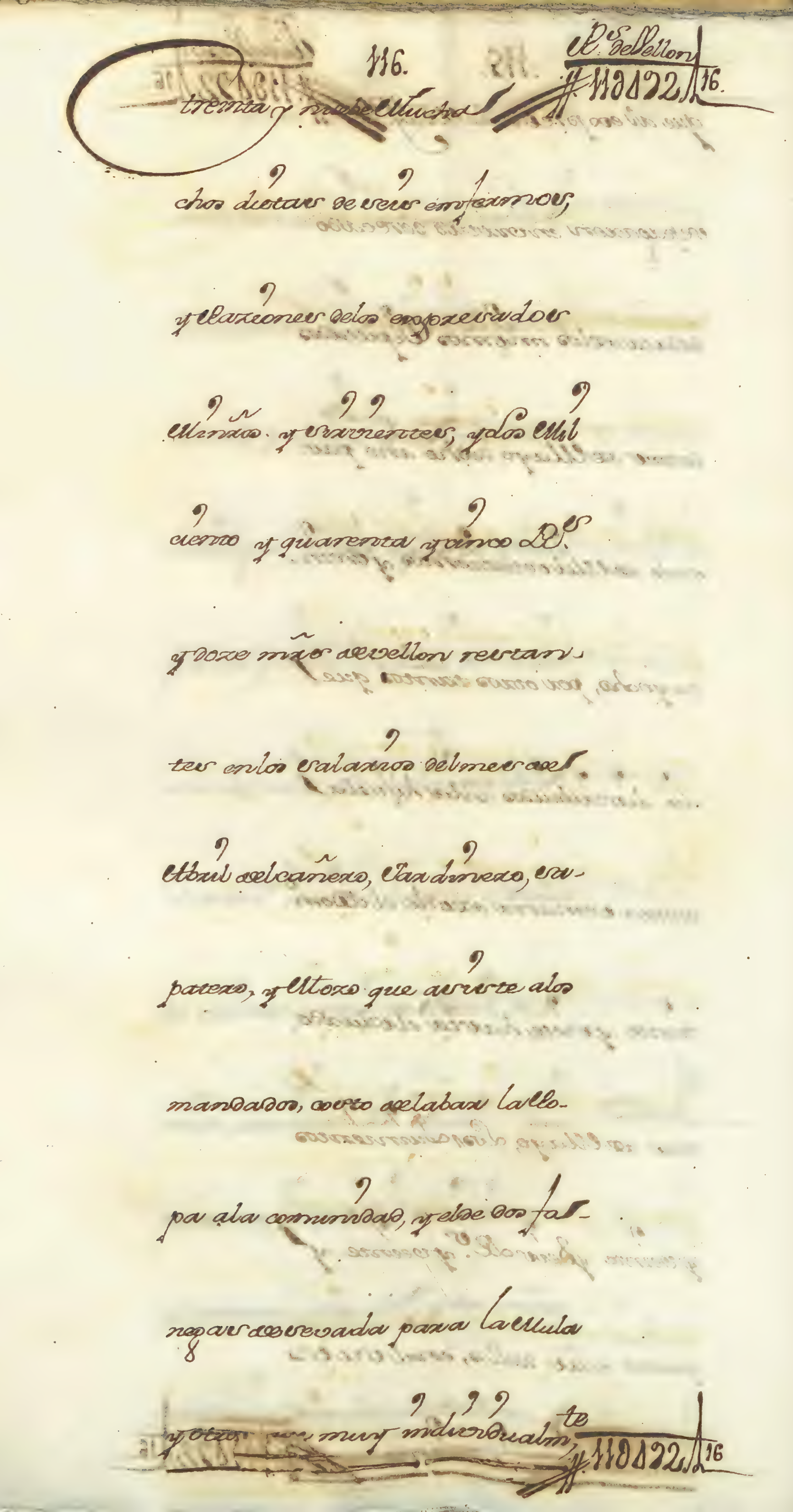
veinte y siete, hasta el savado

tres de Mayo, Los Quinientos

y veinte y seis Rs. y veinte y

quatro mrs. de ellos, en el sus-

tento ordinario deciento y ## 13 1422 . 16



116.

Rs. de vellon

treinta y nueve Mucha ... # 118422 16.

chos dictas de v.es enfermos,

y Raziones delos expresados

Alumnos y Sirvientes, y los Mil

ciento y quarenta y cinco Rs.

y doze mrs. de vellon restan-

tes en los salarios del mes del

Albañil del cañero, Jardinero, Za-

patero, y Mozo que asiste alos

mandados, costo de la Lle-

pa ala comunidad, y el de dos fa-

negas desecada para la Mula

y otros ... muy individualmte. # 118422 16

Rs. de Vellon

se empiezan enla refe #.119542 | 16.

rida hijuela enla qual dio rezi.° 10622 | 2.

~~Ytt.~~ Quinientos y

setenta y dos Rs. y medio y ocho

mrs. de vellon que al dho. Utta-

yo como proveedor se pagaron

en virtud de recado de carta

delos dhos diputados de diez

y seis de Agosto del citado

año; por los mismos que

gasto por semana en otra

semana desde el Domingo

quatorze, hasta el sabado diez #.130164 | 18.

-118-

R.s devellon

de Atayo; dos quinien | 139464 | 18

tos y quinze R.s y doze mrs.

devellon de ellos en el susten-

to ordinario de ciento y tre-

ynta y nuebe collegiales re-

tas de veer enfermos y Rat-

ziones de los dhos Alumnos

y sirvientes; y los cinquen-

ta y siete R.s y tres mrs.

restantes, en los Jornales

de las tres mugeres que

labaron la Ropa ala comun.

y otros gastos que p. menor | 139464 | 18

149. | R.s de Vellon
se empezaron en la citada | 138164 18.

hijuela en la qual dio el R.mo | 8572 18.

Pe. M. Quatrocientos

y cinquenta y quatro R.s y

diez y nuebe mrs. de vellon

que al mismo D. Fernando

de Valzedo se pagaron en

virtud de recado de data de los

años computados de treinta y

uno de Mayo del citado año

por otros tantos que por su

mano gasto en otra semana

na desde el dom.o onze | 139737 2.

126.

R.s de vellon

hasta el saüado mez | 1339737 2

y siete de Mayo; los tres-

cientos y treinta y dos R.s y

veinte y tres mrs. de ello es

en el sustento ordinario

de los referidos ciento y trein-

ta y nueve Collegiales; dietas

de los enfermos y Raziones

de los Maestros y sirvientes;

Y los 11. ciento y veinte y cin-

Reales y treinta mrs. de há.

moneda restantes en el co-

sto de lavar la ropa ala | 1339737 2

Rs. devellon

comunidad, el dela una | 130737 | 2.

fanega de sal, y otros gastos

menores y extraordinarios

que constan por menor dela

mencionada hijuela, enla que

dio el rezibo dho. Mayordomo | 2654 | 19.

Ytt. // Duzientos y

sesenta y quatro Rs. y diez y

ocho mrs. devellon que se pa-

garon al referido D. Fernan-

do de Salzedo en virtud dere-

cado de data de treinta y uno

de Mayo de dho. año, por los mismos | 144121 | 21.

que por sumario distribuyo

en vna semana; Los quatro-

cientos y ochenta y cinco Rs.

y veinte y ocho mrs. de ellos

en el sustento ordinario de los

expresados ciento y treinta

y nuebe collegiales, dietas de

los enfermos y raziones de

los ultimos. y sirvientes; y los

setenta y ocho Rs. y veinte y

quatro mrs. de vellon restantes,

en el costo de lavar la ropa

de la comunidad, y otros # 4434941 24.

123 — Rs. de vellon 1145194 21.

gastos que por menor verefie-

zen enla dicha impresa da hijuela

que vale desde el dia 1. diez

y ocho, hasta el sabado veinte

y quatro de Mayo de cuyo importe

no Recibo .... 9564 18.

Yt. Quinientos y ses-

senta y ocho Rs. y quinze mrs.

dela propia especie de vellon que

a dho. Mayordomo proveedor

se pagaron en virtud de recado

de data delos dhos Mayordomo

y Dispensero de treinta y uno — 1195281 5.

Rs. vellon

-124-

Mayo del año pas-

sado de mil setecientos y tre-

ynta y ocho; por los mismos

que gasto por semana en la

hijuela de otra semana desde

el dom. veinte y cinco hasta 4956 18

el savado treinta y uno de dho.

mes de Mayo; los trescientos

y ochenta Rs. y veinte y cinco

mrs. de ellos en el sustento

ordinario de los mencionados

ciento y treinta y nueve mu-

chachos de dotrina de cinco enfermos 11495 5.

Real de Vell.on
#. 1.149.756 rs

y Raziones de los Alum.nos

y Sirvientes, y los 11 ciento y

ochenta y siete R.s y treinta y

quatro mrs. de vellon restan-

tes, en el costo de labar la Ro.

pa de la communidad, salarios

de dhos. mes de Mayo del Barbe-

nero, zapatero, cañero, y ello-

ro que asiste a los mandada.

dos, en cuia cantidad estan

ynclusos varios gastos me-

nores y extraordinarios

#. 1.152.941 rs

126.

Rs. de vellon

que se refieren en la cita | 9752694 | 5

da hijuela en la qual dio el Rezo. | 3568 | 15

[redacted] ys. setezientos y qua-

renta y quatro Rs. y veinte y

ocho mrs. de vellon que al dho.

se pagaron en virtud de recados

de data de siete de Junio de dho.

año por otros tantos que dio

gastados en la hijuela de otra

semana desde el Domingo primero

hasta el sauado siete de Junio,

Los ys. Quatrozientos y ochenta

Rs. y veinte y dos mrs. de vellon | 15 8324 | 20

Rs. de vellon

.127.

153324 | 20..

en el sustento ordinario del

ciento y treinta y ocho mucha-

chos vetados, de ellos enfermos

y raziones de dhos ministros

y sirvientes, Z los 11 doscien-

tos y setenta y quatro Rs,

y seis mrs. de vellon restan.

tes, en los Jornales de las tres

mugeres que laban la Ropa

ala comunidad, costo de una

fanega de sal, para el gasto

y dos fans. de cevada para el

la celula, y otros gastos que | 153324 | 20.

Rs. devellon

-128- #159324 20.

por menor se refieren en

la enunpciada husicela, en

la qual dio rezo. de cumplimte.

dho. Mayordomo ——— 9744 28.

——— Mil ciento Quinientos y

nuebe Rs. y tres mrs. dela refe.

rida moneda devellon que a

el mencionado Dn. Fernando

de ralzedo sepagaron en virtud

de recado de carta delos dhos dos

de catorze de Junio de dho. año

passado de Mil setezientos

y treinta y ocho; Los Quatroz.tos

——— #169.627 14.

Rs. de Vellon

y treinta y seis Rs. y	168.691 // 14.

Veinte y un mrs. de ellos que

por su mano distribuyo en

el sustento ordinario de cien-

to y treinta y ocho Collegiales

dietas de seis enfermos y ra-

ziones de los Alumnos y sirvientes.

Los setenta y dos Rs. y diez

y seis mrs. de dha. especies

restantes en el costo de labar

la ropa ala comunidad, y otros

gastos menores y extraordi-

que se refieren en dha. hijuela.

que vale desde el dho. Domingo // 168.691 // 14.

R.s de Vellon

130.

Ocho hasta el dia de ... #169.627 ,, 14

catorze de Junio de cinq.ta can-

tidad no recivio dho Ultar.mo — 95.0.. ,, 3.

— It. Quinientos y

cinquenta y nueve R.s y ocho

mr.s devellon que al referido

D.n Fernando de Valzedo le pa-

garon en virtud de recado de

data de los mismos de pd.a

os de veinte y uno de Junio

de dho. año passado de mil

setezientos y treinta y ocho,

por otros tantos que dio con-

#169528 ,, 17

Rs. de vellon

vendidos en la Escuela de | 168578 | 17.

otra semana desde el dom.°

quinze, hasta el sabado vein-

te y uno Junio, Los U. quatro-

cientos y setenta y siete Rs.

y diez y ocho mrs. de ellos, en el

sustento ordinario de ciento

y treinta y ocho Muchachos

diezas de tres enfermos y las lav.s

de los Maestros y sirvientes; y

los U. ochenta y un Rs. y vein-

te y quatro mrs. de la citada

especie, restantes en el costo. | 168578 | 17.

132. Rs. de Vellon

de Cabar la Ropa ala co- | 169578 | 17.

munidad, y otros gastos meno-

res y extraordinarios que

constan dela citada hijuela

enla que dio el rezibo dho. el Mayor-mo

proveedor .... | 9552 | 8.

~~Itt.~~ Y. seiscientos y

noventa y un Rs. y onze mrs.

dela propia moneda de vellon

que al dho. se pagaron en virtud

de recado dedata delos mencio-

nados diputados de Zin. co de

Jullio del referido año passado | 179437 | 25.

133.

Rs. Vellon

de Mil setezientos y tre- | 4.773.137 | 25

ynta y ocho, porlos memos

que dho. Mayordomo dio dis-

tribuidos enla hijuela decona

semana; Los 4. Quatrozientos

y quatro Rs. y veinte ynuebe

mrs. dellos enel su stento or-

dinario seciento y treinta y

siete collegiales, dietas de quatro

enfermos y Raziones delos Mi-

nros. y sirbientes, y los 11 Dos-

cientos y Ochenta y seis Rs.

| 4.773.137 | 25

n.º 19 R.s de Vellon

131. y diez y seis mrs. de vell. # 178137 | 25

restantes, en el costo de labar la
Ropa ala comunidad, en la-
zos del mes de Junio del Cañe-
ro, Zapatero, Jardinero, y llavero
que asiste alos mandados, con
otros gastos menores y extraor-
dinarios que constan dela
expresada hijuela, que vale
desde el Domingo veinte y
dos, hasta el sabado veinte
y ocho de Junio, se quedo llevado 8621 | 11.

178822 | 2.

135.9	Rs. de Vellon
Su #### y	# 178822 ½

Nota

Se previene que des-
de esta hijuela se
compra el Pan en
la plaza para la
comunidad, y su imp.te
ha incluido assi en
esta como en las de-
mas hijuelas sig.tes
por haverse consu-
mido el trigo que
havia en el granero,
y aunque se hizo Pro-
vizion de este gene-
ro, no se dio princ.io
a amazarlo
hasta el mes de No-
viembre siguiente
en cuio lugar se ano-
tara lo como.te

quarenta y dos Rs. y doze mrs

de la propia moneda de vellon

que al citado D.n Leonardo de

Salzedo se pagaron en virtud

de recado de data de los dhos. Ma-

yordomo y diputados de cinco

de Julio del año passado de

mil setecientos y treinta y

ocho, por otros que importo

la hijuela de otra semana des-

de el Dom.o veinte y nueve

de Junio, hasta el citado año | # 178822 ½

	R.s de Vellon
de Julio, Los ∥ trezientos	∥ 178822 ∥ 2.

y treynta y ocho R.s y veinte y
seis mr.s de ellos, en el susten-
to ordinario de ciento y treynta
y ocho muchachos dietas de los
citados quatro enfermos, y ela-
ziones de los ultimos y tres;
Y los ∥. doscientos y setenta
y tres R.s y veinte mr.s de vel-
llon restantes, en el costo de
labar la Ropa a la comuni-
dad, el de una fanega de sal
y dos, fan.s cubiertas todo ∥. | ∥ 178822 ∥ 2.

Rs. de Vellon

178827 .. 2.

para el gasto y consumo

de la comunidad, en la que

tambien se yncluien varios

gastos menores y extraordi-

narios que por menor se refi-

eren en la mencionada hoja

en la qual dio el exrm.o dho. el May.mo 19.012 .. 12

Diez y nuebe Mil y Noventa

y seis Rs. y treinta y un

mrs. de vellon que al dho. el May.mo

proveedor se pagaron en virtud

de recado de data de los expre-

sados el May.mo y diputados de # 197839 .. 10.

doze de Jullio de dhō año
passado de mil setezientos
y treinta y ocho; por los ms-
mos que por sumario se o
consumieron en otra sema-
na desde el domi.^o seis, has-
ta el sabado deze del referido
mes de Jullio, Dos Mil y veín-
te y nuebe rl.^s y treinta y on-
mrs. dellos, en el sustento
ordinario de ciento y treinta
y ocho collegiales dietas de ocho

	188871.14.
enfermos y Racioneros delos Alumnos, y Sirvientes; y los Setenta y siete Rs. de Ve-llon restantes, en el costo delos Jornales delas tres mugeres que lavan la ropa ala comun. y el de dos fanegas de cevada para el gasto dela Mula que sirve en dho. colleg.o que todo mui por menor consta dela refe-rida hijuela en la que dio Rezo.	1096.31.
Ytt. Mil y treinta y dos Rs. y treinta y dos mrs.	189968.11.

R.s de Vellon

.1Vo. de Vellon que al cita ... 178968 .11.

do d.n fernando de valzedo res

pagaron en virtud de recado de

data de diez y nuebe de Jullio

de dho. año; por los mismos

que en la citada conformidad

se consumieron en la hijuela

de otra semana; Los seis tos

y cinquenta y quatro R.s y

tres mrs. de ellos, en el susten.

to ordinario de ciento y trein.

ta y quatro collegiales, dietas

de ocho enfermos, y raziones ... 178968 .11.

101.	R.s de Vellon
delos expresados Mrs.	179968 11.

y treinta, y los setenta y
ocho R.s y veinte y nuebe mrs.
de vellon restantes, en el costo
de labar la Ropa ala comuni-
dad, el de una fanega de sal
y otros gastos menores y ex-
traordinarios que se refieren
en la enumpciada hijuela que
vale desde el dom.o trece h.ta
el sauado diez y nuebe de Julio
de cuio importe dho Rec.r ... 19.32 | 32.

S.a y s.a ... 11. Q.oveztientos ... | 219.1 | 2.

Rs. de vellon

y quarenta y cinco Ds. y | 219..4 ℔ 9.

veinte y seis mrs. de vellon

que al citado Mayordomo

proveedor se pagaron en virtud

de recado de data delos referidos

diputados de veinte y seis de

Julio del mismo año passa-

do de mil setecientos y trein-

ta y ocho; por otros tantos

que dio distribuidos por su

mano, en la hijuela de otra

semana desde el dom.o veinte

hasta el sabado veinte y seis, || 219..4 ℔ 9.

Rs. de Vellon

de dho. mes de Julio, dos ... 2180..17. 9.

ochocientos y ochenta y nueve

Rs. y veinte y seis mrs. de vellon

en el sustento ordinario del

ciento y diez y seis Muchachos

dietas de doze enfermos y Maz.

de los Alumnos y sirvientes, y

los cinquenta y seis Rs. de vellon

restantes, en el costo de labar la

Ropa ala comunidad, y otros

gastos que constan por menor

dela enunciada hijuela en la

qual dio Razo. dho. Mtro. ... 9945. 26.

2189245. 1.

Rs. de vellon

-144-

Sum. y Multi. y ochenta 2189247 1/2

y nuebe Rs. y veinte y quatro

mrs. de la propria especie de ve-

llon, que al citado Mayordo-

mo proveedor se pagaron en

virtud de recado de data de los

dhos. diputados de dos de Agosto

del enumpciado año pasado

de mil setezientos y treinta

y ocho, por otros tantos que

ymporto la hijuela de otra se-

mana desde el dom.o veinte

y siete de Julio, hasta el sabado.

2189247 1/2

dos de Agosto, Los 11. Nove-
cientos y seis R.s y treinta
mrs. de ellos en el sustento or-
dinario de ciento y diez y seis
collegiales dietas de doze enfer-
mos y raziones delos Alumnos
y sirvientes; Y los 1. ciento y
ochenta y dos R.s y veinte y
ocho mrs. de vellon restan-
tes, que asimismo consumidos con-
sumidos, en el costo de labar
la Ropa ala comunidad

146.	R.s de Vellon
salarios de dho mes de Ju	2189425	1.

lio del çapatero, Jardinero, ca-

ñero, y Litoro que asiste alos

mandados, enque se incluien

varios gastos menores y extra-

ordinarios que constan por

menor dela enumpciada hija

enla qual dio el ex.º dhô. May.mo | 19.894 | 24.

~~cat~~ y [sic] Nouezientos y

Noventa y quatro R.s von

m̃r. dela citada especie de

vellon que al referido D.n fer-

nando de valcedo se pagaron | 238.36 | 25

Rs. de Vellon
232.36 25.

en virtud de recado dela

ta delos dhos. diputados denuebe

de Agosto del referido año, por los

mismos que en otra venia.

na en gastados por una mi-

no, Los ꝟ. ochocientos y noven-

ta y dos Rs. y treze mrs, del-

ellos, en el sustento ordina-

rio de ciento y diez y seis Co-

legiales dietas de onze en fer-

mos, y Raziones delos Minis-

y Sirvientes; Los ꝟ. ciento

232.36 25.

148.

Rs. de Vellon

y un mill. y veinte y dos | 1230.36 | 25.

mrs. de vellon restantes en el

costo de labar la ropa a la co-

munidad, el de una fanega

de sal y otros gastos menores

y extraordinarios que se ofre-

cieren por menor en la cita-

da hijuela que vale desde el do-

mingo tres, hasta el sabado

nuebe de el agosto de cuyo import.te

doy fee y lo rubrico Alcazar Almario.— | 1224 | 4.

y e
~~con~~ Mil y sesenta

y cinco Rs. y veinte y tres | 1233.3. | 26

Rs. de Vellon

mrs. de Vellon que al dho. ... || 211.3. || 26.

se pagaron en virtud de recado

de cata de diez y seis de Agos-

to del dho. año passado de mil

setezientos y treinta y ocho

por los mismos que dio dis-

tribuidos en la hijuela de otra

semana desde el domo. diez,

hasta el sabado diez y seis

de dho. mes de Agosto, Los ochoz-

ientos y setenta Rs. y quin-

ze mrs de ellos, en el sustento

|| 211.3. || 26.

R.s de Vellon

Ordinario decientto y quinze | 240.30 | 26.
collegiales dietas de onze enfer-
mos y Raziones delos Ministros
y Sirvientes; Y los U. dos cien-
tos y cinco R.s y ocho mrs de
vellon restantes, en el costo
de labar la Ropa ala comun.
el de vna fanega de Zevada,
para el gasto dela Mula, y
otros gastos que por menor
constan de dha hijuela en
la qual dio Rez.o . . . . . — | 10.65 | 23.

Jett. U. Mil ciento y | 250.96 | 15

Rs. de Vellon

treinta y un Rs. de vellon	259.26 15.
que al mismo Mayordomo se pagaron	
en virtud de recado de data de los	
referidos Diputados de treinta y	
uno de Agosto del año pasado	
de mil setecientos y treinta y	
ocho por tantos que por	
sumario dio gastados en la	
hijuela de cera ordinaria, Los	
ochocientos y setenta y nuebe	
Rs. y trez y seis mrs. de ellos	
en el sustento ordinario de	
	259.26 15.

152.

ciento y quinze colleg. | Rl.s de vellon | ls. | 259.961 | 15.

dezas de onze enfermos y llaz

ones delos ultimos, y sirvientes

y los 11. docientos y cinquenta

y un Rl.s y diez y ocho mrs. de

dha moneda restantes, en el

costo de labar la Ropa dela co-

munidad, el de veinte y quatro

arrobas de vinagre, para el gto.

y otras menudencias que cons-

tan por menor de dha hijuela

que vale desde el domin.o diez

y siete hasta el sabado vein.te | 259.961 | 15

Rs. de vellon

y tres de Agosto de cura — 252.961 15

cantidad el dho. Dn. fernando de

valdes dio Recibo. . . . . — 13134

It. Mil ciento y trein-

ta y dos Rs. y veinte y ocho mrs.

dela referida moneda de vellon,

que a dho. Mayordomo se pagaron

en virtud de recado de data de

treinta y uno de Agosto delcita-

do año passado de Mil ochozientos

y treinta y ocho; por los mrs.

mos que importo la hijuela

de esta Semana desde el Domº — 262.227 15

veinte y quatro, hasta el dia
de treinta de Agosto; Los ochocien-
tos y setenta y tres Rs. y trein-
ta mrs. dellos, en el sustento
ordinario de ciento y quinze Co-
legiales, netos de diez enfermos
y ilaziones delos Ultimados, y sir-
vientes; Y los dozientos y
cinquenta y ocho Rs. y treinta
y dos mrs. de vellon restantes
en el costo de labar la Ropa
ala comunidad, el de vna fane-
ga de sal, y otra fanega de

Rs. de Vellon
| 269227 | 15

uerada para el gasto dela
Mula, en que tambien vienen incluido
y en los salarios de dho. mes de
Agosto, del Zapatero, Jardinero,
Carrero, y Mozo que asiste alos
mandados, con otros gastos me-
nores y extraordinarios que
constan dela mencionada
hijuela en la qual dio Recibo. | 19132 | 28.

Ytt. Mil ciento y dies
Rs. y tres mrs. de vellon que
aldho. Dn. fernando de balzedo
reparacion en virtud de recado | 27036 | 9.

q. 156.	R.s de Vellon
Ydata de seis de sept.re	27036.

de dho. año passado, por los m.rs

mos que dio distribuidos por

sumario en una semana des-

de el Domin.o treinta y uno de

Agosto, hasta el sabado seis

de septiembre, Los V. seis cien-

tos y treinta y cinco R.s de ellos

en el sustento ordinario de

ciento y catorze collegiales,

Dietas de onze enfermos, y

Raciones de los criados Minis-

tros y sirvientes; D.os y quatro-tos | 27036.

Rs. de Vellon

y setenta y con Rs. y tres | 127936 | 3.

mrs. de vellon restantes en el

costo de los Jornales de las tres

mugeres que labaron la ropa

de la comunidad, el de veinte y

quatro fans. de cevada para el

gasto de la Mula, y otros gtos.

menores y extraordinarios

que constan por menor de la

citada hijuela, en la qual

con recibo de esta cantidad | 1940.6 | 3.

Ytt. Mil doscientos | 288466 | 12.

Ms. de Vellon

y setenta y ocho U.s y tre | 283466. 12.

ynte y cinco mrs. de vellon que

á Dn. Fernando de salzedo del

pagazon en virtud de recado

de data de treze de sepre. de este año

por los mismos que por su mand-

no se gastaron, en otra del-

mana; Los U. ochocientos y no-

venta y son Ds. y treinta y

on mrs. de ellos, en el susten-

to. ordinario de ciento y

catorze muchachos dietas | 283466. 12.

deonze enfermos y Paz, es
delos Ministros, y Sirvientes; Y
los 11. setezientos y ochenta y
seis Rs. y veinte y ocho mrs.
devellon restantes, enel coste
delabar la Ropa ala comunidad
el seis arrobas deAzeyte,
y seis fan. deCenteno, para
el gasto dela comunidad en
que seincluyen varios gas-
tos menores y extraordina-
rios que constan p. menor

160.

Rs de Vellon

dela referida hijuela que | 282166 | 12.

vale desde el dia dom.o deste hav-

ta el expresado treze de sept.re :

de cuio importe dio Rezibo. — | 13678 | 25

~~cat~~ y Novezientos y

treinta y quatro Rs. dela

citada moneda de vellon que

al referido Mayordomo prove

dor se pagaron en virtud de

recado de data de veinte de sep-

tiembre de dho. año pasado

de mil setezientos y treinta

y ocho, por los mismos | 3.0145 | 3.

rs. de vellon

161.

que de ... fo. | 3.0445. 3.

cumano en la hijuela de ord

semana desde el dom.º catorze

hasta el savado veinte de

sept.re Los 11. ochocientos y sesen

ta y un R.s y ocho mrs. de ve-

llon de ellos en el susttento or-

dinario de ciento y catorze

muchachos, dietas de los enfer-

mos, y llaziones de los Minis.os

y sirvientes, Y los 11. sesen-

ta y dos R.s y veinte y seis

3.0445. 3.

Rˢ. de Vellon
#. 8.9145 || 3.

mrs. de vellon restantes

en el coste ajelaban la Uo por ala

comunidad el segunda fanega

de sal, y otros gastos menores

que constan dela espresada

disfuela en la qual dio Vezo.... 8234 ||

cont y. Mil trescientos

y noventa y cinco Rs. y tres

inta mrs. dela propia mo-

neda decellon que al dho. Ma-

yordomo proveedor de pag.

en virtud decretado dedata

delos mismos Diputados

#. 348.33 || 3

Rs. vellon

de treinta de septiembre | 3.410.29 | 3.

de dho. año, porotros tantos que

importo la hijuela deesta ve-

mana desde el domo. veinte

y uno hasta el sauado veinte

y siete de septiembre, los mil

ciento y quarenta y ocho Rs.

y catorze mrs., de ellos en el gas-

to ordinario de ciento y

catorze collegiales dietas de

siete enfermos y raziones

delos expresados ministros,

| 3.410.29 | 3.

	Rs. devellon	
y veinte mes, Llevado	318.799	3.
cientos y quarenta y siete		
Rs. y diez y seis mrs. devellon		
restantes en el costo de la baxi-		
lla, y ropa dela comunidad, sala-		
rios de dho mes de recept. delos		
patero, Jardinero, cañero, y		
llero que asiste alos marda-		
dos, y otros gastos menores		
y extraordinarios que se		
refieren por menor en la		
citada hixuela en la quadro Llevado	10325	30.
	329124	33.

con R.^s del socorro.

to y tres R.^s y catorze m.^rs

de la propia moneda de vellon

que al referido Dn Fernando de

Valzedo se pagaron en virtud de

recado de carta de los dhos Mar-

y diputados de quatro de octubre

del mismo año pasado de mil y

setezientos y treinta y ocho, p.^r

otros tantos que gasto por su

mano en la hijuela de una de:

mayo desde el Dom.^o veinte

y ocho, de ello mrs de vellon.

hasta el ultimo de quatro de oc-

tubre, los 11. novecientos y trez

R.^s y tres mill de ellos en el curso-

terno ordinario de ciento y

treze collegiales, medicos de siete

enfermos y razones de los

ellinicos y enfermentes, y los dos

cientos y noventa y tres R.^s

y onze mill de vellon restan-

tes, en el costo de los jornales

de las tres mugeres que

Rs. de vellon

labaxon la ... ala | 328174 | 33

comunidad, el de fanega y me:

dia de chirchados, y otros gastos

que por menor se expresan

en la enrrumpciada hijuela en

la qual dio Rezibo ... | 182.3 | 11

Son ciento y diez

y nuebe Rs. y treinta y dos mrs.

de vellon que al dho. Mayordomo

proveedor se pagaron en virtud

de recado de data de los citados

diputados de treinta y uno de

octubre del año pasado de | 329678 | 13

Rs. de vellon

mil setezientos y treinta — 339678 | 13.

y ocho por los mismos que en

esta semana dio gastados

por su mano los 11. novecientos

Rs. y cinco mrs. de vellon enel curso

tenio ordinario dezientos y treze

muchachos dietas de los ocho

enfermos y Raziones de los ni-

ños. y sirvientes, Los 1.200.

cientos y diez y nueve Rs., y

veinte y siete mrs. de vellon

[illegible] enel curso dela ban — 339678 | 13.

Rs. vellon

-162-

la Ropa dla comunidad — 3396·78 | 13.

el de una fanega de trigo, ochen-

ta y siete arrobas de calabaza

de Guinea para el gasto de la

comunidad, y otros gastos me-

nores y extraordinarios que

por menor constan de la ex-

presada hijuela que vale des-

de el dia cinco, hasta el dia-

vado once de octubre de cuyas

cantidades di Recibo — 18112 | 32.

Al Margen Doscientos — 3?9?98 | 11.

Rs. de Vellon
349728 [11]

y dos Rs. y treinta y dos

Omás dela propia moneda de

vellon que á dho. mayordomo

se pagaron en virtud de recado

de data de treinta y uno de

octubre de dho. año passado,

por otros tantos que devimos

no dió gastados en otra semana desde el domi°. doze

hasta el sauado diez y ocho

de octubre, Son 11. Novezientos

y seis Rs. y veinte y dos

349728 [11]

	Rs. de Vellon	
mrs. de vellon del enie-	3189728 ½	14.

terno ordinario de ciento y
treze collegiales, dietas de mi-
ebe enfermos y raziones de
los ministros y sirvientes, y
los doscientos y noventa y
tres Rs. y diez mrs. de vellon
restantes en el costo de la bar
la ropa a la comunidad y
otros gastos que por menor
constan de la citada hijuela

con la que dio Rezebo. . . . . . —	102.2 ½	32.
Tott. [illegible] ducientos y [illegible]	3602.0 ½	0.

Rs. de Vellon

Rs. y veinte y cinco mrs. | 363..1.. 9.

dela referida moneda de vellon

que al dho. Mayordomo se pa-

garon en virtud de recado

de data de los enrrumpiados

Diputados de treinta y uno

de octubre de dho. año pasado

de mil setecientos y treinta

y ocho por otros tantos que

por su mano dio gastados

en la hijuela de otra semana.

va de esta el dcom. diez | 363..1.. 9.

Rs. de Vellon

369..14 mrs.

y nuebe, hasta el sacado de-

y tres y cinco se descubre; Los

Novezientos y treinta y qua-

tro Rs. y veinte y cinco mrs.

de ellos en el sustento ordinal.

1316..14 xo de ciento y treze Mucha-

chos dietas de ocho enfermos

y relaciones delos Ultimos años, y

sirvientes; Y los ll. ciento y

seventa y seis Rs. y treinta mrs.

de vellon restantes en el costo

delos Jornales de todos tres 369..14 mrs.

.174.

Rs. de Vellon

mugeres que labaron ... 369..1..9.

la ropa ala comunidad, y

otros gastos menores y ex-

traordinarios que se refieren

por menor enla citada hijue-

la enla qual dio recibo... 1914..1..21.

~~Ytt. #. Mil~~ y cinquenta

y dos Rs. y medio de vellon que

aldho. Mayordomo se pagaron

en virtud de recado de datas

delos enumpciados diputados

de dos de Noviembre de dho.

3784..2..30.

175.

	Rs. de Vellon
año de mil setecientos y	3781 p 2 // 30.

treinta y ocho por los mismos

que en dha conformidad se con-

sumidos en esta semana Los

ochocientos y sesenta y dos Rs. de

vellon y treinta y tres mrs. de

dha especie de vellon, en el susten-

to ordinario de ciento y treze

muchachos, dietas de nuebe en-

fermos y llaziones de los expre-

sados ellinios, y sirvientes, L

los ciento y ochenta y nuebe Rs.	3781 p 2 // 30.

	Rs. de Vellon	
	3904.2	30.

y diez y ocho mrs. restantes

Y en el coro se labava la ropa de la comunidad, salarios del refectorio mes de octubre del Jardinero, cartero, zapatero, y sillero que asiste a los mandaderos, con que se incluyen varios gastos menores y extraordinarios que constan de la dha. hijuela la que vale desde el domingo veinte y seis de octubre hasta el sabado primo. de Novre. de que importa | 18.52 | 17.

	383155	13.

y ... 177. — Rs. vellon

388155 L 13.

Aut. # Novecientos y

setenta y nuebe Rs. y dos mrs.

de la propria especie de vellon

que al dho. D. Fernando de

Salzedo se pagaron en virtud de

recado de la data de ocho de Noviem-

bre del citado año, por los me-

nos que por semana se gas-

taron en otra semana desde

el Comº. se havia elevado

ocho de Noviembre, Dos # ochozientos

y setenta y quatro Rs. y treinta | 388155 L 13.

178. Rs de Vellon

y con mas dello en el otro .... 3884155 13.

terno ordinario deciento y treze

collegiales dietas de diez enfer

mos y elaziones delos Alumnos,

y sirvientes: Dos U. Noventa

y quatro Rs y cinco mrs de Ve

llon restantes en el costo de

labar la ropa ala comunidad,

y otros gastos menores que

se refieren en la citada hijuela

en la qual dio el ex.o ..... — 2262 2.

Son U. Mil setezientos

quatre y nuebe Rs y medio. 3224124 15.

Rs. de Vellon

de Vellon q. satisfho. repag. #329124 15.

en virtud de recado de data de los

dhos. Mayordomo y Diputados del

quinze de Noviembre de dho. año

pasado de mil setezientos y

treinta y ocho; por los mismos

que importo cada hijuela de cada

semana desde el dom.o nuebe,

hasta el sauado quinze del Nov.e,

Los 11. Novezientos y veinte

y cinco Rs. y tres mrs. de Vellon

que gasto en el cuaderno orig.l, #329124 15.

-180-

Rs. Vellon

de ciento y treze Mrs.	3529124 | 15.

chos tetas se ruebe enfermos

y raziones delos dhos Mrs.

y parcioneros, y los dh. veter.tos

y setenta y quatro Rs. y catorz.

ze mrs. de vellon restantes

enel costo dela lavar la lopa ala

comunidad el azeita fanega

de sal, y catorze quintales y

on quarto de lavar para el

gasto dela comunidad como

pareze de dha. hijuela enla

qual dho. Rezebo dho. May. ...	19229 | 17.

	3548353 | 32

181

Rs. de Vellon

Y. ... U. Mil ciento | 4.3853 L 32.

y treinta y dos Rs. y quinze

mrs. de vellon que al mismo

Mayordomo se pagaron en virtud

de recado de data delos enumpora-

dos Mayordomo y Diputados del

veinte y dos de Noviembre del

dho. año; por otros tantos que

en otra semana dio distribu-

ydo, Los U. Novezientos y quat-

zenta y ocho Rs. y treze y nueve

mrs. de ellos en el referido or-

ornazio de ciento y treze Mil | 4.3853 L 32.

	Rs. vellon	
	409853	32.

chachos, dietas de ocho em-
pleados, y raziones de los Mu-
ñõs. y sirvientes; Ilo. 1. cien-
to y ochenta y tres Rs. y tre-
inta mrs, vellon restantes
en el costo de los Jornales de las
tres mugeres que labaron
la ropa a la comunidad, y otros
gastos que por menor se expre-
zan en dha. hijuela que vale
desde el dom.o seis y seis h.ta
el sabado veinte y dos de dic.re

Recivo impte. dho. Dom.o ..... 19132 | 15

| | 428986 | 13. |

Rs.^s de vellon

Mil seiscientos y cinq.^ta ... 4.19286 13:

quattro Rs.^s y trez y ocho mrs.

de vellon que al dho. Mayordomo

se pagaron en rentas de recado

de datta de los citados capitulos del

veinte y nuebe de Noviembre

de dho. año passado de Mil sel-

tezientos y treinta y ocho, por

los mismos que entrava veinta-

na parte por sumano; Los quales

trecientos y cinquenta Rs.^s y

Dos. terzes. de ellos en el suertenio ... 4.19286 13.

Notta

...sde esta hijuela se induie deas ... del Pan quedia ... m.^te se gasta en ... comunidad, por ... uerse dado prim. ... o amazar des ... veinte y tres de ... iembre del ezigo ... prado

ordinario de ciento y treze	Rs. de vellon U 419286 // 13.

muchachos dietas de seis en-

fermos, y Raziones delos Alonzos

y sirvientes, Mos H. Doscien-

tos y quatro U. y diez y seis

mrs. de vellon restantes, enel-

costo del labado dela Ropa

dela comunidad salarios del

dho. mes de Noviembre del

cañero, Jardinero, zapatero,

y Taquero, enque se induien

gastos menores y

	U 419286 // 13.

	R.s de Vellon	
	# 413786	13.

extraordinarios que

se refieren en la citada hijuela

que vale desde el dom.o veinte y

tres, hasta el sabado veinte

y nueve de Noviembre de curso

ymporte dicho Recibo	9654	18.

It. # Quinientos y tre

cienta y dos R.s y veinte y seis

mrs. de la enunciada mane-

ra de vellon que a dho. M.mo y

se pagaron en virtud de recado

de data de seis de diziembre.

	# 429640	31.

R.s de Vellon

12261. 31

del propio año; y dichos tantos

que se distribuyeron por su

mano, en otra semana des-

de el Dom.o treinta de Noviem-

bre hasta el savado seis de

Dic.e Son quatrocientos y

quarenta y tres R.s y quatro

mrs. de ellos, en el sustento ordi-

nario de ciento y treze mucha-

chos, dietas de siete enfermos

y llaziones de los expresados

ultimos y sirvientes, Los

12261. 31

Rs. de vellon

ciento y quarenta y nuebe ... 12261. 31.

Rs. y veinte y dos mrs. de vellon

restantes, en el costo de la bar

ca ropa a la comunidad, el de

una fanega de sal para el gasto

diario, y otras menudencias

que se refieren por menor en la

citada hijuela en la qual dio lleno. 8522. 26.

~~Son~~ y ochocientos y cinq.ta

y quatro Rs. y veinte y ocho

mrs. de vellon que al referido

Dn. Fernando se valze de pagar.

en virtud de recado de data de ... 130233. 23.

trece de Diz^e del referido

año passado de Mil setezientos

y treinta y ocho; porlos mesmos

que importa la hijuela decada se-

mana desde el dom^o. siete, h^ta.

el sauado treze de Diz^e. re Los

rr. quatrozientos y veinte y nueue,

rr^s. y quatro mrs. dellos en el

sustento ordinario de ciento y

treze collegiales, netos de siete

enfermos y raziones delos

ministros y sirv^tes. Los quatro

Rs. de vellon

y veinte y cinco Rs. y | 1382331 | 23.

veinte y quatro mrs. de vellon

restantes en el coste de las bar

la ropa a la comunidad, el de

veinte y tres arrobas de azeite

para el gasto diario, y otros me-

nores y extraordinarios que

se expresan en dha. hijuela

en la que dho. Mayordomo dio Resto | 6852 | 28.

Seis mil quinientos y

ochenta y dos Rs. y con mrs.

de la propia especie de vellon

que al dho. D. Fern. de Artezedo se... | 1398833 | 17.

-129- Rs. de vellon

pasaron en cuenta de re-	1118.88 | 17.
cibo de data de los dichos Alvarez.	
y dispuestos de treinta y uno de	
Marzo del dicho año; por los mismos	
mismos que importo el gasto de esta	
semana desde el Domingo catorze,	
hasta el Sabado veinte de	
Marzo. Los quatrocientos y seten-	
ta y cinco Rs. y cinco mrs. de	
ellos, en el sustento ordinario	
de ciento y treze collegiales,	
dietas de siete enfermos, y	
	1118.88 | 17.

442.88 | 12

Razones de Ultimos.

y ochocientos, Dos doscientos

y tres y seis Rs. y treinta mrs.

de dha. moneda restantes, en el

costo de labar la Ropa a la comu-

nidad, el sirviente y quatro dis-

rabas de vinagre para el con-

sumo diario de dha. comunidad,

y otros gastos menores que

se expresan en la citada hija

en la qual dio rezibo . . . . . 2582 | 1.

Itt. el R.l doscientos q.

setenta y un Rs. y trece mrs. . . 44363. | 18.

devellon que a dho D. fer-

nando se valze do depagaron

en virtud de recado de data delos

mencionados diputados de treinta

y uno de diziembre del referido

año pasado de mil setezientos

y treinta y ocho; por otros tan-

tos que ymporto la hijuela de

otra semana desde el Domº.

veinte y uno, hasta el sauado

veinte y siete de dizre, Los 11.

setezientos y veinte y cinco

	Rs. de Vellon
	44867 . 18.

Rs. y veinte y cinco mil

de ellos, en el sustento ordinario

de ciento y diez muchachos dié-

tas de tres enfermos y el arié-

nes de los Alumnos y sirvientes

porque se incluye el costo de

ciento y veinte y seis libras

y tres quartas de tozino que

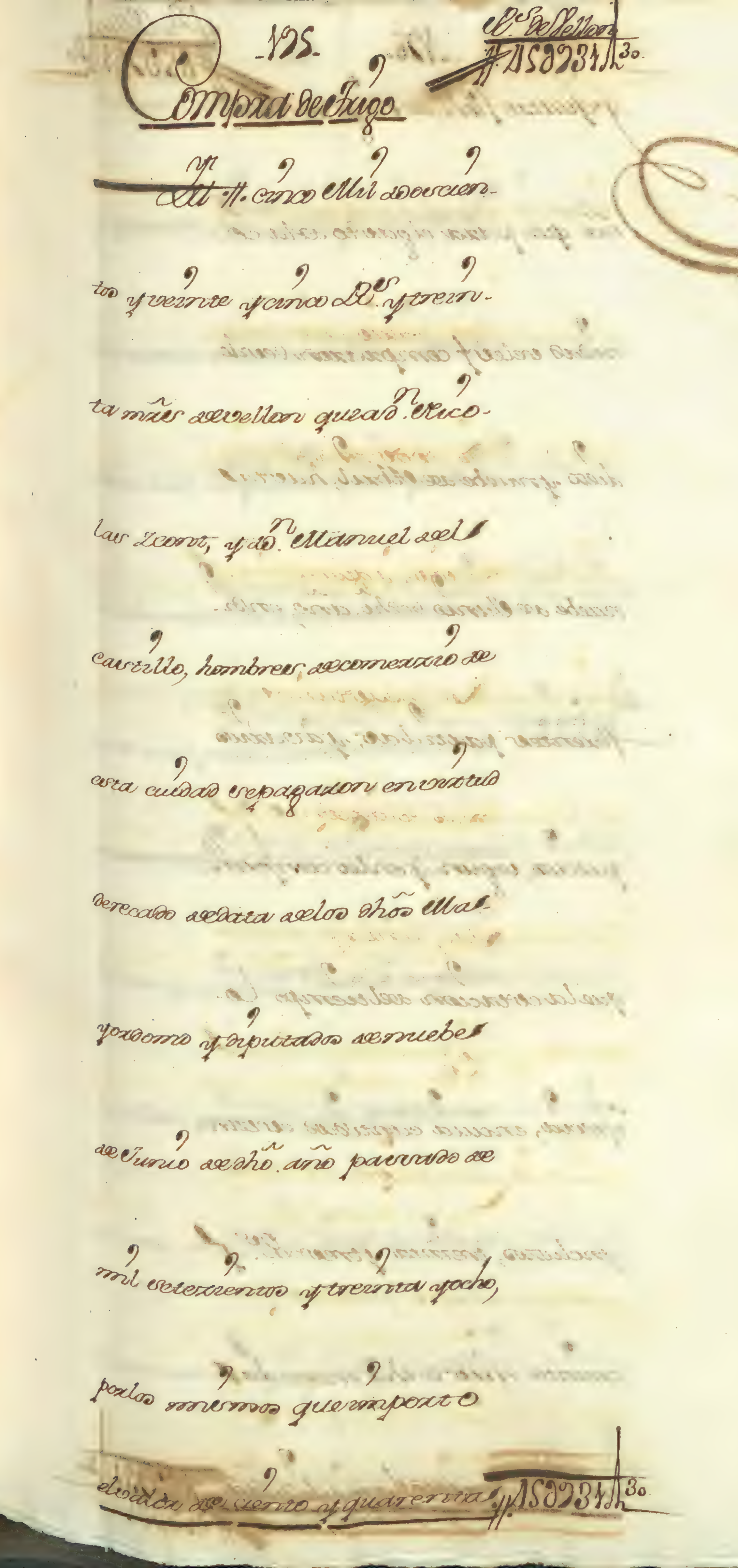
se valō para el gasto del año;

Y los Quinientos y treinta y

cinco Rs. y veinte y un mil

de vellon restantes en el costo. 44867 . 18.

delabar la ropa dela comu-
nidad, el de una fanega de sal
para el gasto diario, diez arro-
bas de Pezes, dos mil y seis-
cientos Guevos, y quarenta y
seis almudes de castañas, to-
do para las dos colaziones de
la comunidad, la noche de todos
santos, y vispera dela Pura
y limpia concepcion, con otros
gastos menores que constan
de dha hijuela en la qual no



R.s de Vellon

Compra de Jugo — 5225 30

Vt. ℔ cinco Mil docien-
tos y veinte y cinco R.s y trein-
ta mrs. de vellon que D.n Nico-
las Zeorri, y d.n Manuel del
Castillo, hombres de comercio de
esta ciudad se pagaron en virtud
de recado de data de los dhos Ma-
yordomo y diputados de nuebe
de Junio de dho. año pasado de
mil setecientos y treinta y ocho,
por los mismos que importo
el valor de ciento y quarenta — 5225 30

y quatro fan. de Hijo de Conde

Orñã que para el gasto dela co-
nidas de les compraron desde
diez y nuebe de Abril, hasta
nuebe de Junio de dho. año, en di-
ferentes partidas, y a varios
precios, segun y en la conform.
que la estacion del tiempo lo
ofrecia, en cuia cantidad estan
yncluidos, treinta y tres Rs. y
treinta mrs. de dha. moneda
que recibe de corto la medidura

192. Rs. de vellon

de plata cientto y quarenta ... 1589234 30.

y quatro san. sesenta y ocho, al respecto

de quattro mrs. de vellon cada Rea-

como todo lo referido mas y menos

dudamente consta del ttrado re-

cado en el qual dieron rezibo ... 589225 30.

... ochocientos y qua-

renta y cinco Rs. de plata en especie

de vellon que â Juan de Llovera

vezino de esta ciudad en Barto-

lome ... de pagazion, en quan-

tto de ... de los ... 1571621 26

Rs. de Vellon

Diputados de veinte y ocho || 549457 || 26.

de Junio del mismo año p.r

otros tantos que importo el d.a

los veinte y quatro fan.s del

trigo de la tercia que dieron

de treinta y un Rs. de vellon

fanega de le compraron para el

el expresado pasto de la comu-

nidad, en cuya cantidad esta

yncluso un real de la misma

especie, que tubo de costo su

medida, queda p.r menor || 549457 || 26.

-199-   Rs de Vellon
     5191521 26.

pareze del enumpciado

recado ô libranza en la qual

dio rezibo que arriva luego firmo

por testigo don Henrrique de

Alzama 2068

Se reabonan y pas-

san en quenta ala citada Ar-

ca de tres llaves 11. veinte y

quatro mil seiscientos y se-

senta y seis Rs. y seis mrs.

de vellon en vertud de recado

dedata de los dhos Ulla y otros

     5192.2 26.

Rs. de Vellon	
5197.2	26

y diputados de veinte y siete

de octubre de dho. año, por los mis-

mos, que importo el valor de

ochocientas fan.s de trigo que

5265

en la villa de Lloren se compra-

ron por mano de dn. Miguel

tepete cauallero del orden de

santiago, digo de calatraba, pa-

ra el gasto y consumo de los hi-

jos de este coll.o Las seiscientas

y cinquenta fan.s de ellas, apre-

cio de veinte y siete Rs. y medio | 5197.2 | 26

.204. Rs. de Vellon

devellon cada una; Tlasd ... 5482.2 [26]

ciento y cinquenta restantes

del de veinte y ocho Rs. de la pro-

pia moneda cada una, en cuia

cantidad estan comprehendi-

dos dos mil quinientos y no-

venta y un Rs. y seis mrs.

de vellon, que tubo de costo su

conduzion desde dha villa, lle-

vaduza, y otros gastos que se

causaron hasta ponerlo en-

teramente en el granero de este ... 5482.2 [26]

202.

Rs. de Vellon

Sum.ª como todo lo referido … 5189.2 26.

Omas por extenso se contiene

en dho. recado en virtud del qual

se pasara en quenta a dha. Arca

esta cantidad … 2189666 6.

Son Cinco Mil y doz.tos

Rs. de vellon que a dn. Manuel

sanchez durán veinte y

quatro de esta ciudad se pagar-

on en virtud de Libranza

de dhos. diputados de treinta y

uno de dizre. del citado año

pasado de mil setezientos … 769568 32

	R.s de vellon	
y treinta y ocho por los	769568	32.
mismos que importo el valor		
de doscientas fan.s de trigo de		
la terzia, que para el estado g.to		
de la comunidad se le compraron		
en precio de veinte y seis R.s		
de vellon cada una puestas		
en el granero de este coll.o como		
consta de la mencionada li-		
branza en la qual dio recibo —	59200	

Amaziso

Y Ss. se abonan a la dha.

Hazen estas planas 11. ochozientos	849768	32

Rs. de Vellon
848768. 32.

y veinte y ocho Rs. de vellon

Y que a thomas Ruiz Lara-

dero a este coll.º de pagador

en virtud de Libranza de los

referidos diputados de treinta

y uno de henero del expresa-

do año pasado de mil setez.tos

y treinta y ocho; por otros tan-

tos que importo el valor del

amasar y benefiziar cinq.ta

y seis costales de trigo del

que este coll.º tiene en su gran. 848768. 32

	Rs. de Vellon	
los quales [struck] en Sum.	8119768	32.
en la Ultar Sordomia de el, para		
el gasto de la comunidad, haui-		
endole entre fecho por su rra-		
vaso y demas costos al resp.to		
de treze Rs. de vellon por cada co-		
tal como pareze de la referida		
Libranza en la qual dio Rez.o		
que a su ruego y por testigo fir-		
mo Juan Gomez	9328	
Son ... seis cientos y se-		
tenta y quatro Rs. de la propia		
	8129096	32.

Rs. de vellon

especie de vellon que al ... 822196 ... 32

dho. Thomas Ruiz se pagaron

en virtud de libranza de los ci-

tados Diputados de veinte y ocho

de febrero del año pasado de

mil setezientos y treinta y

ocho por los mismos que tubo

de costo el amazijo de quaren-

ta y ocho costales de dho. trigo

que entrego en Pan en la casa

de Utanjoscomina para el con-

sumo de la comunidad al respecto ... 822196 ... 32

-207- Rs. de Vellon

de treze Rs. por el beneficio .... 199 || 820496 .32.

de cada costal como pareze

de la mencionada Libranza

en la que dio rezibo que firmo

a su ruego el dho. Juan Gomez. 8624

It. #. doscientos y tre-

inta y treze Rs. y medio de ve-

llon que al mismo se pagaron

en virtud de libranza de veinte

te y nuebe de otubre de dho año.

por otros tantos que importo

el valor de amarrar diez y

nuebe costales y medio de trigo. || 833120 .32.

	Rs. de Vellon
del que este coll.º tiene	833812 .. 32
en sus graneros, los quales	
entregó en Pan para el referi-	
do gasto de la comunidad, al	
mismo respecto de treze Rs.	
de vellon cada costal, de cuio	
importe dio rezibo el dho. Tho-	
mas Ruiz, que a su ruego y	
por testigo firmo el expresa-	
do Juan Gomez .... —	8227 .. 17
Al ## setezientos y	
veinte y ocho Rs. de la propia	
moneda de vellon que al estudio	833348 .. 15

Rs. Vellon

Panadero repagador | 839348 | 15.

en virtud de Libranza delos
citados Mayordomo y Diputta.
dos de quatro de Junio de dho.
año passado de mil setez.
y treinta y ocho; porlos mis-
mo que importo el valor de
amazar ocho cinquenta
y tres costales de trigo, a raz.
de treze Rs. vellon cada uno,
los quales entrego en Pan
para el gasto dela comunidad | 839348 | 15

Rs. de Vellon
833348 15.
como pareze dela men

Segunda Libranza en la qual
no clezibo que assimismo
firmo el dho. Juan Gomez 8328

~~Sett~~ y. Doscientos y
ocho Rs. de vellon que al citado
thomas Ruiz Panadero de
este coll.o se pagaron en virtud
de Libranza de veinte y ocho
de Junio del expresado año
passado de mil setezientos
y treinta y ocho, por los mes
que importo el valor debenefiçiar 841676 15.

-241-

R.s de Vellon
/. 8440.26 15.

y a maza diez y seis

costales de trigo da razon

de treze R.s de vellon cada uno,

los que entrego en pan en dha

Mayordomia para el gasto

diario de la comunidad y sir

vientes, como pareze del papel

que dio el Mayordomo prove

edor al tiempo de su entrego. y

de la mencionada Libranza

en la qual dio Rezibo el dho. tho

mas Ruiz q. firmo Juan Gom.z 32.8

/. 8472.84 15.

	R.s de vellon
~~Al 1. Quento y quing.ta~~	1132841 | 15.

y seis R.s de vellon que al dho.

se pagaron en virtud de Libran-

za de dos de Julio del enunzia-

ciado año; por los mismos

que tubo de costo el amazijo

de doze costales de trigo, de la

provicion que este coll.o tiene

en veriquanezo, los que entrego

en pan, para el abasto y con-

sumo diario de la comunidad

a respecto de treze R.s de vellon

	1132841 | 15

	Rs. de Vellon
p. costal de cada carnada	818284 ʍ 15.
dió (lo) rezibió el dho. Thomas Ruiz	
que assi luego y por testigo fir-	
mo el excpresado Juan Gomez	9516 ʍ
Ytt. Quatrocientos y	
siete Rs. dela propia moneda	
de vellon que al dho. Panadero	
se pagaron en virtud de Libran-	
za delos referidos diputados de	
treinta y uno de oct.re de dho. año	
_____	
pasados de Mil setezientos	
y treinta y ocho, por los mis-	
mos que importo el valor	828800 ʍ 15.

Nota

Los 33 costales de trigo, que contiene esta partida; Importa el costo de su Almazi[…] 5031 ʍ de vellon, al res-pecto delos 13 rs. de dha. moneda, en que esta ajustado cada uno, por la Diputacion. Y al tiempo de despachar la libranza p.a hazer el pago a thomas Ruiz; se padecio la equivocacion de hazer puesto en ella 407 rs. 11 de la misma especie que fueron los que realmente se pagaron a dho. Panadero y como tal se abonaron en este lugar como parece de la dha. Libranza; en que ay la diferencia de ciento R.s de vellon. Y hauiendose reconocido esta, despues de cerrada esta quenta, no se pudo subsanar este yerro en ella por lo engorroso que hera, por lo que corrio ciorri. siendo preciso el reintegrar al manv[…]

Panadero de esta Corte en el año siguiente se le satisfara, expresando en la libranza que se despachare, para el abono de la citada Arca, el motibo de que procede, lo que se previene en este lugar a fin de que no se le ofrezca reparo al receptor de la quenta siguiente.

240. | Mrs. de Vellon
de amazar treinta y | 840110. 15

nuebe costales de trigo, que en-

trego en Pan para dho efecto

en la Atarfaodemia de este coll.o

como consta de su papel, a res-

pecto de treze Rs. por cada cos-

tal, de cuia cantidad dio rezibo

el dho Thomas Ruiz que assi-

mismo firmo Juan Gomez.. — | 0507.

Garvanzos

Se reparan en quenta

a dha. Arca de tres llaves, ve-

intenta y ochenta y quatro | 840847. 15

.245. Rs. de vellon
8408407 ℔ 15.

Rs. de vellon que de ella ve

pagaron a Diego Cardenas vez no

dela villa de Utrera en virtud

de Libranza de los citados diput dos

de veinte y trece de septiembre

de dho. año passado de mil veze too

y treinta y ocho, por los mismos

que importo el valor de diez y

seis fan. de Garvanzos que a pre-

cio de quarenta y nueve Rs. de ve-

llon cada una se le compraron

para el gasto de la comunidad

8408407 ℔ 15.

Rs. de vellon

como pareze dela referida | 8408427 | 15.

Libranza en la qual dio Rezibo | 2784 |

Seña

~~Mil~~ setezientos y quaren-

ta y dos Rs. y medio de vellon que

â Juan Martin Dominguez

vezino dela villa de Bellullos

dela mutazion repazaron en

virtud de Libranza delos cita-

dos diputados de veinte y cinco

de henero del año proximo pas-

sado de mil setezientos y tres

y ttra fecha; porlo mismo | 8169658 | 15.

Rs. de vellon

que importo el valor de tres — // 8.529.634 / 15.

cientos y treinta quintales de

Leña de encina que se le compra

ron para el gasto annual de la

comunidad en precio de dos Rs. y

quartillo de vellon el quintal, su-

erta en los varios de este coll.o

como parece de dha. Libranza

en la qual dio rezibo .... — 2.742 / 17.

It. // Dos Mil y cator-

ze Rs. de vellon que a Luis Mar-

ques vezino de villamanrique

se pagaron en virtud de Libranza.

— // 8.693.73 / 32.

Rs. de vellon

delos dhos Mayordomos // 868373 32.

y Diputtados serviente ytono del

Ottavo del expresado año para

los seismil dozientos y treinta

y ocho; por los mismos, que impor

el valor de mil y trece quinta

les de leña de enzina que pa

ra el cittado gasto se le compra

9362 1/2 ron arazon de dos Rs. de vellon

quintal como pareze dela

mencionada Libranza enla

qual dos rezibos de esta cant. 20.44

// 888387 32

-249.

Manuel de Ylan, Rs. de Vellon

Ytt. Se abonan y pasan

en quenta ala dha Arca de tres

llaues ∥. Mil ochocientos y no-

venta y dos Rs. dela propia mo-

neda de vellon que â Dn. Juan

Franco dela Jerezad vezino

desta ciudad se pagaron en

virtud de Libranza delos dhos.

diputados de ocho de Marzo del

referido año de mil setezientos

y treinta y ocho, por otros tantos

con que hizo el valor de un

888387	32.
888387	32.

. 22.

	Rs. de vellon
1822882	888382 — 32.

quatrocientas y sesenta

y dos lib.s de Mantecca de flandes

que aprecio de onze quartos libra,

se le compraron para el gasto

de los desayunos dela comuni-

dad como pareze dela referida

libranza en la qual dio rez.o 18822 —

cientos y cumientos y

noventa y tres Rs. y dos mrs.

de vellon, que a D. Manuel

del castillo vezino de esta

ciudad se pagaron en virtud

de libranza delos citados ... 1.0.0.259 — 32.

224.

Rs. de vellon

32.

diputados de treinta y tres

de diziembre del año pasado

de mil setecientos y treinta y

ocho, por los mismos que importo

el valor de quatrocientas y se-

tenta y quatro lib.s de estaño

ca de flandes que para dho efecto

gasto dela comunidad de le com-

prazon; las trescientas y tre-

ynta y ocho libras y media

de ellas, en precio de onze quartos

cada una, y las ciento y veinte

32.

... 9.8229 | 32.

y cinco libras y media ...

Restantes al respecto de diez quatro y medio libra como cons-

ta de la citada libranza en la qual dio rezibo ... 8523 | 2.

Bacallao.

~~Ciento~~ Tres mil trescien-

tos y doze Rs. y treinta y dos mrs. de vellon que al dho. Rl. Tri-

bunal de la Thesorería se pagaron en virtud de Libranza de los dhos. diputados de ocho de Marzo

de l... ... de mil ochozientos ... 8853 |

Rs. de Vellon

y treinta y ocho por los ... 30883.

mismos que importo el valor

de quarenta y quatro quintales

de Bacallao en seco que para

el gasto y consumo annual

dela comunidad se le compraron

a los de derechos en precio de

quarenta rs. de p.ta ... diez y

seis quartos, cada quintal, co-

mo consta dela citada Libran-

za en la qual dio el rez.o .... — 33312. 32.

Papel

Tres mill. setezientos y ... 3481[illegible]2. 32.

	Rs. de Vellon	
cinquenta y dos Rs. y	228485	32.

treinta y dos mrs. de la propia

especie de vellon que á dho. Gabri-

el Dento vezino de esta ciud.

se pagaron en virtud de libran-

za de veinte y tres de Mayo

de dho año por otros tantos que

importo el valor de dos valones

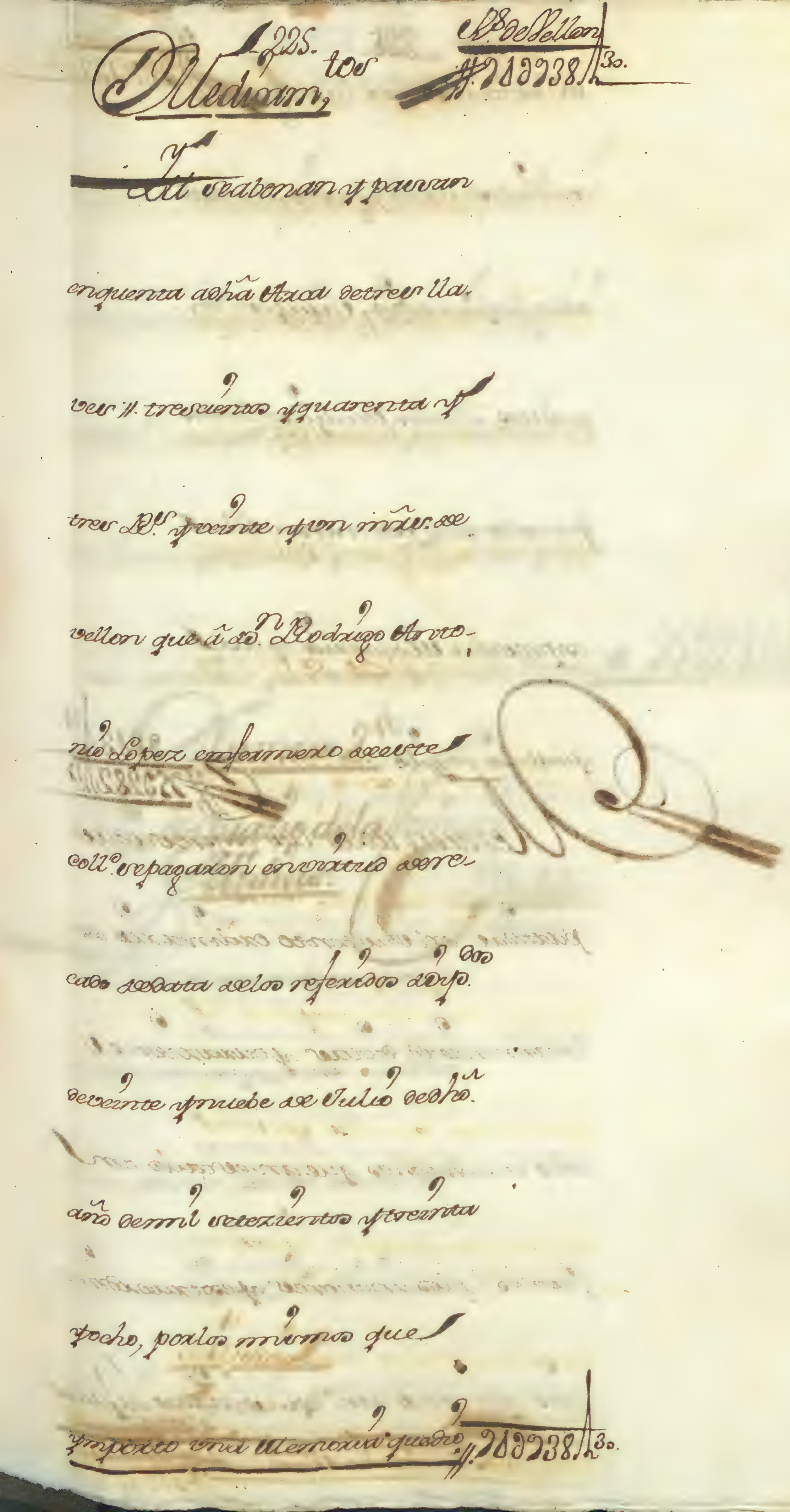
de papel ordinario que para el

gasto de las escuelas de este

coll. se le compraron libres de

derechos en precio de la dicha can-

	253	32
tidad de las quales dio Recibo	228738	30.



Mediciam 1225. tos Rs. de Vellon #.788238.30.

y
Ait se abonan y pagan

cinquenta a dha Arca de tres lla-

ves ## tresientos y quarenta y

tres Rs. y veinte y son mrs. de

vellon que a Dn. Rodrigo Anto-

nio Lopez enfermero de este

coll.o se pagaron en virtud de re-

cado se data de los referidos dhos.

de veinte y nuebe de Julio de dho.

año de mil setezientos y treinta

y ocho, por los mismos que

ymporto una Memoria quadro #.788238.30.

	Rs. de Vellon	
del costo de estas las aguas	2449238	30.
cordiales para el gasto annual		
dela enfermeria, Jarabes, vn-		
guentos y otros Medicamentos		
que constan por menor dela		
expresada Memoria enla		
qual dio rezibo	9313	24.
	2529282	21.

Montan todas las expresadas partidas del sustento ordinario de la comunidad, dietas y curaziones delos muchachos que an estado enfermos, y los menores y extraordinarios que constan delas citadas hijuelas

que comprehende el tpô de esta quenta

que vale desde primero de henero de mil

setezientos y treinta y ocho hasta fin

de dizre del // Noventa y cinco mil

dozientos y ochenta y dos Rs. y diez y siete

mrs de vellon que se abonan a dha Arca ... 250282 17

Numero 2.do

Gastos del Estudiazio de la Comun.

Medias — Rs. de Vellon

Primeramente se abonan

y passan en quenta a la dha

Arca seis reales llanos de este Rs.

seminario // Mil ochocientos

y treinta y seis Rs. de Vellon

 Rs de Vellon

que â Joseph Miguez del d.l ve-

zino de esta ciudad se pagaron

en virtud de Libranza delos

dhos s.res Mayordomo y diputa

dos de veinte y nueve de hene-

ro de dho año passado de 2522

mil setezientos y treinta y

ocho, por los mismos que imp.to

el valor de veinte y cinco do-

zenas y media de pares

de medias azules de hilo, q.e

para el vestuario dela

 Rs. de Vellon

consumidas se le compraron

en precio de setenta y dos Rs. de

vellon dozena como pareze

de la citada Libranza en la

qual dio Rezibo. . . . — 10836 Rs.

~~Son~~ Seiscientos y sin-

quenta y tres Rs. y veinte y

dos mrs. de la propia moneda

de vellon que al mismo se pago

en virtud de Libranza de los

ss. Diputados de diez y

seis de Julio, del propio año

passado de mil setezientos // 10836 Rs.

Rs. de Vellon

y treinta y ocho; Dos .... 19836.

D.

y Quinientos y quatro Rs. de

ellos, por los mismos que import.to

el valor de siete dozenas de

pares de medias de hilo azu-

les al respecto de setenta y dos

Rs. de vellon dozena; Doscientos

y quarenta y nueve Rs. y veinte

y dos mrs. de dha. especie res-

tantes, por tres dozenas de

pares de Lana, a quarenta

y nueve Rs. y treinta mrs.

de vellon cada una, que todo .... 19836.

	18836
se le compra para el vestu	
ario dela comunidad como sel	
refiere en dha Libranza en	
la qual dio el rezibo	3653 22

Zapatos.

Yt. seabonan adha Ar	
ca ℔. Docientos y veinte y	
quatro R.s devellon que a Juan	
Fernandez Mro. de çapatero	
se pagaron en virtud de Lib.da	
delos referidos Mayordomo	
y diputados de treinta y uno	
de henero de dho. año passado	22489 22.

Rs. de Vellon

de mil setezientos y ... 28189 | 22.

treinta y ocho, por los mismos

que importo el valor de veinte

y ocho pares de zapatos que

aprecio a ocho Rs. de vellon cada

par se le compraron para otros

tantos collegiales a quienes

toco calzarse para el mes

de febrero siguiente, de cuia

cantidad di rezo. ... 224 |

Son doscientos y

diez y seis Rs. de dha mo-

neda de vellon que al costado. 28413 | 22.

R.s de Vellon

Juan fernandez se ... # 28743 22.

pagaron en virtud de Libran-

za de veinte y seis de febrero

de dho. año, por otros tantos que

ymporto el valor de veinte y

siete pares de Zapatos que

al mismo respecto de ocho R.s

de vellon cada par, se le compra-

ron para repartir entre diez

muchachos que se embarca-

ron en los tres Navios Guar-

da costas, que fueron ala

28743 22.

	Rs. vellon
America es dho. año,	28743 22.
como consta dela menciona	
da Libranza enla que dio Rez.o	8246
~~con~~ y ~~tt~~ trescientos y	
veinte Rs. vellon que al dho.	
sapatero se pagaron en virtud	
de Libranza delos referidos	
diputados de veinte y ocho de	
febrero del dho. año passado	
de mil setezientos y treinta	
y ocho, por los mismos que	
importo el valor de quarenta	
pares de sapatos que araz.	28829 22.

Rs de Vellon

delos referidos ocho rs de ..... 28922 | 22.

vellon cada par, se le compraron

para otros tantos collegiales

aquienes toco calzarse para

el siguiente mes de Marzo de

cuia cantidad dos illez ... 832

It. V. Quinientos y

sesenta y ocho rs dela men-

cionada moneda de vellon

que al referido Juan ferrnz

se pagaron en virtud de Li-

branza delos dhos Mayordo-

mos y Diputados de veinte ..... 30249 | 22.

R.s de Vellon

#332412 22.

y nuebe de Marzo de

Dho. año, por otros tantos que

importo el valor de setenta y

un pares de sapatos, que ã

precio delos mencionados

ocho R.s de Vellon cada uno, se

le compraron, para otros tan-

tos Muchachos aquienes toco

calzarse para el mes de

Abril de cuia cantidad dio

Rezibo. . . . . — #568.

Mas #Doscientos y

veinte y quatro R.s dela

#332847 22.

propia moneda devellon 33847 22.

que al dho. Juan fernandez

sepagaron en virtud de Libran

za delos mencionados diputa-

dos de diez y seis de Marzo

del referido año passado de

mil setezientos y treinta y

ocho; por otros tantos que impto.

el valor de veinte y ocho pares

de zapatos, que al mismo res-

pecto de ocho Rs de vellon ca-

da par se le compraron para

otros tantos Muchachos &c. 33847 22.

Rs. de Vellon

rs. 30847 22.

aquienes de calzarse

para el mes de Mayo se cuia

cantidad de recibo . . . — 9224

con rs. trescientos y

veinte Rs. de vellon que a los dhos.

Mros. de zapatero se pagaron

en virtud de Libranza de los

dhos. diputados de veinte y

ocho de Mayo del expresado

año, de mil setezientos y

treinta y ocho; por los mrs.

que importo el valor

de quarenta pares de zapatos. rs. 40.071 22.

Rs. de Vellon

	11.99.047. 22.

que para otros tantos co-

legiales aquienes toca calzar-

se para el mes siguiente de

Junio se le compraron a raz.on

delos dhos. ocho Rs. de Vellon

cada par, como consta dela

mencionada libranza en

la qual dio el rezibo...... 832.

Qu. 11. Quinientos y

sesenta y ocho Rs. dela referida

especie de vellon que al dho.

se pagaron en virtud de Lib.a

delos criados el Mayordomo

	11.9.9364. 22.

	Rs. de Vellon
y Deputados de Veinte y	49364 ℔. 22.

nuebe de Junio de dho. año

passado de Mil setezientos

y treinta y ocho, por otros tan-

tos que tubieron de costo se-

tenta y un pares de zapatos

que a razon de los dhos. ocho

R. de vellon cada par, se le com-

praron para los collegiales

a quienes toco calzarse para

el mes de Julio como pareze

de dha. Libranza en la

qual dio el recivo	568
	49932 ℔. 22.

~~nt~~ ~~mil~~ y trescientos ~~11.~~ 11922 | 22.

y sesenta y ocho Rs. dela dha.

moneda devellon que al dho.

Juan Fernandez sepagaron

en virtud de Libranza delos

dhos. diputados de diez y seis

de Julio del mencionado año

por los mismos que importo

el valor de quarenta y seis

pares de zapatos, que a razn.

deocho Rs. devellon cada par

sele compraron para dar

aveinte y dos Muchachos || 11922 | 22.

quese embarcaron enlos Na-

vios de su Mag.d de R.l Armada

como consta de dha Libranz

za enla qual dize R.o . . . — 0368

—— y Doscientos y

ocho R.s devellon que alnev-

vorado Juan fernandez

sepagaron en veinte y ocho dedib.re

de treinta y vno deJulio

dedho año, por los mismos

que importo el valor deven-

te y seis pares desapatos

R.s de Vellon

selecompraron para ‖ 538277 22.

otros tantos Muchachos ā

quienes tocò calzarse para

el mes de Agosto siguiente

de cuia cantidad dio dez.- 82.8

Ytt. Doscientos R.s

devellon que ā dho. se pagaron

en virtud de Libranza delos

refesidos diputados de trein-

ta y uno del Agosto de dho.

año, por otros tantos que

ymportò el valor de veinte

y cinco pares de zapatos ‖ 535.5 22.

R.s de Vellon

5925.5 22.

que arazon delos mismos

ocho R.s de vellon cada par,

sele compraron para otros tan-

tos Muchachos aquienes to

co calzarse, para el mes de

septiembre como consta dela

mencionada Libranza

enla qual dio Rez.o . . . — 320.

Ydl. Quatrocientos

y noventa y seis R.s dela

propia moneda devellon

que alcotado Juan fernan-

dez sepagaron en virtud

6245.5 22.

205.

Rs. de Vellon

de Libranza de los dhos Srs. — #5925 s 22.

Mayordomo y diputtados del

treinta de septiembre del mes

cerrado año passado de mil

setezientos y treinta y ocho por

los mismos que importo el va-

lor de reserva y dos pares de

sapatos que aprecio ocho rs.

vellon cada par, se le compra-

ron para otros tantos Mucha-

chos a quienes toco calzarse

para el mes de octubre siguiente

#5925 s 22.

	Rs. de vellon
como consta de dha Libranza en la qual dio el ex.º	5307.5 22.
	8196
~~vt~~ Rs. Doscientos y ocho	
Rs. de vellon que al dho. se pagaron	
en virtud de Libranza de los	
dhos. Diputados de treinta y	
uno de octubre del enunpciado	
de año, por otros tantos que	
importo el valor de veinte y	
seis pares de zapatos, que	
a ocho Rs. de vellon el par, sele	
compraron en la conformidad	
que los antecedentes; para otros	692.4.22.

Rs. de Vellon

tantos ettuchachos aque ... #.692.4 22.

nes toco calzarse para el mes

de Noviembre siguiente se auio.

ymporte dho Rezibo 32.8

It. #. doscientos Rs.

de la propia moneda de vellon

que a la ho. Juan fernandez

se pagaron en virtud de Libra

de los referidos diputados de

veinte y nuebe de Noviembre

del expresado año passado

de mil setecientos y treinta

y ocho por los mismos que ... #.691.9 22.

Rs. de Vellon

ymporto el valor de veinte ... 6881.9 22

y cinco pares de zapatos que

al respecto de ocho Rs. de vellon

cada par se le compraron pa-

ra otros tantos Muchachos

a quienes toco calzar e para

el mes de Dize. como pareze

de la mencionada Libranza

en la qual dio Rezo. ... 200

Con ... doscientos y

ochenta Rs. de la referida es-

pecie de vellon que se abonan

a dha Arca de tres llaves ... 6881.9 22

Rs. de Vellon

636.9 22.

en virtud de recado de la

ta de los dhos. Diputados de tre-

ynta de Dize. de dho. año pas-

sado de mil seteçientos y tre-

ynta y ocho; los mismos que

se abran satisfecho à Juan

Fernandez, Mro. de Zapatero

por el valor de treinta y cinco

pares de sapatos a ocho Rs. de

vellon cada uno, que havia

entregado hasta el referido

dia treinta de Dize. por y ta

cargo

636.9 22.

.250.

ʀs de Vellon

de mayor partida que | 686.9 22.

havia de executar para los

collegiales aquienes tocaba

calzarse enel mes de henero

siguiente; y respecto dehaver

muerto eldho. Maestro, no

pudo cumplir conel todo de

la obra que hera necessaria,

y solo sele satisfazieron

ala viuda del referido, los

treinta y cinco pares que

van mencionados; deque

haviendo rezibo aurriesgo y | 686.9 22

por testigo Juan Gomez ... 68609 22.

Y veinte y siete pares que

fueron precisos para cumplir

la expresada mesada de Ble-

nero, los executo Manuel

Morera, aquien la diputacion

nombro en este Ministerio,

y su importe sele satisfizo

dho. mes; como parezera de

la libranza que se yncluira

en la quenta siguiente. 828

Sombreros.

Yt. se abonan a dha. Ar.

carreteros Nueve Ciento y ... 69889 22.

Rs. de Vellon

setenta y ocho Rs. de vellon ——— 63882 22.

que à Feliz Ximenez vezino

de esta ciudad y ottro. se le li-

braron de pagar en virtud

de libranza de los dhos diputa

dos de treinta y uno de Dize,

del referido año passado de

mil setezientos y treinta y

ocho; por los mismos que

ymporto el valor de veinte

y quatro sombreros que

para el uso de ottros tantos

——— 63882 22.

R.s de vellon
63882 ½ 22.

collegiales de le compraron

en precio de siete R.s de vellon

cada uno, como pareze de la

referida Libranza en la qual

dio rezibo que asu ruego y por

testigo firmo Dn. Pelez Man-

Lopez .... — 3168 ½

Baño de Carmona

Yt. de passan en quenta

adha. Arca 11. Mil seis cientos

setenta y seis R.s y medio de

vellon que à Joseph fernan-

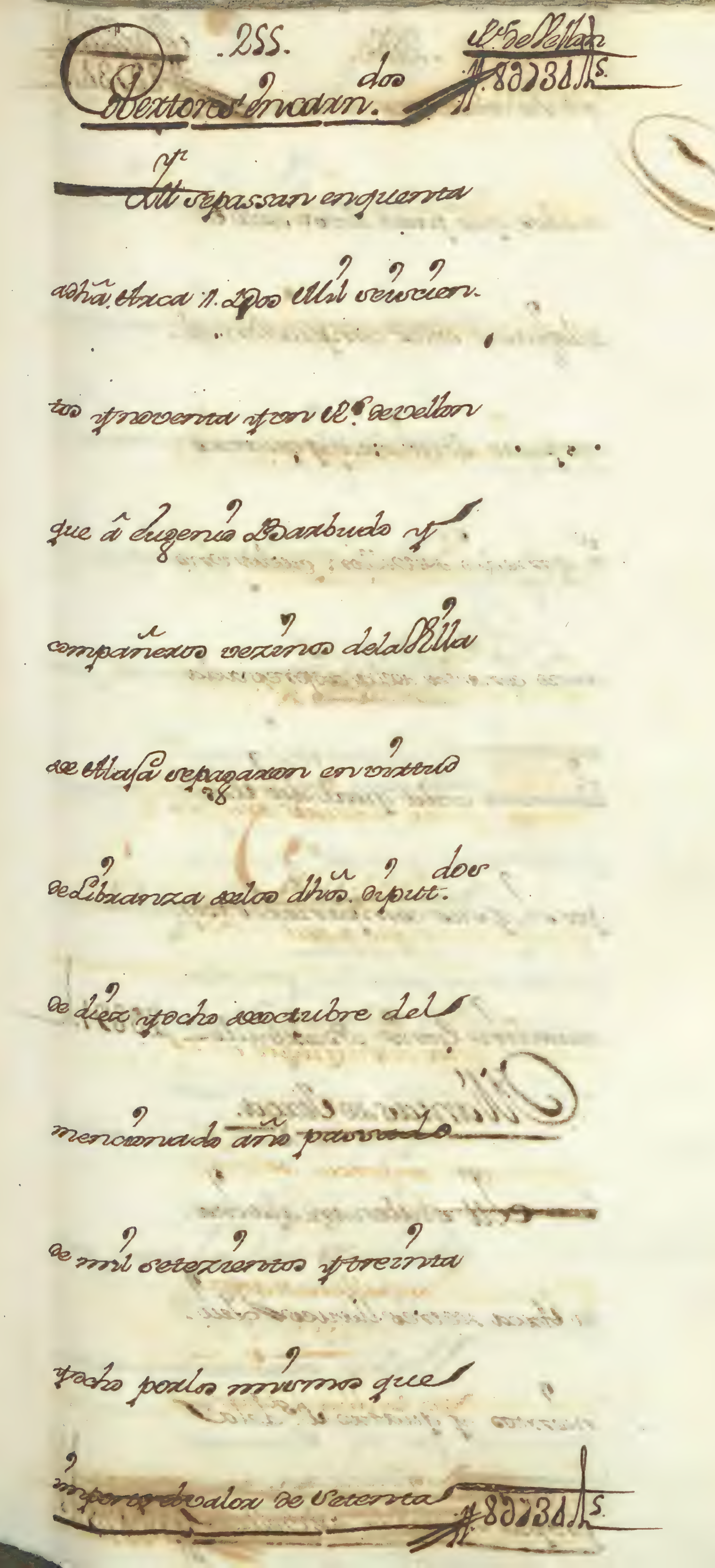
dez vezino de esta ciudad se le

pagaron en virtud de libr.a — 77057 ½ 22.

Rs de Vellon

delos dhos ettan[?]odomo ...... 1790.577 22.

y diputados de treinta decrulo
delaño passado de mil vezez. tos
y treinta y ocho; por los mis-
mos que importo el valor de
cienta y cinquenta y nuebe
varas y dos terzias de Laño
de carmona que para el ves-
tuario dela comunidad dele
compraron en precio de diez
Rs. y medio de vellon vara
como consta de dha Libranza
en la que dio Rezo. ...... 1696 17.
88731 5.



Dexttores en cadam. dos — R.s de Vellon # 88734 R.s

Itt. se passan cinquenta
a dha. Arca n. 2 ochoMil seiscien-
tos y noventa y un R.s vellon
que â Eugenio Barbudo y
compañeros vezinos dela Villa
de Alasa se pagaron en virtud
de Libranza delos dhos. Diput.dos
de diez y ocho de octubre del
mencionado año passado
de mil setezientos y treinta
y ocho por lo mismo que
importo el valor de setenta — # 88734 R.s

Rs. de Vellon

y ocho cobertores encarna- | 88734 ms.

nados, que para el uso de los

collegiales se les compraron al

respecto de treinta y quatro

rs. y medio de vellon cada uno,

como consta de la expresada

libranza en la qual dio el rector

por si, y sus compañeros Ber-

nardino Gonz. Barbudo — 23694

Mantas de Xerga.

Itt se abonan a la otra

ar(ca) de tres llaues Leu-

mientos y quatro rs. de la

propria moneda de vellon y | 113425 ms.

Rs. de Vellon

que â Antonio de Estepa ——— 1131125 s.

vezino de esta ciu.d y Pettno. de

Sanfalero se pagaron en virtud de

Libranza de los referidos Diputa-

dos decimos de el tazo de dho.

año, por otros tantos que imps.

el valor de quarenta y dos Man-

tas de Xerga, que a razon de

doze Rs. de dcha. moneda de

vellon cada vna se le compra-

ron, para los diez Muchachos

que se embarcaron en los

Guardacostas que fueron ——— 1131125 s.

Rs. de Vellon

de la America este dho. año — 11912151 5.

como consta de la mencionada

su Libranza en la qual dio

recibo que avia rezevido firmado p.r

testigo Juan Gomez. . . . — 9504

Duplicantes Cruzados

~~Cad.~~ It. Quatro Mil seiscientos

y quarenta y dos Rs. y veinte

y seis mrs. de vellon por 11. doz.

mil quinientos y diez y nueve

r. y veinte mrs. de plata pro.

vincial de a diez y seis q.tos

cada uno, que a D.n Antonio

11922 5.

R.s de Vellon

de Arbore camarero de D.n Le… // 119929 // s.

oro de Lirado vezino de esta

Ciudad y Alterador de Lienzos

se pagaron en virtud de Libran-

za de los citados Mayordomo

y Diputados de primero de Mar-

zo del referido año passado

de mil setecientos y treinta

y ocho; por los mismos que

importo el valor de un tercio

de Brabantes crudos con

mil quatrocientas y setenta

y siete varas y tres ciento. // 119925 // s.

R.s de Vellon

#1189229 | 5.

dos acetra que para el ves-
tuario dela referida comunidad
se le compraron en precio de cin-
quenta y ocho mrs. de plata
cada vara, como pareze dela
referida Libranza en la qual
dio rezibo.................. 18942 | 26.

Cortes y hechuras de Ropa.

Y tt se abonan ala dha
Arca de tres llaves 11. dos mil
y noventa y dos R.s y treze
mrs. de vellon que a D.n Fer-
nando de salzedo Martinez

#1208171 | 31.

R.s de Vellon

proveedor deeste coll.º se | 1696271 | 31.

pagaron en virtud de recado

de data delos mencionados dip.dos

de veinte y seis de Abril del

año passado demil setez.tos

y treinta y ocho, por los me-

nos que importo una llenera que dio delos gastos ene-

ariados por sumario enel corte

y hechuras de doscientas,

y doze camisas decrea, qui-

nientos y doze vestidos

| 1696271 | 31.

Rs. de Vellon

1636?4 ..31.

secrudo de charmarreta

y calzon, y ocho capotillos de

Laño de carmona, con otros q.tos

que se refieren muy individu-

almente enla referida Memo-

ria enla forma siguiente

Rs. de Vellon

Primeramente por el corte de

chas. doscientas y doze cam-

sas secrea, de distintos tama-

ños aquatro mrs. cada una — 0.24 ..32.

y por las hechuras

dechas. camisas, las ciento

y treinta y dos grandes ados

0.24 ..32 ## 1636?4 ..31.

263.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
Rs. y medio de vellon cada	8.241 32.	168674 34.
una, y las ochenta medianas		
y chicas á dos Rs. cada una.	8120	
Por cortar diez y nueve		
y doze vestidos de chamarre-		
ta y calzon de cazuda á doze mrs.		
por cada uno.	818 20.	
Por las hechuras de		
dhos vestidos á dos Rs. por		
cada uno dellos.	1824	
Por cortar ocho capotes		
de Paño de carmona á diez		
y seis mrs. por cada uno	8003 26.	
Por las hechuras de		
dhos ocho capotes á dos R. cada uno.	8016	
	18739 14.	168674 34.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	18739 14	169674 31
Itt. Por el Porte de urrerzio de escudos.....	2009 16	
Por cinco Libras dehilo de medias libras, para cozer dho. vestuario, y remendar en la ropería à diez y seis Rs. de vellon la libra importa....	2080	
Por seis libras dehilo negro para el uso de dha. ropería, à ocho Rs. y medio de von. libra	2054	
Por catorze libs. dehilo carreto de cordoba para dicho vestuario, y remendar en la ropería à ocho Rs. y medio de vellon libra ymporta	2119	
	18998 30	169674 31

R.s de Vellon // R.s de Vellon

\# 19228 | 30 // 1696714 | 31.

Por libra y media de hilo azul, para coser pun- tos y primerar los vestidos secundo y carmenar a diez y siete R.s la libra .... 0.25 | 17.

Por seis libras de un- ta blanca a ocho R.s y medio de vellon libra 0.51

Por dos libras de un- ta morada para los zapa- tos de la comunidad a ocho R.s y medio de vellon libras 0.17

\# 20.22 | 13.

Componen dichas parti- das los expresados // dos mil y noventa y dos R.s y treze. // 1696714 | 31.

Rs. de Vellon
Ʉ 1469634 Ʉ 31.

mrs. devellon que se

dizen al principio desta

partida delos quales elcita-

do Mayordomo dio Rezibo — 28.921 Ʉ 13.

Ʉ dosçientos y tre-

ynta y cinco Rs. y veinte

y seis mrs. dela citada mo-

neda devellon, que al dho. Ma-

yordomo sepagaron envir-

tud derecado dedata delos

dhos. diputados ẽ treinta y

uno de Agosto de dho. año

por los mismos que importo

Ʉ 1498781 Ʉ 10.

262

	Rs. de Vellon
otra Memoria que dió	183761 ½

delos Gastos causados en el corte y hechuras de cinquenta y nueve capotillos de Paño de carmona, y treinta y seis corbatas de platilla que todo se executó para el vestuario de la comunidad, y otros gastos que constan por menor de la citada Memoria que es como se sigue.

	Rs. de Vellon
Primeramente por cortar cinquenta y nueve capotes de Paño	
	18.....

268	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
		#189764 | 10.
de carmonia a diez y seis mrs. por cada uno.....	0027 | 26.	
——Por las hechuras de dhos. cinquenta y nuebe capotes a dos Rs. de vellon cada uno,	0118 |	
——Por el corte y hechuras de treinta y seis corbatas a doze mrs. por cada una.	0012 | 28.	
——Por dos Piezas de platilla que produxeron las dhas. treinta y seis corbatas a veinte Rs. de plata de a diez y seis quartos cada pieza	0075 | 10.	
——Por el Corte de cinco piezas de Paño de carmonia	002 |	
# Importan las dhas. part.	# 0235 | 26	#189764 | 10.

rs de Vellon

los mencionados dozientos || 182961 | 10.

y treinta y cinco rs. y veinte

y seis mrs. devellon delos qua

les dio el rezibo dho. Manf.mo | 8235 | 26.

Yt dozientos y

quarenta y ocho rs. y medio

devellon que al referido Dn. fer

nando de salzedo se pagaron

en virtud de recado dedata

delos años diputados de trein

ta y uno de Dozn. de dho. año

passado demil setezientos

y treinta y ocho; por Los | 1522 | 2.

270. | R.s de Vellon

mismos que dio gastados — ⋕ 199.000 ‖ 2.

en vna Memoria, en hilo, y

cintas de varios colores, para

el uso de la Ropería, y vestua-

rios que se an hecho en todo el

referido año, como todo por

menor consta de la citada

Memoria que es como se sigue

	R.s de vellon
Primeramente por libras y media de hilo de nuebe libras, á diez y seis R.s de vellon libra	0.24 ‖
Por siete libras de hilo negro ancho de á medio	0.59 ‖ 17.
	⋕ 0.83 ‖ 17. / 199.000 ‖ 2.

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
Por quatro lib.s de	# 0083 R 17	199000 R 2.
hilo cazero de cordova á ocho		
R.s y medio la libra ..... –	0034 R	
Por una libra de hilo		
añil, á dies y siete R.s v.n –	0017 R	
Por nueve libras de		
cinta blanca á ocho r.s y medio	0076 R 17	
Por quatro lib.s de cin-		
ta morada á ocho R.s y medio –	0034 R	
Por dos Piezas de cin-		
tilla encarnada p.a la contad.a	0003 R 17.	
	# 0248 R 17.	

Montan d.has partidas los expresados # 404 doscientos y quarenta y ocho R.s y me-dio de vellon de que dio el. a hacllar | 0248 R 17. | # 199248 R 19.

Componen los Gastos cauzados en el vestuario de la comunidad

delos hijos deeste R.l coll.o desde pri

mero de henero del año passado

de mil setezientos y treinta y ocho h.ta

fin de dizîembre deel #. diez y

nuebe mil dozientos y quarenta

y ocho R.s y diez y nuebe mrs. de Ve.

llon, los quales se abonan ala em

presada Arca de tres llaues deeste

R.l collegio seminario — 19248.

Num.o 3.o

Reparos de obra cauza.
dos eneste coll.o — R.s Vellon

Primeramente se
abonan y passan en quen-
ta ala dha Arca delas tres — 99

llaves y trescientos y quaren-
ta y quatro Rs. y veinte y son
mrs. de vellon que a D. Fernando
de Salzedo Mayordomo prove-
edor de este Collo. se pagaron en
virtud de recado de data de los
expresados diputados de mi-
ebe de Marzo del citado año
passado de mil setezientos
y treinta y ocho, por los mrs.
que importaron los gas-
tos causados en dn. fiez, rep.mo

- 221 - Rs. de Vellon

menores de obra; acaecido

en este seminario desde quin-

ze de Henero hasta tres de

Mayo, como consta del citado

recado de data en el qual no

rezibo de esta cantidad .... 8311 | 21.

~~Son~~ Ynt. Ocho cientos y se-

tenta y un Rs. y treinta y

un mrs. de vellon que al re-

ferido Mayordomo provee-

dor se pagaron en virtud de

recado de data de los dhos

suplicados de diez y seis de ..... 8311 | 21.

.235. R.s de Vellon 3344 .. 21.

Marzo del referido año

por otros tantos que dió gasta-

dos por sumario enla hechu-

ra de tremendad y cinco Azcar-

nuebas, como delas Zeradu-

ras que selepuzieron assi á

estas, como á otras diez y

seis, queestaban executadas

anteriormente, composicion

de otras cinco Azcas viejas

que estaban desquarteladas

y un cerraduras; todo para

el uso delos hijos deeste coll.º .. 3344 .. 24.

como muy individualmente | 10344 | 21.

(con otros gastos de carpintte.

ria) consta todo de la Memo.

ria que dio, y recado de data

en el qual dio Recibo el citado

Mayordomo proveedor... — 9874 | 31.

~~Son~~ Ciento y diez

Rs. y treinta mrs. de vellon

que al dho. D.n Fernando de

Salzedo repararon en virtud

de recado de data de los dhos.

Diputados de catorze de Ju.

nio de dho. año, por lo

mismo que importo oña. | 10216 | 18.

Rs. de Vellon

Memoria que dio dir- | 13246 18

tintos gastos menores en el-

citados por su mano en va-

rios reparos se echan, que se

causaron en este collº. desde

quatro de Mayo hasta el

citado dia catorze de Junio

como pareze se la expresa

da Memoria, en la qual dio

rezibo el enumpciado Ma-

yordomo proveedor . . . | 81 30.

Trezientos ochenta y

cinco Rs. de vellon y ocho | 13327 14.

-278.

Rs de Vellon

al mismo Mayordomo ... 13327 . 14.

se pagaron en virtud de recado

de data de veinte y ocho de Ju-

nio del referido año para-

do de Mil setezientos y tre-

ynta y ocho, por los mismos

que dio gastados por ruma

no en la composicion de diez

cubos, y Galletas, para el

uso dela cozina, Lavade-

ro, y enfermeria como pa-

reze de dho. recado en el q.e os dez. ... 0045 .

13372 . 14.

279. | R.s de Vellon

Asiento y dos | 18372 | 14.

or y ocho R.[s] y medio de

vellon que al referido Alarif.[mo]

se pagaron en virtud de recado

de data de los expresados dos

de doze de Julio del citado año

por los mismos que importa-

ron los gastos causados en

un reparo hecho ala cañeria

desde la Puerta de Xerez

hasta este coll.[o] por haverse

reconocido en ella quebras

mayor, los quales por menor. | 18372 | 14.

	Rs. de Vellon
montan dela citada	103372 ms. 14.
Memoria quedo, en la qual	
firmo Rezibo de esta canti-	
dad el dho. Dn. Fernando de	
Valzedo	2118 ms. 12.
~~Mil~~ y dos cientos y qua-	
renta y nuebe Rs. y siete	
mrs. de vellon que al referido	
Mayordomo repagaron en	
ocho de recado de cata de	
los dhos. Diputados dequa-	
tro de octubre del mismo	
año; por otros tantos que	
importo una Memoria	105490 ms. 31.

quedo de la gavitos exe-

cutados por su mano en hechar

quarenta y tres vidrios gran-

des a las ventanas de la cla-

ses de Mathematicas, Docue-

la, contaduria, y enfermeria,

costo de dos faroles nuebos que

se hizieron para el uso de los

dormitorios; composicion de los

que havia en los Claustros; em-

betunar las latas del Patio,

y soldarlas, con otras menu-

dencias que por menor ves ... 1042. 31.

 R.s de Vellon

expresan en la referida .... 1942 .. 31.

Memoria en la qual dio el Rez.o

dho. Mayordomo proveedor — 9242 R.s

~~cin~~ ~~4~~ Noviembre y

cinquenta R.s y veinte mrs.

de la propia moneda de vellon

que al dho. se pagaron en vir-

tud de recado de data de veinte

de Noviembre de dho. año pas-

ado de mil setecientos y

treinta y ocho; por otros tan-

tos que tubo de costo el Licor

parte de la enfermeria de .... 1974 .. 4.

Rs. de Vellon

este folio y con quatro ... 1424 .. 4

Junto ala cozina, por aver

muerto en ellos dos ratones, bol-

verlos â embuzir y encalar,

raspar el suelo, componer to-

da la solería dela casa, re-

correr los tejados; y otros di-

ferentes reparos menores

que constan de Memoria

que dio el citado Mayordomo

enla qual firmo Uzr. ... 995 .. 2

Son Rs. setenta y quatro

Rs. y medio de vellon que al referido ... 2362 .. 11

-281.

D. Fernando Arevalo y Azedo

separacion en virtud de decreto

de data de los dhos. diputados de

treinta y uno de diziembre del año

de mil setezientos y

treinta y ocho, por los mismos

que importo una Memoria

que dio de dicho obra de cordones

que en todo el mencionado

año ha gastado, en este coll.

como muy individualmente

consta de la enunciada

Memoria en la que

Rs. de Vellon

2962. 11.

2962. 11.

rs. de vellon

El referido Mayordomo ... ## 28690 rs. 11.

Proveedor dn. fernando deval.

Queda devereibo ... 8074 rs. 17

20764 rs. 28.

Montan todas las partidas del gasto

de los reparos de obra que se an executa-

do en este collº. = dos mil setecientos

y sesenta y quatro rs. y veinte y ocho

mrs. de vellon, segun y en la conform.

que en cada una vá espresado los

quales se abonan a dhô Atod. ... ## 20764 rs. 28

Numero 4º.

Gastos de fiestas y estraordinarios.

Jubileo, y semana santa ... rs. de vellon

Primeramente se abo- ... 0

nan y pasan en quenta ... 0

ala dhã Arca de tres llaues de

este Rl. Seminario = veintitres

y Novecienta y con Rs. y veinte y

tres mrs. de vellon que al Padre

capellan Dn. Manuel de Llanar

se pagaron en virtud de recado

Pedro de los citados Mayordo-

mo y Diputados de treinta de

Abril del mencionado año pas-

sado de Mil setezientos y tre-

ynta y ocho; para mismo

que por eruario de seguridad

en la zedebrazion de los divinos

7356 ll. 28

111 — 282 — Rs de vellon

to 0

oficios del Juebes y viernes s.

como asimismo en los qua-

tro dias del Jubileo circular, fies-

ta del Sr. San Telmo y su Nove-

na; con otros gastos que por me-

nor constan de Memoria que

dio que es como se sigue . . . . —

Rs de vellon

0

Semana santa.

Primeramente por el gasto

dado a los Padres de la compa.

que predicaron las Misiones

del Jubileo de la doctrina . . — 0.16 Rs —

yt. Por la Propina q.

se dio al coche que en los tres

— 0.16 Rs — 0

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
mas de las Platicas traso [illegible]	0.16 | 17.	0
al Padre sesde la casa profes-		
sa de la compañia de Jesus		
y bolero a llebar	0.22 | 17.	
Por cortar la Palma del		
Jardin y labrar quatro sellas		
para el Juez conservador y		
cavalleros diputados	0.06 | 28.	
Por los Jornales de tres		
hombres que se ocuparon tres		
dias en limpiar la Iglesia		
sus retablos y otros a qua-		
tro R.s de vellon al dia a cada		
uno sellos	0.36	
Por los Jornales de sus y.	0.[illegible] | 24.	0

282	R.s de Vellon	R.s de Vellon
	0084 ℔ 20.	0

hombres que se ocuparon otro dia, en limpiar el Claustro, y Patio, a dhos quatro R.s de vellon cada uno .... 008 ℔

Por tres varas de Jerga a tres R.s para alfombrar la Yglesia y sachristia ..... 009 ℔

Por seis Almudes de cal ancho quartos para blanquear la Yglesia, sachristia y claustro .... 0020 ℔ 22:

Por el Jornal de un hombre que se ocupo quatro dias en dho. blanqueado a quatro R.s de vellon en cada uno ...... 0016 ℔

| | 0312 ℔ 12 | 0 |

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
-299-		
Ytt. Por vna Libra de Inzienzo, y vn quarteron de Utensilio todo	0018	0242 Rs. 12
Por la Gratificazion que se dio para la comida del Jueves santo alos Padres de San Juan de Alfarache, por la asistencia alos oficios en este coll°. dho. Jueves y viernes santo	0020	
Por traer el santo de los que se pagaron al sochantre de S. Bern.do	0006	

Gastos delos quatro dias del Jubileo circular.

Por la asistencia de quatro cantores que estubieron los quatro dias del Jubileo		0189 Rs. 12

	0489 12	0
por mañana y tarde		
con violin y violon en la for-		
ma que todos los años se acostum-bra	0420	
Por la asistencia de		
un organista que en la con-		
formidad que los cantores asis-		
tio dichos quatro dias . . .	0030	
Por la comida que		
se dio a dhos. cantores y orga-		
nista en los quatro dias	0033	
Por el Jornal de un		
hombre que se ocupo en los qua-		
tro dias del Jubileo en repi-		
car la campana	0012	
Por diferentes gastos		
	0384 12	0

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
menores y refresco que se dio	10381. 12.	0.
alos Muchachos que asistieron enla sacristia dhos quatro di-as del Jubileo........	0020	
——Por la limosna de vein-te y quatro Misas rezadas dhas. enlos quatro dias del Jubileo, al respecto de tres Rs. de vellon cada una.....	0072	

Fiesta del santo.

——Ytt. Por los derechos Parroquiales dela mañana del dia del santo.........	0065	
——Por la limosna del sermon que predico el Ille. Pe.		
	10521. 12.	0.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
-223- Florencio Vizente Gante	10538 | 12	0
de la compañia de Jesus. . .	0060	
Por la capilla de Musica que asistio el dia del Santo por la mañana.	0060	
Por el coche que traso y llebo al Predicador. . .	0007 | 17	
Por combocar ala comun.d de esta funcion.	0012	
Por la Leña que se compro para Luminarias la vispera del santo en la noche.	0022 | 17	
Por el clarin que asistio la vispera, y dia del Sto.	0022	
	10722 | 29	0

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	0122	29/.
——Por el Tambor que asistio la vispera en la noche alos fuegos..............	004	
——Por el refresco que se dio adho. tambor, clarinero y los que dispararon los fuegos..	008	
——Por Mistela y vizcochos para el Predicador y los dela Missa..........	006	8.
——Por vino para las Missas	006	20.

Novena del Santo.

——Por la Limosna de Nueve Missas rezadas dichas enla Novena del Santo, alas onze del dia à quatro rs. Vn. cada una	036	
	0183	23.

295.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
Por dos Alivar de	0783 ⅔ 23	0
Postre que en los dos primeros dias del Jubileo se dixeron ala misma hora, y a dho. respecto.	0008 ⅔	
	0791 ⅔ 23.	

Montan dhas. partidas los expresados 7. setecientos y noventa y un Rs. y veinte y tres mrs. de vellon que se ponen al principio de esta partida de los quales dio Rezo. el dho. Pe. Capellan. — 0791 ⅔ 23.

Alivar.

Itt 7. Doscientos y veinte y ocho Rs. de la cotizada mon... da — 0791 ⅔ 23.

Rs. de Vellon

de vellon que al dho. Padre ... 6774 | 23.

capellan Dn. Manuel de Orosco

y Mendoza se pagaron en virtud

de libranza de los referidos dos

de treinta de Abril del citado

año pasado de mil setez.tos

y treinta y ocho; por otros tan-

tos que importo la limosna

de ciento y catorze Missas

resadas á dos Rs. de vellon cad-

a una, las quales certifico

aber dho. por si, en la Iglesia

deste Coll.o en el primer tercio ... 6774 | 23.

Rs. de Vellon

que valió desde primero || 0194. 23.

de henero hasta fin de Abril

de cuio importe dho. diezmo . . . — 0228.

— Ytt. ducientos y qua-

renta Rs. de vellon que al dho.

se pagaron en virtud de libran-

za de los mencionados diputta

dos de treinta y uno de Agosto —

del referido año; por los mismos

que importo la limosna de

ciento y veinte Missas reza-

das al mismo respecto de dos

Rs. de vellon cada una, las — || 13.492. 23.

 Rs. de vellon

mismas que certificó aber $\|$ 13.19 $\|$ 23.

dho. por sí enla Iglesia deeste

coll.º enel segundo tercio que

vale desde primero de Mayo

hasta fin de Agosto, como pare-

ce sedhã libranza enla qual

dió el rex.º deesta cantidad. — 0210 $\|$

— Son dosçientos y

quarenta y quatro Rs. dela

propia moneda devellon que

aldho Padre capellan D. Man.l

dellosdos separaron en virtud

delibranza de treinta y uno

— $\|$ 13259 $\|$ 23.

de dha. del referido año

passado de mil setecientos

y treinta y ocho, por otro tanto

que assimismo importo la

limosna de ciento y veinte

y dos Missas resadas al resp.to

cada una delos mencionados

dos Rs. de vellon Las quales co-

mo consta de su certificacion

dixo por si, enla Iglesia de

este R.l coll.o enel vltimo ter-

cio que valio desde primero

300. Rs. de Vellon

de septiembre hasta tre ... # 18252 23.

ynta y ocho de dicz. de cuyo

importe dio recibo ... 8211

Missas delos PP.es de San Juan.

It. ciento y veinte

Rs. devellon que al M. Rd. P. fr.

Miguel de san Gregorio Minro.

del convento y hospicio de Sn.

Juan de la villa de Alfarache

se pagaron en virtud de lib.a

de los citados diputados de tre

ynta de Abril del referido año

passado de mil setezientos

18503 23.

	R.s de Vellon
	1795.3 ℔ 23.

y treinta y ocho; por los
mismos que importo la limos-
na de treinta Missas rezadas
á quatro R.s de vellon cada una,
las quales certifico averse dhã.
en la Yglesia de este R.l coll.o por
los Religiosos del dhõ. su combentu-
to y hospicio en los dias festibos
y de comunion dela comunidad
en este primer tercio que vale
desde primero de henero h.ta
fin de Abril como parece dela
citada lib.a en la que dio relaz.n

	0120 ℔
	1623 ℔ 23.

	Rs. de Vellon
del Prim.o y qua-	10623 ℔ 23.

renta y quatro Rs. de la citada

moneda de vellon, que al dho.

Monr.o se pagaron, en virtud

de Libranza de treinta y uno

de Agosto del dho. año passado

de mil setecientos y treinta

y ocho; por otros tantos que

importo la limosna de trein-

ta y seis Missas rezadas à

dhos. quatro Rs. de vellon cada

una, que en la expresada

confirm.o certifico aberse dho.	10623 ℔ 23.

Rs. de Vellon

en la Yglessia de este coll.º — 17623 Rs 23.

por los Religiosos de su conven-

to y hospicio, en los dias festibos

y de comunion de los hijos del, des-

de primero de Marzo, hasta

fin de Agosto; de cuia cantidad

dio Rezibo ... — 0144 Rs

Sᵗᵃ Son ciento y veinte

y ocho Rs. de vellon que al dho.

M. el P. fr. Miguel de Sⁿ Gregorio,

se pagaron en virtud de lib.ᶻᵃ

de los citados diputados de tre-

inta y uno de diziembre — 17767 Rs 23

Rs. de Vellon

de dho. año passado de mil ... 19767 Rs. 23.

setezientos y treinta y ocho; por

la limosna de treinta y dos Mi-

sas resadas, á dhas. quatro Rs.

de vellon cada una, las que

certifico averse dho. por los reli-

giosos de su convento y ho s-

picio, en la Yglesia deeste collo.

en los dias festibos y de comu-

nion de los hijos de el, en el ulti-

mo tercio que vale desde pri-

mero de septre. hasta fin de el

dizre. á que dio ocaso... 0128 Rs.

19895 Rs. 23.

305.

Rs. de Vellon

Datas.

	19895.23

Yt. Setenta y quatro

Rs. de vellon que â Juan Matheo

delgado vezino desta Ciudad

se dieron en virtud de Libranza

delos Señores Diputados de dos de

Agosto del referido año passado

de Mil setezientos y treinta

y ocho, porlos mismos que

importo el renuebo de setenta

y quatro libras de zera vieja

al respecto de un real de vellon.

	19895.23.

libra, las quales entrego

de dho. labrada en velas

de distintos calibos, para el gas-

to y consumo de la Yglesia

de este coll.o como pareze de la

referida libranza en la qual

dio recibo........ — 2.064 Rs.

~~Son~~ ys. Mil sesicientos

y ochenta y siete Rs. y medio

de vellon que al referido Juan

Mathias Delgado, Mtro. de ze-

rero se pagaron en virtud

-307-

	Rs. vellon
	1.99259 ‖ 23.

de recado de una vela en

dhos. diputados de veinte de

Agosto de dho. año; por otros tan-

tos que importo el valor de dos-

cientas y cinquenta libras de

zera labrada en zirios y ve-

las de distintos calibres que

para el gasto annual de la

Yglesia de este colle.º se le com-

praron vajas de derechos en

precio de seis rs. y tres quar-

tillos de vellon libra, como pareze

de dha. libranza en ta que dio elRe... 1.687 ‖ 17.

1.998647 ‖ 6.

~~ccc y tezientos~~

y ochenta y un Rs. y ocho mrs.

dela citada moneda devellon

que al dho. Juan Matheo se le dio

se pagaron en virtud de Libranza

delos citados diputados de ocho

de octubre del mencionado año

porlos mismos que importo el

valor deotras ciento y veinte

y cinco libras de zera labrada,

que al respeto de veis Rs. y

quartillo devellon libra, vele

comprarón ~~las dexe~~ 339617 6.

chos, para el referido consumo

dela Yglesia de esta coll.ta como

consta dela mencionada Lib.a

enla qual dio Rezibo — 9784 8.

Prossecion de S.n Telmo á san Pablo.

~~Yt.~~ Yt. Dos cientos y se-

senta y un Rs. y veinte y cinco

mrs. de vellon que al Padre

capellan Dn. Manuel de Rosas

se pagaron en virtud de recado

dedata delos dhos. Mayordomo

y Diputados de diez y seis. 409428 14.

	Rs. de Vellon
de Junio de dho año pas-	11428 14.
sado de mil setezientos y tres	
y vta y ocho; por los mismos q.	
importo una Memoria que dio	
delos Gastos hhos. por su mano	
en la Provicion que se executo	
en llebar al convento de San	
Pablo, al Sr. San Telmo para la	
funcion que alli se executa el	
Domingo ynfraoctabo del corpus,	
conforme al estilo delos años	
antezedentes cuios gastos	
por menor constan dela	11428 14.

	R.s de Vellon
D.ha expresada Memoria	11128 R 14.
que es como se sigue	
	R.s de Vellon
Ximenm.te por el costo de la Danza de Espadas que fue hasta san Pablo, y acompañó por la tarde la Procesion y bolvió al coll.o como es estilo . . .	0050 R
Itt. Por quatro Mozos que llebaron el paso del Christo	0060 R
Itt. por el clarin que en la misma conformidad acompañó como la Danza al d.to	0022 R 17
Itt. á un Mozo que repicó la campana	0002 R
Itt. Por m.dia de la hoja	[illegible] R 17 // 11128 R 14.

312

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
decimo a razon de quatro	10431 ‖ 17	11128 ‖ 14
quartos el quartillo, para los		
Almuerzos delos Mozos dela		
Paxiquela, danza, y clarinero.	008 ‖ 16.	
It. por quatro hogazas		
de pan à quinze quartos cada		
vna, para el Almuerzo.	007 ‖ 12.	
It. por quatro libras de		
Asadura de carnero para		
dho. Almuerzo,	002 ‖ 26.	
It. por el refresco que		
sedio enla estazion à los Mo-		
zos, danzas y clarinero.	016 ‖	
It. à un carpintero por		
hazer un Arco de Madera	10474 ‖ 3	11128 ‖ 14.

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
313		
para aderezarlo de plata	8171 3	18128 14
para el santo.	0008	
Itt. por setenta y cinco		
ramos de claveles a dos mrs.		
cada uno, y seventa y ocho de		
clavellinas a quatro, todo		
para vestir dho. arco. . . .	0012 4	
Itt. al Jardinero de este coll.o por quatro ramos que		
hizo para el santo.	0011 12	
Itt. por diez clabeles a quarto para la mano del s.to	0001 6	
Itt. por papel y medio de Alfileres.	0003 10	
Itt. p. clabos y Al. . .	0008 28	
	8245 29	18128 14

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
	92115 ℔ 29	19428 ℔ 14
Yt.n por los portes de traer y llebar la plata, quatro faroles y otros gastos menores	0006 ℔ 4	
Yt.n por un vidrio de christal nuebo que se hecho â un farol, por aberse quebrado en la estazion	0003 ℔	
Yt.n por seis vidrios ordinarios que se hecharon a los faroles de mano	0012 ℔	
Yt.n por las ruedas y rodetillos que se pagaron al cogetero, y se dispararon en la estazion de mañana y tarde	0021 ℔ 26	
	92157 ℔ 25	19428 ℔ 14

315

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
Itt. al Atlozo que	0258. 25	11128. 10.

los fue y tomo disparando | 0003.
| 0261. 25

Componen dhas. partidas los expresados 11. doscientos y sesenta y un Rs. y veinte y cinco mrs. de vellon que se dizen al principio de este recado de los quales dio Rezibo dicho Padre capellan. . . . . — 0261. 25.

D. Juez. gastos decha.

Itt. 11. ciento y sesenta y seis Rs. de vellon que al dho. Padre capellan D. Ultan. de elbo dis sepagaron en virtud | 1169. 15

316

Rs. de Vellon

derecado dedata delos refe | 1962. ½

ridos diputados de veinte y

seis de sept.e de dho. año passa-

do de mil setezientos y trein-

ta y ocho, por los mismos que

tubo de costo la compocicion de

la campana grande de la torre

y alfombra que sirve en la

Yglessia de este coll.o cuio

gasto por menor constan

de memoria que dio el suso

dho. en la qual firmo v.ez.

de esta partida | 0466 ½

| 10856 ½

	Rs. de Vellon
qe. 317.	10856.. S.

trecientos y

quarenta y seis Rs. y ocho mrs.

de vellon, que al dho. Padre ca-

pellan Dn. Manuel de Elorrio

se pagaron en virtud de recado

de cada uno de los mencionados

diputados de treinta de Abril

de dho. año passado de mill

tezientos y treinta y ocho,

por los mismos que importo

una Memoria que dio de

diez gastos menores exe-

	10856.. S.

Rs. de Vellon

cutados por menor ... 19856 ʃ 5

en este primero tercio que se

vale desde primero de henero

hasta fin de Abril, cuios gas-

tos por menor constan

es a Saber en la manera que es como

se sigue ....

Rs. de vellon

Primeramente por Uniadir

una campanilla que estaba

hecha pedazos y aderezar otras 0.22 ʃ

Por hechar cinco vidrios

en los faroles altos con que se

vale al Rosario la comunidad

0.22 ʃ 19856 ʃ 5

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
312.	0.22	19856.5

derezar tres sellos, y hechar quatro vidrios dla ben-tana de la vidrieria que caen al Jardin. 0.24

It. por la limosna de quatro Misas rezadas dichas por los Padres de S.n Diego en los dias que aviendo se confesaron de comunidad en este tercio que vinieron á ayudar dellas . . . 0.3.

Por el costo de los servar y unos datos a los Padres de San Juan los dias de confesion 0.32 19856.5

	Rs. de Vellon	Rs. de vellon
deeste tercio que son	0.76	11856.5
quatro y al os deds. Dn Diego	0.70	
Por las hostias consumidas en este terzio al respto. decimos Rs. de vellon al mes	0.20	
Por cinquenta y siete quartillos de vino de seis qtos. gastados este terzio en la oblazion de las Missas a medio quartillo al dia separando seis de Jubileo y Sema. Sta.	0.10.8	
	0146.8	

Componen dhas. partidas los expresados 11 ciento y quarenta y seis Rs. y ocho mrs.

Deeste tercio que rediziran al		11856.5

-321.

principio deste recado — Rs. vellon 188567 5.

delos quales dio recibo — 9446 8.

~~ott.~~ R. docientos y se-

senta y seis Rs. y diez y nue-

be mrs. de vellon que al dho.

Padre capellan Dn. Manuel

se le havian de pagar en vir-

tud de recado de data delos ex-

presados diputados de trein-

ta y uno de Agosto del referido

año; por otros tantos que dexo

menos de gastados por

~~1~~ 188567 13.

Rs. de vellon

sumano en dha Iglesia ... 50002 13.

enel segundo tercio que vale

desde primero de Marzo has-

ta fin de Agosto, cuyos gastos

por menor constan del Memo-

rial quedio en esta forma.

Rs. de Vellon

Primeramente por el costo de

medio año del Sabado y Fl.

mdonado de la Ropa de la dha

Noventa Rs. de vellon, por quan-

to el otro medio año lo paga

la Bolza de la Univd. de Altar.tes 00900

Por cinquenta y ocho

quartillos y tres ochos de Vino ... 00900 50002 13.

	Rs. de Vellon	Ms. de Vellon
gastados en dhos quatro	0..0..0	50..2 13
meses, enla oblazion delas		
Missas dhas. enellos avetres q.		
cada quartillo	0..17 16.	
Por las hostias para		
dichas Missas y comuniones		
endhos. quatro meses alres-		
pecto cada mes de cinco Rs.	0..20	
Por la limosna de tres		
Missas resadas, que enlos me-		
ses de Mayo, Julio, y Junio, di-		
geron tres religiosos de S. Dn.		
go que vinieron á Ayudar		
á confessar, la comunidad	0..157 16	50..2 13.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	# 0154 | 16	58..2 | 13.

un religioso cada mes

una vez á siete r. y medio de

vellon cada ettrosa........ 0..22 | 17.

Por el costo de los desayu-

nos dados a dhos. Padres y los

de Sn. Juan en los quatro meses

ó quatro confessiones menza-

les, regulado cada dia a dos rs.

y medio de vellon........ 0..10

Por catorze vidrios q.

se hecharon en una vidriera

de una clarabòya grande

que esta sobre el coro alto de la

Iglessia de este Coll.o 0..26 | 12.

	# 0214 | 11	58..2 | 13.

p. 325.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	9240 ℳ 11	590 2 ℳ 13.
Por emplomar y poner veinte y nuebe vi-drios dela vent.a vidriera â veis q.tos	0020 ℳ 16	
Por seis barretas de fierro â real y medio.	0009 ℳ	
Por dos vidrios que se hecharon en la ventana del quarto dela sacristia	0005 ℳ	
Por tres vidrios de tres faroles.	0006 ℳ	
Por el aderezo de seis campanillas.	0006 ℳ	
Por el doble de Fran.co Cubero que se ahogo en el Rio, se pago a un hombre	0002 ℳ 8	
	9258 ℳ 23	590 2 ℳ 13.

-326- | Rs. de Vellon | Rs. de Vellon | 13

Por el costo de atar | 9258 [22] | 59..2

la Palma del Jardin ... | 9..1

Por otros dos Vidrios

que se hecharon a un farol al-

to del Rosario ... | 9..3 [26]

| 9266 [19]

Importan dhas partidas

los mencionados nueve mil doscientos

y sesenta y seis Rs. y diez

y nueve mrs. de vellon que

se dizen al principio de este

cargo de los quales dio descargo | 9266 [19]

y nueve mil doscientos y se-

tenta y siete Rs. y medio de

vellon que al dho. Padre cape-

llan se pagaron en virtud de | 59268 [32]

322

Rs. de vellon

recado a cuenta delos dhos. ... 53268 32.

Mayordomo y Diputados del

treinta de Diciembre del año pas-

sado de mil setecientos y tre-

ynta y ocho; por los mismos

que importo una Memoria

que dio delos gastos causados

enla Yglesia deeste collo. en

el ultimo tercio que valio des-

de primero de septiembre hasta

fin de Diciembre deho. año los

quales por menor son como se sigue.

Rs. de vellon

Primeramente por ... Bula ...

53268 32.

	R.s de Vellon	R.s de vellon
328.		
de su santidad que se tubo	0	53268 ‖ 32.
de Roma por mano del cura		
D.n Alonso Atachuca, para ron		
Jubileo por siete años, en la do-		
minica Infra-oct.s en la Igles-		
sia de este coll.o .... —	0020 ‖	
Ytt. Por las diligencias		
en la cassa Arzobispal pa-		
ra su cumplim.to .... —	0011 ‖	
Por la Limosna que se		
se dio ala orden terzera de		
nro. Padre santo domingo		
el dia de las honrras, como		
es estilo annual. ..... —	0300 ‖	
	0331 ‖	53268 ‖ 32.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
322		
Por dos ordaños de	9020	99268 32
los faroles delos del Rosario	9001	
Por cinco ordaños dhos	9010	
Por otro ordaño dho.	9002	
Por aderezar un ordaño del camarin de ntra. sa	9002 17	
Por otra segunda ves la Palma	9001	
Por el Jornal de un hombre que doblo por un colegial que murio, y tambien doña de todos santos	9008	
Por sacudir poner y cozer las esteras dela Iglesia todo	9041 17	
Por un Jubilado de	9212	99268 32

	R.s de Vellon	R.s de Vellon
bronze, para la Puerta del	∂249	∂9268 32.
coro alto, y una chapeta de lo		
mismo todo........	∂009	
— Por impres. papeles de		
coplas de la Pura y limpia		
conzepcion, y agasajo dado		
alos Muchachos cantores. —	∂005	
— Por las Tablas del laso		
para la Yglesia Almanak y		
Jubileo..................	∂006 17.	
— Por el desayuno de los		
Padres de S.n Juan que estos quattro meses an venido		
a confesar ala comunidad	∂008	
	∂277 17.	

Montan las expresadas	∂9268 32.

Rs. de vellon

partidas los referidos dos- | 80268 | 32.

cientos y setenta y siete Rs.

y medio de vellon que se dizen

al principio de este recado de

los quales dio recibo. . . . — | 8277 | 17.

Entierros.

Yt. 11. Quarenta y ocho

Rs. de vellon que a D. Mattheo

Simon capellan de la Univ. de

Mareantes se pagaron en vir-

tud de recado de data de los cita

dos diputados de diez y nuebe

de Julio de dho año pasado

de Ult. setezientos y treinta | 88546 | 15

Rs. de vellon

y ocho, por otros tantos —— 59546.15.

que por sumario satisfizo al

cura y Ultimo ^r^. de la Yglessia

Parroquial de S. Sn Bernard-

do, por los derechos del entierro

de Fran.^co^ cubero, hijo de este

coll.^o^ que se ahogo en el Rio el

dia diez y ocho de dho. mes

de Julio, y se enterro en las

Yglessia de este coll.^o^ como

todo consta del citado recado

de cuenta en el qual dio Rezibo 20.18.

—— otra tanta cant.

que al Padre capellan D. Ylan. 59525.15.

de llanos y Mendoza 1525

se pagaron en virtud de recados

Original

de data de los dhos. diputados

devein̄te y cinco de septiem-

bre de dho. año, por los mismos

que satisfizo por su mano

a dho. cura y Mendoza por los

derechos Parroquiales del

entierro de Miguel Rodriguez

Yzquierdo hijo de este colleg.o que

murio y se enterro en la dha. Yglesia

dia del dho. dia veinte y cinco

de sept.e como todo pareze 1525 15.

-334. .333. Rs. de vellon
[struck: 54574 | 15.]

del referido recado de

data en el qual se le abono   3.048

Propinas.

[struck: Ytt.] Yt. Quinientos y

cin Rs. y doze mrs. de vellon

que a D. Fernando de salazar

Mayordomo proveedor de este

Coll.o se pagaron en virtud de

recado de data de los referidos

diputados de cinco de Abril de

dho. año, por los mismos que

ymporto el valor de ciento y

sesenta y cinco lib.s y media

[struck: 53642 | 15.]

.335. .302. | R.s de Vellon

| #86642 | 15.

de Pescado fresco que

aprecio de ciento y treis mrs.

de vellon libra, de compraron

por suministro para las Pro-

pinas que es estilo dar, el

Jueves santo, alos tres cava-

lleros diputados, comunidades

y Ultimos desuerte coll.s como

consta del referido recado

de data en el qual dio el ex.o | 8507 | 12

Tes.o Mil ochocientos

y setenta y cinco ll.s y cat.

torze mrs. de vellon que | #68148 | 22.

Rs. de Vellon

al referido Mayordomo ... 63413 .. 22.

se pagaron en virtud de decreto

de data de doze de Abril de dho.

año por otros tantos que impto.

el valor de quatrocientas y

ochenta y cinco libras y tres

quartas de Jamon, a precio

de treinta quartos libra, y

catorze dozenas de chorizos

a onze Rs. y medio de vellon

dozena, que todo se compro

por su mano para la casa

para pinar que esta en la Aguera .. 63413 .. 22.

Rs. de Vellon

de resurrección de este ... 69113.. 22.

dho. año se dieron al Sr. Juez

conservador cavalleros diputados

comunidad y Ultimos, de este

coll.o conforme a lo practicado

en los años antezedentes, co-

mo todo muy por menor cons-

ta del referido recivo de data

en el qual dio el recivo... C. 7 19825.. 14.

Rs. Quatrocientos

y sesenta y dos Rs. y veinte

y ocho mrs. de la propia especie

de vellon que al mismo D. Fern.do ... 88.. 12.. 2.

Rs. de vellon

de valzedo, se pagaron ——— 88.19½

en virtud de dos recados de data

de los dhos. diputados de catorze

y veinte y ocho de Junio, del

expresado año pasado de

mil setezientos y treinta y

ocho, por los mismos que import.to

el valor de quatro terneras

que todas tubieron doscientas

y ocho lib.s y tres quartas, que

al respecto de diez y ocho quar-

tos cada libra, se compraron ——— 88.19½

 | R.s de Vellon
|| 88.192 || 2.

por mano de dho. Mayordomo

para las Propinas, que el dia

del corpus christi y S.n

Juan, se dieron al S.r Juez con-

servador, cavalleros diputados

comunidad y ultimos, de este

coll.o en cuia cantidad estan

incluzos, seis R.s y seis

y seis m.rs de dha. moneda

de vellon que tubo de costo la mu-

danza de dhas. quatro terneras,

como muy individualmente

|| 3462 || 28.

consta de dhos. rec. en los quedo el || 88482 || 4.

Ps. de vellon

Yt. It. ochocientos | 80182 | 4.

y treinta y ocho ps. y quinze

mrs. de vellon, que a dho. Uta.

y Sornoza se pagaron en virtud

de recado de ataa de los citados

Diputados de veinte y nuebe

de Noviembre de dho. año pas-

sado de mil setezientos y tre-

ynta y ocho; por otros tantos

que tubo de costo el cacao, Azu-

car, canela, y labranza de

cinco arrobas de chocolate

que rehizieron para remitir | 80182 | 4.

Rs. de vellon

ala villa y corte de Mad- 83182 .. 4.

rid, y ala ciudad de Cadiz, para

los cumplidos de la Parquia de Ma-

vidad de este dho. año, conforme

alo practicado en los antezeden-

tes, como consta del referido re-

cado en el qual dia Rez. . . . — 8838 .. 15.

Yten # Mil ocho zientos

y sesenta y tres Rs. y siete

mrs de vellon que al dho Ma-

yordomo proveedor se paga-

ron en virtud de recado de data

delos mencionados diputados ... 2032 .. 16.

Rs. vellon

de seis de Diciembre de dho. | 2832. 16.

año de Mil setezientos y tre-

inta y ocho; por los mismos

que importo el valor de Noven-

ta y dos Cuñetes de Azeytunas

mitad verde, y mitad morada,

y dos de Alcaparrones aprecio

de siete Rs. y medio de vellon

cada uno, que assimismo se

remitieron à dha. corte de Ma-

drid, y à la Ciudad de Cadiz, pa-

ra dhos. cumplidos de Pasquas

en conformidad del estilo muy | 2832. 16.

Rs. de vellon

antiguados delos años an- || 2232. 16.

tezedentes y en cuia cantidad

estan ynclusos Mil ciento y

cinquenta y ocho Rs. y siete mrs.

dela expresada moneda de vellon

que tubo de costo la conduzion

de dhos caxones delas menciona-

das cinco arrobas de chocolate

contenidas en la partida anter.

y otros gastos menores de casa

res que se hizieron, Zeras, y

Lias, para componer las cargs.

que todo muy por menor consta, || 2232. 16.

-344.- Rs. devellon

del referido recado dela ... $\overline{1332}$. 16.

ta enel qual dio elrezibo... - 12863. 2.

Aguinaldos.

Yt. #. dos mil trescien-

tos y doze Rs. y medio devellon

que al dho. Dn. Fernando dexo al

zedo reparazion en virtud de

recado dedata, delos dhos. Mi-

ytorcomo yDiputados detrein-

ta y uno de Diziembre del

año passado demil setez.tos

y treinta y ocho; Por otros tan-

tos que importo una Memoria

que dio delos gastos Causados ... 112483. 23.

345.

Rs. de Vellon

enlas Propinas y Agui- 113183 23.

naldos en dinero que sedieron

la Parquia de Navidad deeste

dho. año, al Sr. Juez conservador,

cavalleros diputados, comisari-

os y ultimos, deeste coll.o, enla

conformidad que consta delas

expresada Memoria que es

como se sigue.........

Rs. de vellon

Primeramente por doze Pabos

y doze Gallinas, al Sr. Juez con

servador, los Pabos aveinte y

cinco Rs. y las Gallinas á 113153 23.

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
seis Rs. y medio de vellon . . .	9378	119183 23
Por dos Pabos y seis Ga-		
llinas, a cada uno de los tres		
cavalleros diputados a dhos. precios	9267	
Por cinco arrobas de peros		
para los dhos tres diputados		
contador y Mayordomo a treze		
Rs. de vellon arroba. . . .	9065	
Por cinco Utellares de		
Nieves para los dhos onze R.s	9055	
Por veinte y seis Almu-		
des de castañas, a seis Almu-		
des a cada uno de los tres dep. y		
a quatro a cada uno del cont.or		
y Mayor. a quince y medio Rs. Almud	9405 30	
	9840 30	119183 23

	R.s de vellon	R.s de vellon
.342.	9084.|30	110183|23.

Por nueve mil y quini-
entas nueces doze R.s el mi-
llar, 11. Veinte y dos arrobas de
Peros, a treze R.s arroba, y cien-
to y trez Almudes de castañ.
a quinze quartos el Almud, p.a
las propinas de los Ministros, y
colaziones de ciento y treze co-
legiales, que todos hizieron co-
lazion, las tres noches de
Navidad, año nuevo, y Reyes,

Ld.o Mathias de Suazo
Secretario dela Intendencia

Ld.o Geronimo Gastan Cont.r

10335|12	133183|23.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	1032.25	11.118.3.23
de Gracias, dos Pabos y seis Gallinas a cada uno; Dos Pabos y quatro Gallinas, á el Sor. de la causa, todo a los precios arriba referidos, ymporta.. 9..	0254	

Aguinaldos en dinero.

Por los Aguinaldos que se dieron al contador y al tanto y dos Padres capellanes á quarenta y ocho Rs. acada uno..	0192	
Por los del Mtro. de Mathematicas, y Mtro. de primeras letras, á veinte y quatro Rs. acada uno, monta....	0.048	
Por el del ofizl. de la contadu.a	0.036	
	1822.25	11.118.3.23

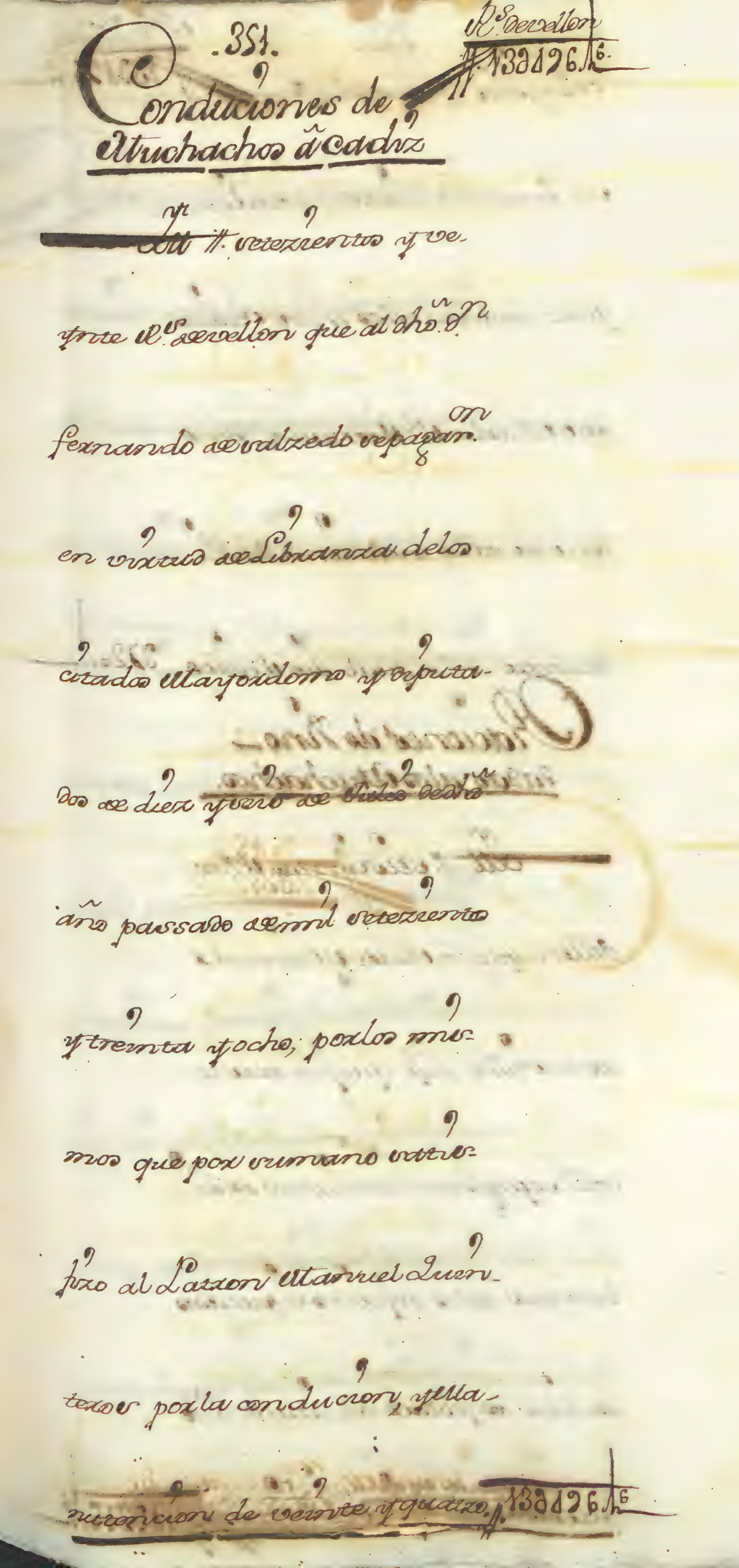
	Rs. de vellon	Rs. de vellon
	18925 ½ 12	110183 ½ 23.
Por el de el Ayudante de Mayordomo.	0.21	
Por el de los dos Medicos a veinte y quatro Rs. cada uno	0.48	
Por el de el Zirujano.	0.18	
Por el de el Ayte. de escuela	0.21	
Por el de el enfermero y el ropero a veinte y quatro Rs.	0.48	
Por el de el Sacristan y el portero a doze Rs. cada uno. .	0.24	
Por el de el Cozinero doze Rs. y su Ayudante seis. .	0.18	
Por el de el Taquero. .	0.12	
Por los de las tres Labanderas, a quatro Rs. cada una	0.12	
Por el de el Rep.ro que remienda	0.06	
	20189 ½ 12	110183 ½ 23.

350

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
	28182 17	119183 28
Por el de el Portero dela Puerta de Xerez	0012	
Por los delos Guardas de dha. Puerta	0012	
Por el delos tres Guardas dela Puerta del Arenal	0006	
Por los del que cuida del agua, y carnero del Alcazar	0018	
Por el delos ofizs. del correo	0015	
	28342 17	

Componen dhas. partidas los rs. mencionados rs. dos mil trescientos y doze rs. y medio de vellon que reduzen al pan. cipio deesta recado delos qua. les dio el rezibo dho. Mayordomo proveedor | 28342 17 | 138496 6

107705



351.

Rs. vellon

\# 13396 ʄ 6.

Conduciones de Muchachos a Cadiz

Yt. con 11. setezientos y ve-

ynte Rs. vellon que al dho. Dn.

fernando de valzedo se pagaron

en virtud de Libranza delos

citados Mayordomo y Deputa-

dos de diez y ocho ~~de Julio dedho~~

año passado de mil setezientos

y treinta y ocho; por los mis-

mos que por su mano satis-

fizo al Patron Manuel Quin-

tero por la conducion, y ma-

nutencion de veinte y quatro. # 13396 ʄ 6.

Rs. de Vellon

collegiales que condujese en | 13312.. 6.

su barco ala ciudad de cadiz

para embarcarlos en los navios

de su Mag. dela Rl. Armada, como

consta dela mencionada Li-

branza enla qual dio Rezibo | 3320..

Raciones de Ano-
dadas alos Muchachos.

Yt. seiscientos Rs. de-

vellon que à Juan Manuel

de castillo, hijo que fue de este

colle. se pagaron en virtud de Li-

branza delos referidos Diputados

de diez de febrero del citado año

pasado de mil setezientos | 149216. 6.

Rs. vellon
1182416 6.

y treinta y ocho; por otro

D. tantos que por decreto de la Dipu-

tacion de ocho de febrero de este

año, se le mandaron dar, por

su razon de oro, que devengo

en el viage que hizo en el vaxel

de S. M. nombrado el fuerte, que

el año pasado de mil setecien-tos

y treinta y seis, fue a la Pro-

vincia de Caracas, en con-

serba de los demas que se

despacharon a la dicha Provin-

cia, a cargo de Dn. Andres Regio

1182416 6.

.351. Rs. de Vellon
Y respecto de que d.n Joseph
ortiz de estevan, diputado
nombrado para el cuidado
de los ettrechachos que fueron
embarcados en este viage, co-
bro dhos. doscientos Rs. de vellon
en el Puerto de cartagena, lu-
ego que el dho. Juan Manuel
del castillo se restituyo a es-
paña en el mencionado vea.
vio que bolvio de ettimio, vele
entrego la referida cantidad
que ...te el vestido, y el hauerla
200.
//100216.// 6.

Rs de Vellon

deponer en [illegible] a vu # 418216 ℔ 6.

llegada el citado Apoderado, co-

mo todo lo refferido por menor

consta de dha Libranza en la

qual firmo el recibo . . . . . — 9600 ℔

Itt. # Trescientos Rs

dela propria moneda de vellon

que se pagaron â Eugenio Franco

del Toro, hijo que fue de este citt.o

en virtud de Libranza q de

orden de la referida Diputazion

de diez y nuebe de febrero del

citado año passado de mil

setecientos [illegible] treinta y ocho. # [illegible] ℔ 6.

por los mismos que

se le mandaron asi porque en-

ta de la Razon de lo mismo que

cobro en Cartagena Dn. Joseph

Arrio de Recobar Apoderado

de este Collo. de Dn. Norberto

Atchelena dueño del Navio

nombrado la Princesa que

fue de remisto a Cartagena

en conserba de los dos Navios

Guardacostas de Cartag.a del

cargo de Dn. Andres Regio, en-

el que fue, y bolvio este Navio.

R.s de Vellon

prozediendo plaza de Clase ... 1.148.846 .. 6.

mediante estar en estilo

el dar les esta Razion que

en la realidad la devian

consumir diariamente.

Razon que el importe de ella

no sea recaudado en la Ar-

cas de este coll.o ni se podra

verificar hasta la llegada

a España de dho. diputado,

no obstante la expresada

diputazion, le libro, y suplio,

del caudal de dho. coll.o esta ... 1.148.846 .. 6.

7 .358.	Rs. de Vellon
cantidad, conla obligazn	110816 ..6.

del reintegro en atencion
ala suma Pobreza del dho.
exponente del Fasco, y motibos
espuestos enel memorial
quedio, que con su decreto
queda con dha Libranza
en la que dio Rezibo. . . . — | 8300 ..
Ytt. tresciento Rs.
devellon que â Vs. a mando
dela cruz hijo que fue deeste
colle. se pagaron en virtud dedi
branza delos citados diputados
| 119116 ..6.

de diez y nueve de febrero | 152116. 6.

del referido año passado de mil

setezientos y treinta y ocho por

otros tantos, que por quenta de

su razon de vino se le suplieron

de las obras de este coll.o por los

mismos motibos y razones

que al antezedente, como pare-

ze de dha Libranza en la qual

dio Rezibo .... — 9300.

Ayudas de costa.

Yt. 11. ciento y ochenta

Rs. devellon que á Juan Victo-

rino Fernandez vezino de | 152116. 6.

esta ciudad y proso que fue

de este R.l coll.o se pagaron en

virtud de libranza y decreto

de la diputazion, a ocho de he-

nero del expresado año, pas-

sado de mil setezientos y tre-

ynta y ocho, por los mismos

que por una vez se le dieron

de limosna, para ayuda a su

rescate, por aber estado captibo

en Argel, en atencion a

haver sido hijo de este coll.o y

a los exemplares que a havido.

R.s de vellon

159446 | 6.

con otros de esta naturale-

za, por cuias razones, con fian-

dole ala diputazion en firme-

lucidad y Pobreza, dele libro la

citada cantidad dela qual dio

rezibo, que a su ruego firmo

por testigo Juan funes can-

tillana 80

... Mil y Trescientos y

treinta R.s de vellon, que a D.n

Rodrigo Antonio Lopez con fe...

mero de este coll.o se pagaron

en virtud de Libranza delos

159526 | 6.

dhos diputados de veinte de

dozᵉ. del referido año,

por los mismos que por decre-

to de dha diputazion, del ex pre-

sado dia, se le mandaron dar

de Ayuda de costa, en atencion

al mayor travajo que tiene

en la destilacion, de las aguas

cordiales, moler y preparar

la quina, cozinar a los enfermos,

y hazer varios Medicamentos

Purgantes, todo para el uso del

Botiquin de la enfermeria

de este Hospl. como muy individualmᵗᵉ | 152526 | 6.

363

rs. de vellon

(con otros motivos) lo expuzo | 159596.6.

en un memorial que dio, que que-

da con dha. libranza en la

qual dio rezibo ... 333.

ciento y cinquen-

ta rs. de vellon que â D.n Joa-

quin de vargas ultro. actual

de primeras letras de este collo.

se pagaron en virtud de libran-

za de los dhos. diputados de

veinte de Diziembre del ci-

tado año passado de mil setec.tos

y treinta y ocho, por otros tanto

159226.6.

que por decreto de dha. dn.
putazion del mismo dia, se-
le mandaron dar por vna ves
de ayuda de costa en atencion
on a sus atrasos y desnudes,
y ala cortedad de sueldo que
goza, por cuio motibo no puede
andar con la dezencia devida
en los actos de comunidad, que
son de su obligazion, y atendiendo
la diputazion, al desvelo y promptitud con que
di. sus.

Rs. de Vellon

y alos motibos que por mas // 153226 . 6.

extenso expuso en su memo-

rial se le libro la mencionada

cantidad de la qual dio rezibo. 2150.

Gasto de Llave.

Att. ciento y veinte Rs.

de la propia moneda de vellon que

à dn. Juan Sanchez Rezeptor

Mtro. de Mathematicas de este

collº. se pagaron en virtud de re-

cado de data de los referidos dos

de doze de Junio del citado año

passado de mil setecientos y

treinta y ocho, por los mismos // 163076 . 6.

rs. de vellon
1620.26 ms.

que importo una Memo-

ria quedio delos gastos causados

enla compra de dhos. instrumentos

Nauticos, para el uso delos hijos

de este colleg.o como consta de dha.

Memoria que es como se sigue

Primeramente por un libro delos | rs. de vellon
elementos Geometricos de Euclides | 0.15 ms.
Por una carta plana | 0.30 ms.
Por una Ballestilla
de Ebano con sus vonaos de— | 0.30 ms.
Por una escala de vone
y tres compases de metal. | 0.75 ms.
| # 0150 ms.

Montan dhas. partidas

los expresados r. ciento y veinte

rs. de vellon que reduzen al prin.o # 1620.26 ms.

	R.^s de Vellon
	168.76 R.^s
deeste recado delos quales	
dio el rezibo el dho. D.n Juan ex.te	212.

Gasto en Sevilla, Utta. drra. y Cadiz.

Itt. noventa R.^s de vellon que a Juan Montero de espinosa ess.no publico del numero que fue de esta ciudad se pagaron en virtud de recado de data de los dhos. diputados de veinte y quatro de Julio de dho. año passado de mil se- tecientos y treinta y ocho, por otros tantos, que importaron	188176 R.^s

Rs de Vellon

las diligencias y Autos ——— 168196 ℔ 6.

cauzados en la revista de las

quentas del año passado de mil

setecientos y treinta y seis, y dos

copias de poder, para el Apoderado

deeste coll.o en las d.has de canda-

zias como todo pareze del citado

recado de data en el que dio diez, - 0010 ℔

——— y 7 veinte y siete Rs

dela propria moneda de vellon

que à Juan Atienzo de Espino-

sa y Colarte hijo del antezeden-

te se pagaron en virtud de recado

——— 168286 ℔ 6.

Rs. de Vellon

dedata delos referidos dip.dos ... ℔ 163286 ʃ 6.

de treinta de Agosto del mis-

mo año passado demil setez.tos

y treinta y ocho; por otros tantos

que importaron los derechos de

tres notificaziones fechas ala

diputazion, de un Auto proveido

por el Sr. Juez conservador, y tha-

trimonio que de el sepuzo enla

contaduria deeste coll.o como

parece dedho. recado enel que

dio Rezibo. . . . . —— 0.27 ʃ

Ydt ℔ ciento y veinte. ... ℔ 163313 ʃ 6.

9370.
R.s dela propia moneda de | R.s de Vellon 169343 | 6.
vellon que â Joseph Prieto Mu-
ñoz ss.no pp.co del numero deesta
ciudad sepagaron envirtud de
recado dedata de seis deabril,
dcho. año, por los mismos que
ymportaron sus derechos, por
la asistencia âuna Junta gral,
de universidad, zelebrada en
veinte ydos de Noviembre del
referido año, y thestimonio que
della puzo enla contaduria
deeste coll.o enla forma queexpre. | 169343 | 6.

Rs. de Vellon

sea acostumbrado, y cons- 163313 ms. 6.

ta del dho. recado de data en

el qual dio descargo . . . . — 3320 ms.

~~~~ y seiscientos y se-

senta y quatro rs. y diez y ocho

mrs. de vellon que a Juan Go-

mez Alcorte de este collo. se pagaron

en virtud de recado de data

de los referidos diputados de tre-

inta y uno de Otre. de dho.

año passado de mil setezien-

tos y treinta y ocho; por los

mismos que por su mano dio

~~~~ 163133 ms. 6.

	Rs. de Vellon
gastados en las diligencias	1633 ½ 6.
Judiciales que se causaron, so-	
bre la cobranza de siete Mil se-	
tezientos y onze Rs. y dos mrs.	
de vellon, que quedo deviendo aes-	
te colleo. el Almirante D. Pedro Au-	
an colarte; enquadernazion	
y revista delas quentas del	
año passado de mil setezientos	
y treinta y siete; Autos de su	
aprovazion, y otros gastos me-	
nores acaezidos en todo el cita-	
do año, en la contaduria de este.	1633 ½ 6.

Rs. de Vellon

dho. coll.o como mui p.m ——— 168133 | 6.

vidualmente se expresan

en la Memoria que dio el uso

dho. en la que firmo el escribo de

esta cantidad . . . . ——— 9664 | 18.

——— Mil y trescientos

Rs. y veinte y dos mrs. de Vellon

que a D.n Alexandro Lorenzo

se esquibel Agente de este coll.o

en la villa y corte de Madrid

se pagaron en virtud de recado

de data de los dhos. diputados

de treinta y uno de diziembre ——— 1322 | 20

Rs. de Vellon

de dho año passado de mil | 170.977 | 20.

setezientos y treinta y ocho; por

los mismos que por su mano se

gastaron en dha corte en todo el

referido año en los negocios y de-

pendencias, que an ocurrido en

ella pertenecientes a este Rl. Collo.

en cuia cantidad estan compre

hendidos 1. Quatrocientos y cin-

quenta Rs. de la propia moneda

de vellon que al dho. D.n Alexan-

dro se le dieron de gratificazion

por su trabajo y solicitud en | 170.977 | 20.

Rs. de Vellon

dhas dependencias, y en ~~..~~ 133.27 | 24.

atencion à no gozar salario al-

guno por esta ocupazion, como

todo lo referido por menor pare-

ze de su quenta, y del citado re-

cado se datara en el qual dio Rez.o 133.00 | 22.

~~...~~ Quatrocientos y

diez y siete Rs. de vellon que

à D.n Pedro Ortiz Apoderado

de este coll.o en la ciudad de cadiz

se pagaron en virtud de recado

se datara delos dhos. diputados de-

treinta y uno de diz.re de dho.

año ~~...~~ 183327 | 20.

[Margin note:] la suma de esta plana 18398 r.s 12 m.s de vellon la diferencia se abona al pie de este quarto numero

Rs. de vellon

y treinta y ocho; por otros ... 188377 20.

Y tantos que por sumario gasto

en dha. ciudad de cadiz, con ve-

ynte y cinco Muchachos que se-

rmitieron de este dho. coll.º para

seruir en los Navios de su Mag.d

de la R.l Armada; assi en la ma-

nutencion de ellos, los dias que

estubieron en tierra, antes de

sentarles sus plazas, como en

conduzirlos Abordo de los Navios

con sus cajas y petates, como to-

do por menor consta de Memoria ... 188377 20.

Rs. de vellon

que dió el suso dhô enla | 1883771/24.

qual fírmo rezv.o deesta cantd.- | 22471

—— dtt 11. doscientos y se-

tenta y vn rl.s y diez y ocho

mrs. dela misma moneda de

vellon que al citado Dn. Ysidro

Ulzo sepagaron envirtud de

recado de data delos referidos

diputados de treinta y vno de

dezre. dedhô año, por otros tan-

tos que por sumario distribu-

yo conlos expresados veinte y

cinco muchachos contenidos | 1891841/24.

328.

Rs. de Vellon

en la partida antezedente ... 182814 [20]

assi en el dinero que les sub-
ministro, para que compra-
sen varios menesteres para
sus ranchos, como en el lavado
de la Ropa todo el tiempo que
estubieron en Bahia embar-
cados, como consta de otra Ute-
moria que dio en la qual firmo
rezibo de esta cantidad ... 3274 [18]

Tres mil quatrocientos y
setenta y nuebe Rs. de Vellon que
se abonan a la expresada Arca ... 186086 [8]

Rs. de Vellon

detres llaves deeste Rl. Coll.º ... 11.199.86 h 8.

seminario envirtud derecado

dedata delos referidos diputados

detreinta y uno de dezíembre

dedho. año de mil setezientos

y treinta y ocho; por los mis-

mos que enla ciudad decadiz

gasto por sumano eldho. D. Ant.º Ysi-

dro Ulloa apoderado deeste coll.º

Los 11. trescientos y noventa y

seis Rs. deellos; en alimentar

y recoxer diez Muchachos que

sele remitieron del coll.º para ... 11.199.86 h 8.

Rs. de Vellon

servir plazas de Pilotines Marineros, y Grumtes. en los Vareos Guardacostas del cargo de D.n Antonio de espinola, en cuia cantidad esta induzo el costo delas faluas quelos condujo Aber. de delos Vareos dos vezes, por aberlo impedido el temporal la primera, y el de un hombre de razon quelos acompaño, por no aber ydo persona dela cassa conellos; Y los U. ochenta y tres Rs. devellon restantes, que tubo | U. 100.86 Rs. 8.

U. 100.86 Rs. 8.

Rs. de Vellon

de costo una falua que // 199.86 | 8.

condujo desde Puntales, â Cadiz

quatro Muchachos que vinie-

ron de tierra firme en derecha-

ra de Mallag.s con otros quatro

menores que consta del refe-

rido recado de data en virtud

del qual se abona a dha Arca

esta cantidad . . . . — 2179 |

Y con estas se abonan ala ex-

presada Arca // Mil ochocien-

tos y quarenta y quatro Rs. y

treze mrs. de vellon en virtud

de recado de data de los referidos // 199565 | 8

Rs. de Vellon

de Diputados de treinta y // 199565 | 8

uno de Diz.re del mismo año

passado de mil setezientos y

treinta y ocho, por otros tantos

que en la ciudad de Cadiz tubo

de costo, la cobranza y recauda-

cion de los efectos, pertenecien-

tes a dho. Coll°. que perzebio dn.

Pedro Muro, Apoderado de el,

y otros gastos que executo en to-

do el mencionado año de mil

setezientos y treinta y ocho, co-

mo muy individualmente // 199565 | 8.

Rs. de Vellon

P concita de su quenta y p.or ... 1099565 8.

menor es como se sigue. . . —

Rs. de vellon

Primeramente 11. mil seiscientos

y quinze Rs. y nuebe mrs. de vell.on

que se cargaron por resulta de esta Vol.

za en partida de mil seiscientos

y noventa y siete Rs. y medio

que el citado Apoderado pone en

su quenta, por su encomienda

a razon de dos por ciento, sobre

11. ochenta mil setezientos

y sesenta y tres Rs. y veinte

y seis mrs. de vellon que cobro

en todo el citado año de mil

— 8 — 11. 1099565 8.

.384.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
setezientos y treinta y ocho	0	1.199565 ʎ 8.

tocantes a dho. collo. en la forma siguiente.

	Rs. de Vellon
Registros dela Compa. de caracas	0
— Por la contribuzion de ciento y treinta to neladas y un tercio de la Frag.ta S.n Diego	184170 ʎ 22.
— Por la del registro nombrado S.ta Ana	188552 ʎ
— Por la del registro S.n Ignacio	188528 ʎ
— Por la de el rexistro S.ra del choro	188928 ʎ
— Por la de la Galera Guipuzcoana de caracas	33896 ʎ
	1.649074 ʎ 22.

0	1.199565 ʎ 8.

-385-	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
Sueldos de Murchachos.	619.721 22	0	199565 8
Por dos soldadas de Pajes del navio de Mircheleña que vino de tierra firme	1934		
Por lo cobrado dela thesoreria de Marina delos Murchachos embarcados enlos navios Guardacostas. . . .	29987 30.		
Canarias.			
Por lo que tocó prorrata desta Bolsa en vna letra de novezientos pesos remitida de Canarias.	129321 8.		
Importa lo que	8.09763 26.		
el dho Apoderado percivio por		0	199565 8.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
los cinco referidos sueldos de		11. 199265 | 8.
Muchachos y premicion de cama-		
ras en la conformidad expre-		
sada, los ochenta Mil setezientos		
y sesenta y tres Rs. y veinte y		
seis mrs. de vellon, que se dizen		
al principio de esta partida que		
a razon de dos por ciento importa		
su encomienda los menciona-		
dos Mil seiscientos y quinze		
Rs. y nueve mrs de vellon que		
se abonan.	19615 | 9.	
Ytt. Ciento y ochenta		
Rs. veinte y quatro mrs de		
vellon, que en la referida Qui.	11. 19615 | 9.	11. 199265 | 8.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
de cadiz satisfizo dho.	130615 ∫∫ 2	139565 ∫∫ 8.

Apoderado, à D. Joseph Ramires de Aguilar, Procurador dela Rl. cassa dela contratazion q. alli recide, por via de aguinaldo, por el travaxo que tiene en las dependencias del coll.o y en atencion â haversele suprimido el sueldo de cinquenta duc.s que annualmente gozaba de cuia cantidad dió Rezibo que queda coneste recado.. — 918 ∫∫ 20.

Coll. se abonan eneste lugar quarenta y ocho Rs.

	131925 ∫∫ 33	139565 ∫∫ 8.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
y catorze mrs. de vellon	10795 | 33	100565 | 8.

que tocaron prorrata de esta Bolsa
en cinquenta y dos Rs. y treinta
y dos mrs. de dha. especie, que
se consideraron tener de aug-
mento, una letra de Canarias
de Novecientos pesos de a cien-
to y veinte y ocho quartos, por
los dos mrs. que en cada uno
asi se augmento, y haviendose
ydo esta, a cobrar la pagaron
en seiscientos y setenta y cin-
co pesos fuertes, que hazen

	10795 | 33	100565 | 8

	Rs. de Vellon		Rs. de Vellon	
trece mil y quinientos	1019251	33	1005651	8.

Rs. de vellon; siendo los nove-
cientos pesos de a ciento y vein-
te y ochos quartos trezientos
quinientos y cinquenta y dos
Rs. y treinta y dos mrs. de Vellon
y la diferencia delos citados
cinquenta y dos Rs. y treinta y
dos mrs. de dha especie; haver-
endose hecho entrada desta
volza, y ala dela Onvo. como
que su recaudazion abria de
ser en pesos de a ciento y veinte
y ocho quartos, siendo preciso

	1019251	33	1005651	8

	Rs de Vellon	Rs de Vellon
vajar y abonar acada Vol	10235 - 33	102565 - 8.

zai a porporcion dello que acada

vna toco, esta diferencia, porlo

en que todos se comprendan los Libros | 2048 - 14.
| 19844 - 13.

Componen las expresadas par-

tidas los referidos 19. Mil ocho-

cientos y quarenta y quatro Rs

y treze mrs. de vellon que se

dizen al principio de este recado,

en virtud del qual se abona á

dha Arca esta cantidad.. — 19844 - 13.

Y Con 11. Mil docientos y

quatro Rs. y veinte y quatro

mrs. de vellon que á dho. Ultar, | 21924 - 21.

Rs. de Vellon

de Sequera contador deeste ... 2181.9.24.

coll.o se pagaron en virtud de Li-

branza delos referidos Diputados

de treinta de dize de dho. año

por otros tantos que en cada

un año se le dan, por estarle asig-

nados, por el travajo dela secre-

taria de cartas de corres pon-

dencias de Madrid, canarias,

Indias, cadiz, y demas que

ocurren, Informes y represen-

taziones, por no ser de su oblig.on

este grabamen; cuia cantidad ... 2181.9.24.

-332-

Rs. de Vellon

2731.3 21.

es por lo correspondiente al

mencionado año de Mil setez.tos

y treinta y ocho, como consta

dela referida libranza enla

qual dio Rezibo .... 132.1 21.

Yt. Trescientos Rs. de

vellon que á Juan Gomez ofi

cial dela contaduria deeste

collº. se pagaron envirtud de

libranza delos dhos. deputados

de treinta y uno de dizziem-

bre del año passado de Mil se-

tezientos y treinta y ocho; por

2206.11. 11.

Rs. de Vellon

los mismos que se estab... ‖. 228614 ℛ 11.

darle en cada un año por el

trabajo que tiene, en escribir

las quentas annuales del coll.º

mediante no ser de su obligazon

el executarlas, la qual cantidad

es por las que corresponden al

año passado de mil setezien-

tos y treinta y siete, como pare-

ce de la citada libranza en la

qual dio Rezibo. . . . . — 3300 ℛ

~~Monta~~ se abonan en este

Lugar Veynte y dos mrs. de V.ⁿ ‖. 228914 ℛ 11.

Rs. de Vellon

que se sumaren demenos ‖ 222974 ‖ 11.

en esta quenta en la plana

trescientas y setenta y cinco,

pues aviendo ymportar el to-

do della ‖ dozez y ocho mil tre-

cientos y noventa y ocho Rs. y

doze mrs. de vellon, no se puzi-

eron mas que dozez y ocho mil

trescientos y noventa y siete

Rs. y veinte y quatro mrs. de

dha. especie, en que asi falta

la diferencia de veinte y dos mrs. 0000 ‖ 22.

‖ 222974 ‖ 33.

Montan dhas. partidas de los gastos

de fuera, y extraordinarios que an ocurrido

en el tiempo de esta quenta que vale
desde primero de henero de mil sete-
zientos y treinta y ocho; hasta fin
de diziembre del 11. veinte y dos mil
novecientos y catorze R.s y treinta y
tres mrs. de vellon, que se abonan à dha.
Arca de tres llaves de este R.l semin.o — 11. 22914 | 33.

Numero 5.to
De Deudas Pagadas

Tributo al cuarto oficio. | R.s vellon

Primeramente se abonan y
passan en quenta a dha Arca
de tres llaves de este R.l coll.o
seminario 11. quatro mil y

 Rs. de Vellon

quinientos Rs. de vellon que al

Sr. Dn. Bernardo de castro Pa-

lacios, secretario del secreto del

santo oficio dela Inquisicion

y Receptor interino del se pagan.

caso de difren.te, protestas, en vir-

tud de libranza delos referidos

diputados de quatro de Marzo

de dho. año passado de mil seteci.tos

y treinta y ocho, por los mismos

que importo la renta de medio

año del Tributo perpetuo que

se paga adho. Tribunal, por el oficio

Rs. de Vellon

enque esta fundado dho semi-

nario, contado desde primero

de Julio hasta fin de diz.re del

año passado de Mil setezien-

tos y treinta y siete; al respec-

to de veuebe Mil Rs. de Vn. al año

de cuia cantidad otorgo carta

depago ante Thomas Antonio

de Zuñiga, es. no pp.co del numero de

esta dha. ciudad en Guana

que queda con la menconada

libranza. . . . . — 19500

Ytt. // otra tanta cant.d — 19500

R.s de Vellon

que al dho. se satisfizo en ___ 11D500

virtud de Libranza de los refe-
ridos diputados de diez y siete
de Julio, del mismo año pasa-
do de Mil setezientos y treinta
y ocho; por la renta de otro me-
dio año cumplido en fin de Ju-
nio del referido año, del Mil se-
tezientos y treinta y ocho; del
tributo perpetuo de Nuebe mil
R.s de vellon que en cada un
año le satisfaze este coll.o por el
sitio en que esta fundado; de ___ 11D500

Rs. de Vellon

cuia cantidad dio carta de — 11925.00

pago, que otorgo ante el suso dho.

Thomas Antonio de Zuñiga

en diez y seis del expresado

mes de Julio y año citado, la

qual queda con dha Libranza. 11925.00

11 22000

11 Suman las dos partidas referidas

de deudas que se an satisfecho en el tiem-

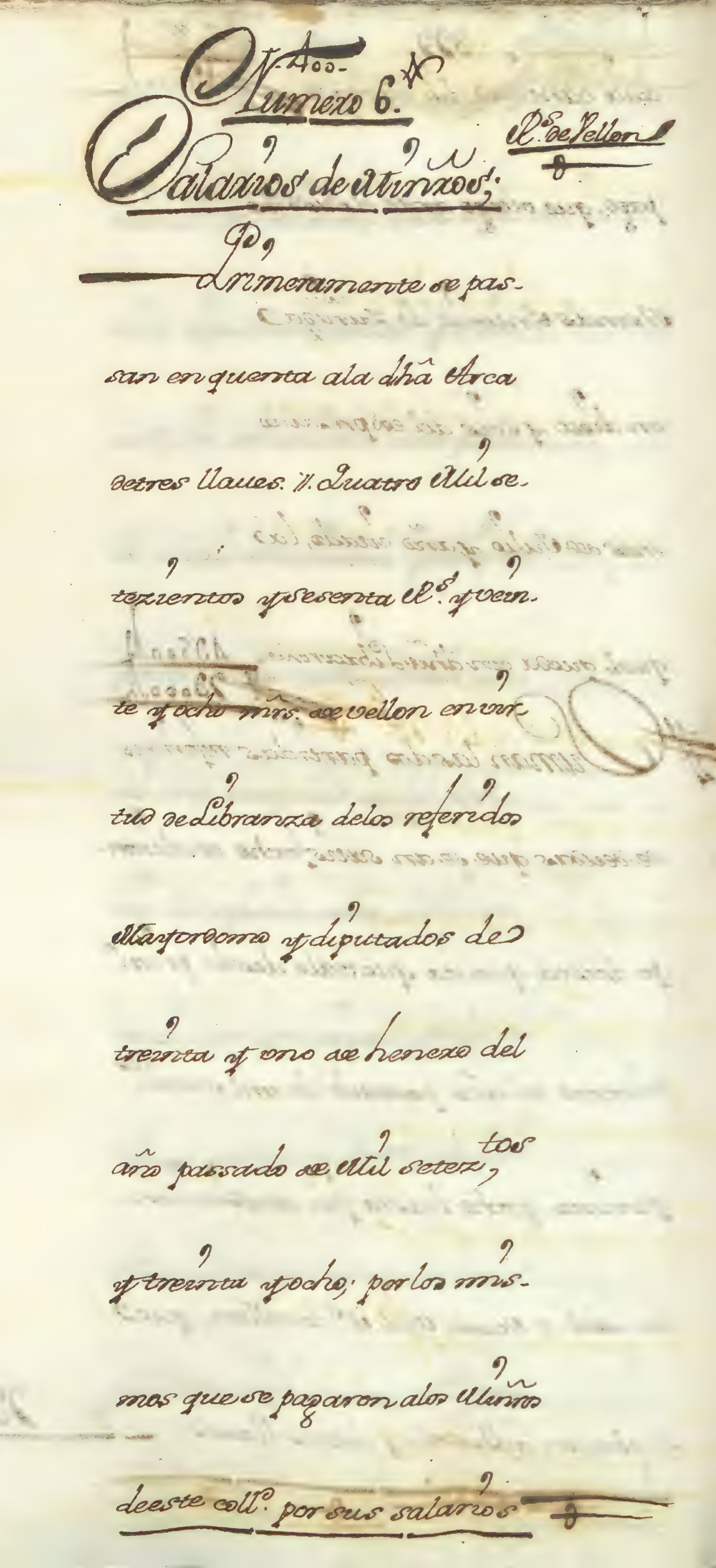
po de esta quenta que vale desde prim.º

de henero del año passado de mil setez.tos

y treinta y ocho; hasta fin de doziem-

bre del 11 veinte util Rs. de vellon, que

se abonan a dha Arca de tres llaues. — 11 — 22000



N. Aoo-

Numero 6.

Salarios de Alumnos;

Rs. de Vellon

Primeramente se pas-
san en quenta ala dha Arca
de tres llaues. U. Quatro Mil se-
tezientos y sesenta Rs. y vein-
te y ocho mrs. de vellon en vir-
tud de Libranza delos referidos
Mayordomo y diputados de
treinta y uno de henero del
año passado de Mil setez-tos
y treinta y ocho; por los mis-
mos que se pagaron alos Alumnos
deeste colleg. por sus salarios

.401.

y Raziones diarias delos — Rs. de Vellon

quelas gozan dcun mes cum-

plido enfin del citado mes de

henero cuios nombres y canti-

dades que acada uno tocaron

son por menor enla forma sigte.

Rs. devellon

Primeramente al Sr. Cap. D. Pe-

dro Manuel colarte y llovaes,

lepertenecio en dho. mes dehene-

ro por su salario de Mayordo-

mo y Diputado 11. Quatrozien-

tos y cinquenta y ocho Rs. y

onze mrs. devellon al respto.

de quinientos ducados del Mo. ala.

402.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
como pareze de dha. Libranza.	3458 ‖ 11.	
Al Sr. cap. D. Joseph Lo-		
pez Pintado le pertenecio por		
su salario de segundo diputa		
do de dhas. Universidades a dho.		
respecto otra tanta cantidad		
como la antezedente.	3458 ‖ 11.	
Al Sr. cap. D. Franco. Go-		
mez de Barreda, le toco en el		
referido mes de henero por su		
salario de terzero diputado		
otros 11. Quatrocientos y cinqta.		
y ocho Rs. y onze mrs. de vellon		
al mismo respecto de quinien		
tos ducados de vellon al año	3458 ‖ 11.	
	11. 103724 ‖ 33	0

	R.s de vellon	R.s de vellon
Al Padre capellan	19374 | 33	0
D.n Manuel de Rosas le tocó por su salario y razion, dos cientos y setenta y cinco R.s de vellon, al respecto de trescientos ducados de vellon al año	275	
A D.n Matheo Simon capellan de la Universidad de Mareantes, le pertenecio en el referido mes de henero por su razion diaria, que en esta volza le esta señalada al respecto de cient duc.s de vellon a la A.ª	94 | 23	
Al. y. Quatrocientos y y cinquenta y ocho R.s y veinte	19744 | 22	0

.404.	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
mrs. de vellon que en el	1.037.047|22	0
referido mes de henero, to-		
caron â dn. fernando Joseph		
de salzedo Mayordomo prove-		
edor de este collº. por su salario		
y ajuda de costa al respecto de quini-		
entos ducados de vellon al año	0458|14	
A dn. Manuel de Requena contador de dhô. collº. per-		
tenecio en dhô. mes por su sa-		
lario al respecto de quatrozientos		
ducados de vellon al año . . —	0366|23	
Mt 11. Quatrozientos		
y cinquenta y ocho Rs. y on-		
ze mrs, de dhâ especie de vn.	1.00566|22	0

495	Rs. de Vellon	Ms. de Vellon
que pertenecieron à d. Jun	22566	22 — 0
an Sanchez Ylezcano Mtrô. de		
Navegazion, por su salario y		
Jubilazion al respecto de quin.		
ducados de vellon los quatroz.		
por el salario, y los cientos de entre	3158	11.
tt. 11. doscientos y se-		
tenta y cinco Rs. de dhâ. mo-		
neda de vellon que en el citado		
mes de henero tocaron à d. Th-		
burcio de Mendieta, Mtrô. Ju-		
bilado de primeras letras		
por su salario y Jubilazion al res-		
pecto de trescientos ducados	33.24	33 — 0

	Rs. de vellon	Ms. de vellon
de vellon al año, mediante	33.241	33 - 0
el conv.o que se hizo entre el dho. D.n Ybuzzio, y el actual ettro. de esta facultad, que por menor se refiere en la quenta antece-dente de esta, a planas tres cien-tas y treinta y ocho, y sig.te	3225	
A D.n Joachin de Vargas ettro. actual de primeras letras leido en dho. mes por su sala-rio al respecto de cient. ducados de vellon al año, los cinquenta de ellos que le estan asignados por el coll.o y los otros cinq.ta que le da el antez. en virtud de dho. conv.no	3.034	23
	39394	22 - 0

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
Ad. Alonso como ʃ	39394 ||22	0

Medio de este Coll.o le toco en el referido mes de henero por su salario a razon de cient, ducados de vellon al año........ 0,024 || 28.

Nota

En fin de Dizziembre del año proximo pasado de mil se-tezientos y treinta y siete murio D.n Rodrigo de Sotomayor Zirujano Jubilado que era de este Coll.o y respecto del combenio hecho con D.n Zipriano Garcia, gozo su sueldo hasta su fallecimiento, y mediante

	39483		11	0

	Rs. de vellon	Rs. de vellon
9. 108. el nombramiento que de este	30483 11	0
empleo le estaba hecho por la dipu-		
tazion, y aprovado por la comun,		
al dho. dn. Zyprian Garcia, entro		
en el goze de esta ocupazion y		
sueldo desde primero de este		
dho. mes de henero y año citado		
de mil setezientos y treinta y		
ocho, en adelante		
Dn. Zyprian Garcia		
zirujano de este collo., toco en dho.		
mes de henero, por su salario al		
respecto de cient. ducados de		
vellon al año........	0.91 23.	
Monta Cient. y ochenta	30575	0

	Rs de Vellon	Rs de Vellon
102 y tres Rs y onze mrs de	33525	0
vellon que en dho mes perte neçieron a D. Henrrique de Aldama Ayudante de Mayrmo proveedor de este collo por su sa lario y razion, al respecto de dozientos ducados de vellon al año, los ciento de ellos por el salario, y los ciento restan tes por la razion	0183	
A Juan Gomez Asen te y ofizial de la contaduria de dho collo le toca en dho mes por su salario de ambas ocupaziones al respecto de	33758	0

		rs. de Vellon	rs. de Vellon
1402			
cient ducados el primero, y		33758	11 ∥ 8
ciento y cinquenta el segundo			
en cada año		3229	6
A D.n Pedro carrillo Capi-			
cante de escuela, le perteneci-			
eron en dho mes, por su sala-			
rio y Razion al respecto de dos-			
cientos y cinquenta ducados			
de vellon al año, los ciento por			
la Razion y los restantes por			
el salario		3229	6
A D.n Rodrigo Antonio			
Lopez enfermero de este coll.o			
tocaron en el referido mes de			
henero, por su salario y Razion		13216	23 ∥ 8

- 411. Rs. de Vellon | Rs. de Vellon
	19216 // 23 // 8

ciento y ochenta y tres Rs. y onze mrs. de vellon al res-
pecto de doscientos ducados de vellon al año, los ciento por
el salario y los otros ciento por la razion . . . . 9183 // 11.

Ytt la misma cantidad tocó en el citado mes á Juan Garcia Ballesteros Ropero de este coll.o por su salario al res-
pecto de doscientos ducados de ve-
llon al año . . . . 9183 // 11.

Ytt á D.n Bernardo Suares Portero de dho. coll.o le pertenecio por su salario en dho. mes de hen.o 9 0 4 0 //

19623 // 11 // 8

412.

	Rs. de Vellon	Rs. de Vellon
A Juan Barboza	19623	11 8

cozinero deeste coll.o y a Nico-
las de coca su Ayudante, toca-
ron ciento y treinta y siete
R.s y medio devellon por sus sa-
larios al respecto de cient ducados al primero, y cinquenta al
segundo, en atencion agozar
ambos Razion en especie.... 9137 17

	19760	28

Montan dhas partidas
los citados R. Quatro Mil sete-
zientos y sesenta R.s y veinte
y ocho mrs. devellon que se
dizen al principio deesta lib.a

-443- | r.s de Vellon

enla qual dieron dezibos cada

uno dela cantidad que le perte-

necio .... 11376. 28.

Ytt. se abonan a dha

obra otros quatro mil setez.tos

y sesenta r.s y veinte y ocho

mrs. dela propia moneda de

vellon, que se pagaron alos dhos

ultimos. deeste coll.o por sus sala

rios y elaziones diarias delas

quelas gozan de un mes cum-

plido en fin de febrero del men-

cionado año de Mil setezientos

y treinta y ocho, cuios nombres || 11376. 28.

114.	Rs de Vellon
y cantidades que acada	1836. 28.

D

uno pertenecio son las mis-

mas que se exprezan en la Co-

lumna antezedente, y consta

por menor de Libranza deven-

te y ocho de febrero del citado año

en la qual dieron recibos . . . — 1836. 28.

Yten otra tanta cantidad

que alos referidos Ministros se

satisfizo en virtud de Libran-

za delos dhos. Diputados detre-

ynta y uno de Marzo del mis-

mo año passado de Mil setez.tos | 1852[illegible]. 22.

115. — Vn. de Vellon

y treinta y ocho, por otros ... 119524 22.

tantos que importaron sus sa-

larios y raziones diarias del

expresado mes de Marzo, cuyos

nombres y cantidades que a cada

uno toco constan por menor de

dha. Libranza en la que firma-

ron Rezebos ... 1176. 28.

~~Yt. la misma cantidad~~

que a los dhos. ministros de este

coll.º se pagaron en virtud de li-

branza de los dhos. diputados

de treinta de Abril del referido

año, por los que importaron sus ... 119282 16.

Rs. de Vellon

116. 115. 11282 16.

salarios y Raciones dia

rias delos que las gozan dem

mes cumplido en fin del men

cionado Abril, cuios nombres

y cantidades que a cada uno

pertenecio se expresan por me

nor en la citada Libranza en

la qual dieron recibos . . . — 1026 28.

Notta.

El Dr. Dn. Alonso Cornejo

Medico de este R.l Coll.o fallecio

en fines del mes de Abril del ci

tado año de mil setecientos y

treinta y ocho, y los cavalleros 190.13 12.

Rs. vellon

diputados, reconociendo ——— 1720.13 1/2

que esta ocupazion, tenia, sa-

lario competente, para dividir-

se entre los Medicos, a fin de que

la comunidad, Alumnos, y Sir-

vientes, estubiesen bien asis-

tidos en las curaziones de sus

enfermedades, resolvieron p.r

Acuerdo de veinte y cinco de

Abril del citado año, que esta

en el libro de ellos a folio ciento

y veinte y cinco, el nombrar

alos Doctores, D.n Joseph ortiz ——— 1720.13 1/2

Rs. de vellon

Setezientos y sesenta Rs. y | 1760.13.10.

veinte y ocho mrs. de la referida

moneda de vellon que a los dhos.

Ministros, se satisfizo en virtud

de Libranza de los dichos Dip.dos

de treinta y uno de Mayo del

año passado de mil setezien-

tos y treinta y ocho, por los mis-

mos que importaron sus sala-

rios y ajudas de costas delos

que las gozan de un mes cum-

plido en fin del citado Mayo

cuios nombres y cantidades

1760.13.10.

Rs. de Vellon

que acada uno tocó, se ... 199.13 10.

expresan por menor en dha.

Libranza en la que dieron recos ... 1926 28.

Yt. otra tanta cant.d

que a los dhos. Ministros, se pagó

en virtud de Libranza de treinta

de Junio del referido año, por lo

mismos que importaron sus

salarios y Raziones diarias del

dho. mes de Junio, cuyos nom-

bres y cantidades que acada

uno pertenecieron, con las mis-

mas que se refieren en la nomi-

na antezedente, y constan ... 2398.1 1.

-122- Rs. de Vellon

por menor dela menciō ... 2338. 1 [4]

nada libranza, enla qual

dieron rezibos. . . . . — 1036. [28]

Itt. otros quatro mil

setezientos y sesenta Rs. y ve-

ynte y ocho mrs. de vellon que

de los referidos ultimos, de este allo

se pagaron en virtud de libran-

za de los dhos. diputados de tre-

ynta y uno de Julio del expre-

sado año passado de mil se-

tezientos y treinta y ocho, por

otros tantos que importaron

2389561 [32]

7.123. 7 | Rs. de Vellon
sus salarios y lazones ... 283561 [32.]

diarias de los que las gozan de

un mes cumplido en fin de Julio

de este dho. año, cuios nombres

y cantidades, que a cada una toca

se refieren por menor en dha. libª.

en la que assimismo dieron

recibos. .... 11376 [28.]

Con la misma cantidad

se satisfizo a los expresados

Ilmos. de este Coll.º en virtud

de libranza de treinta y uno de

Agosto del enunciado año, por

sus salarios y lazones de dho. ... 333325 [26.]

.121.

	Rs. de Vellon
mes de Agosto, cuios nom	33032,,5 26.
bres y cantidades, que a cada	
uno le pertenecieron, se expres	
zan por menor en la citada	
Libranza en la que cada uno	
de rezebo de la que le pertenecio	1036,, 28.
~~ett~~ Quatro mil sete	
zientos y sesenta Rs. y veinte	
y ocho mrs. de vellon, que a dhos.	
mismos separaron en virtud	
de libranza de los mencionados	
diputados de treinta de septi	
embre del mismo año passa	
do de mil setezientos y treinta y	383,,86 20.

y fecho por otro tanto que ... 3880.86 20.

montaron los salarios y Razio-

narias de dhos. Ministros de un

mes cumplido en fin dho. sep-

tiembre cuios nombres y can-

tidades que a cada uno toco, son

las mismas que se citan en

las nominas antezedentes

y constan de dha. Libranza en

la que dieron rezibos ... 1976. 28.

Ytt. otra tanta cantidad

que a los expresados Ministros

se pago en virtud de Libranza

de los dhos. diputados de treinta ... 122841. 14.

Rs. de Vellon
|| 122812 || 11.

y vno de octubre del mis-

mo año passado de mil sete-

zientos y treinta y ocho; por

otros tantos, que enla conformi-

dad dha. importaron sus salarios

y razones diarias delos que

las gozan de un mes cumplido

en fin de dho. octubre, cuios nom-

bres y cantidades, que acada vno

toca, constan por menor de dha.

libra enla que dieron rezibos — 1126 || 28.

y con otros || Quatro mil

setezientos y sesenta Rs. y vein-

te y ocho mrs. de vellon que alos || 1136.8 || 8.

Rs. de Vellon

dhos. Illmos. Leeste coll.ⁿ || 1736.8 | 8.

se satisfizo en virtud de lib.ª

delos dhos. Diputados de veinte

y nuebe de Noviembre dedho.

año passado de mil setezien-

tos y treinta y ocho; por otros

tantos, que assimismo impor-

taron sus salarios y razones

diarias delos quelas gozan

de vn mes cumplido en fin

del dho. Noviembre cuyos nom-

bres y cantidades que acada

vna toca, son los mismos

que se estan enla nomina. || 1736.8 | 8.

Rs. de vellon

antezedente y consta .... 1736.8 | 8.

dela referida libranza en la qual

dieron rezibos .... 1736 | 28

Itt. otra tanta cantidad

que alos dhos. Ttenzeros se satis-

fizo en virtud de libranza delos

dhos diputados de treinta y vno

de dizciembre por sus salarios

y razones diarias de dicho mes

cumplido en fin de dho. diziem-

bre cuios nombres y cantidades

que a cada vno tocaron por me-

nor se citan en dha. libranza

enla que dieron rezibos .... 1736 | 28.

5214 29 | 30.

.129. Rs. devellon

cott. // doscientos ytt. // 5794129 // 30.

setenta y cinco Rs. devellon que

a Da. Mariana de Quintanilla

viuda de Dn. Alonso de coria

Ntro. de primeras letras que

fue deeste coll.o se pagaron en

virtud de libranza delos refe-

ridos diputados de treinta y

uno de dezre. dedho. año; por

los mismos que importo la

razon diaria detres meses

contados desde primero de

octubre, hasta fin de dezien

bre deeste dho. año, arazon // 5794129 // 30.

·130·

Rs. Vellon

de ciento ducados de vn. alaño || 5)9422 || 30.

que sele señalaron por la vniv.

de Mareantes, en atencion alos

meritos de su marido, y desam-

paro en que quedo la suso dhâ;

la qual dhâ razon sele consi-

dero desde el citado dia prime-

ro de octubre que vino la facul-

tad que pidio la diputacion â

su M. para poderla dar, del citado

caudal del coll.o en fuerza delo

que acordo la expresada vniv.

el año passado de mil setezientos

|| 5)9422 || 30

Rs. de Vellon

5737297 30.

y treinta y tres, quando

se le concedio; y respecto de no

expressar la orden del Rey, que

dha. relazion se le satisfaga des-

de su concepcion como de ella

consta; no se le considera cosa

alguna, por lo passado, por es-

tar assi decidido en Justicia

por el Sr. Juez conservador, aqui

en la diputazion cometio es-

ta dependencia, en fuerza de la

pretencion que tubo la suso

dha; como muy por menor se

5737297 30.

Rs. de Vellon

expreza enla conzulta que — 5734227 Rs. 30.

queda con dha. Libranza enla

que dio rezibo la cruso dicha — 3275

5734.1 30.

Componen todas las partidas delos

salarios, y Raziones que vean satis-

fecho alos Ministros deeste coll.o enel tiempo

deesta quenta que vale desde primero

de henero hasta fin de dizziembre decho,

año de mil setezientos y treinta y ocho;

Cinquenta y siete mil quatrozientos

y quatro Rs. y treinta mrs. devellon los

quales seabonan ã dhã. Arca detres lla-

ves deeste Rl. coll.o seminario… — 5734.1

Sumario gral dela de Datta — Rs de Vellon

Num. 1.	Sustento ordinario dela comunidad y gastos menores desde planas setenta y cinco, hasta dosscientas y veinte y siete.	258282 [17]
Num. 2.	Vestuario dela comunidad desde planas dosscientas y veinte y siete, hasta dosscientas y setenta y dos.	122218 [19]
Num. 3.	Reparos de obra desde planas doscientas y setenta y dos, hasta dosscientas y ochenta y cinco.	28764 [28.]
Num. 4.	Gastos de juez, y extraordinarios desde planas dosscientas y ochenta y cinco, hasta trescientas y noventa y cinco.	222214 [33.]
Num. 5.	Deudas Pagadas desde planas trescientas y noventa y cinco, hasta trescientas y noventa y nueve.	28000
Num. 6.	Salarios de Criados desde planas quatrozientas, hasta quatrocientas y treinta y dos.	57840[?]4 [30.]
		2.63615 [25]

Ymporta la datta que se abona a dha Obra desde primero de henero del año passado de mil

setezientos y treinta y ocho, hasta fin de dizíembre del dozcientos y seis mil, seiscientos y quinze R.s y veinte y cinco mrs. de vellon...... — | Monta la [data] que se re[zibe] al citrad[o] de Uav.s 2o6[61]5 mrs. de vellon

Resumen

Ymporta el cargo que queda fho. en esta quenta a planas setenta y dos, desde primero de henero del año proximo passado de mil setezientos y treinta y ocho, hasta fin de dizíembre del R. seiscientos y sesenta y tres Mil quinientos y sesenta y siete R.s y diez y seis mrs. de vellon............ — | Monta [el] cargo del a[ño] R. 663.567

Monta la data que se rezibe en dho. tpo. como pareze de la plana de la buelta R. doscientos y seis Mil, seiscientos y | Monta la data R. 2o6615 mrs. de vellon

quinze rs. y veinte y cinco mrs. de Vellon.

Y rezulta de Alcanze en contra de dha.

Arca de tres llaves, ꝟ. Quatrocientos y cin:

quenta y seis mil novezientos y cinq.ta

y un rs. y veinte y cinco mrs. de dha es.

pecie de vellon, que tubo de caudal el refe:

rido dia fin de Dizciembre del encump:

(=)ado año passado de Mil setezientos

y treinta y ocho, en la forma siguiente.

Alcanze en contra del Arca ꝟ. 456951. 25. mrs. de vellon

Rs. de Vellon

Los ꝟ. Quatrozientos y

quarenta y dos mil quini.

entos y onze rs. y veinte y qua.

tro mrs. de vellon de ellos en

dinero efectibo . . . . . . — 442511. 24.

Ocho mil trescientos

Rs. de Vellon

y ochenta y cinco Rs. y — 1129511 24

quinze mrs. dela expresada

moneda; en un vale llano de

mayor cantidad, hecho afabor

dela dha. Cassa, por el capitan

D.n Manuel Sanchez Duran

veinte y quatro perpetuo des-

ta dha. ciudad a pagar de con-

tado procedido de distintas con-

tribuziones que adeviendo exe-

cutar deste coll.o por las con.s

desus Navios, como muy pd.r

menor se reparo en las quentas, — 1129511 24

Rs. de vellon

del año de mil setezien- 1129511 24.

tos y treinta y quatro, a pla-

nas quinientas y catorze, en-

las de Mil setezientos y tre-

ynta y cinco; â doscientas y

noventa y Nueve; en las de mil

setezientos y treinta y seis,

â quatrozientas y cinquenta

y siete, y en las de Mil setez.tos

y treinta y siete, a planas

trescientas y cinq.ta y dos. — 82385 15.

Son seis Mil y cinq.ta

y quatro Rs. y veinte mrs.

dela mencionada especie res. 152822 5.

Rs. de vellon

tantes en una escriptura ... 15.0899 | 5.

de mayor summa otorgada

por el Almirante D.n Pedro Ldau-

an colarte, cavallero que fue

del orden de Santiago, vezino

de esta ciudad / ya difunto / afa-

bor de la referida Arca por los

motibos dichos en la quenta an-

tezedente a plan de trescientos

y cinquenta y quatro .... 69.541 | 20.

 ... 1569251 | 25.

Componen las referidas tres parti-

das los U. Quatrozientos y cinquenta

y seis mil novezientos y cinquenta

y un R.s y veinte y cinco m.s de vellon

del Alcanze liquido, que a fin de 1739, re

del año passado de 1712 setezientos y

treinta y ocho, rezulto contra la menci-

onada Arca de tres llaves, en los termi-

nos que và referidos.

Notta.

§ En la quenta passada a planas tres-

cientas y cinquenta y siete; de es preso

como el Sr. D.n Pedro Atazreu y Monte-

verde del consejo de su M.d oyedor de

cano dela R.l Audiencia deesta ciudad

y Juez conservador de este R.l coll.o te-

niendo presente haverse cumplido

desde el año de 1731 setezientos y treinta

y siete d plaza que pres.º d.n Manuel

Sanchez Souzan para la satisfaz.on

de treze mil quinientos y ochenta y

cinco R.s y quinze m.s vellon del

ymporte del vale que tenia hecho por

decontado a fabor del coll.º y se esta en

dha quenta aplanas trescientas y cin

quenta y dos. Y que la venta de la plaz,a

de campo, que en la villa de castilleja

de la Questa, quedo por Reneo del ttm.te

d.n Pedro Adrian colarte, y esta obligada

al pago de 11. siete Mil setezientos y onze

R.s y dos m.s de dha moneda vellon

por la escriptura citada, en la referida
quenta passada a planas trescientas
y cinquenta y quattro, assi por su crecido
valor, como por la injuria de los tiempos,
tenia gran dificultad de que se efectu-
ase para satisfazer este credito, abia
proveido el tto de oficio en veinte y ocho
de Marzo del citado año passado de mil
setecientos y treinta y ocho, ante Juan
Montero de espinosa SS.no pp.co de numero
de esta ciud. mandando se notificase, a
hiziese saber a la diputazion, que sin
intermission de tpo, practicase y siguiese

las diligencias Judiciales convenientes,
para que delos frutos dedha hazienda,
delo mas bien parado dellas, ôdeotro.
credito que deban perzevir los Albac-
eas yherederos del dho. d.n Pedro, ydel
d.a Teresa Barrenechea, sehiziese elcobro
ysatisfaccion dela citada escriptura del
coll.o executandose lomismo, porlo per-
teneziente al vale dedho. d.n Manuel
sanchez, con apercevimiento que de
no practicarlo assi, lareferida diputazion
sera responsable dedhas. dos partidas,
yselas haria cargo dellas; elqual

dho. Auto, se abra notificado, y que en

su observancia abra principiado dha.

exputaron las diligencias Judiciales

para el cobro de estas dhas. dos cantidades,

y que en la pres.te quenta se dara razon

del estado de ellas y en su observancia,

se previene en este lugar, com o

haviendose seguido Autos, con los here-

deros del dho. Almirante D.n Pedro Hon-

an colarte, embargando los fructos pen-

dientes de la citada hacienda de campo,

y los que se hallaban existentes en

ella, se ocurrio al referido S.r D.n Pedro

ttazreu por los ynteresados, solicitando

espera, para que proporzionando la

venta de algunas alajas, de que poder

yr haziendo el pago deste dho. coll.º dela

cantidad referida; y por dho. s.or Juez

conservador, fue concedida con la obligaz.on

precisa dequelos susos dhos, abriande

yr entregando enel Arca de tres llaus,

el valor dellas, hasta que enteramen-

te quedase remplazada deeste credito;

y en observancia delo mandado, Los dhos.

herederos, y Albazeas, en veinte y nuebe

de Agosto, del citado año pasado del

mil setezientos y treinta y ocho, pu-
zieron enla citada Arcas ciento y diez
pesos escudos dea ciento y veinte y ocho
quartos cada uno, que valen Mil seistos,
y cinquenta y seis rr.s y diez y seis.
mrs. devellon, que vajados delos Siete
mil setezientos y onze rr.s y dos mrs.
dedha. especie, del todo deeste derecho,
quedan deresto liquido, los rr. seis mil
y cinquenta y quatro rr.s y veinte
mrs. dela misma moneda devellon
que se citan envesta quenta aplanas
quatrozientas y treinta y ocho; y enla

siguiente se dara razon delo que hubieren satisfecho, los mencionados herederos y Albazea, por quenta de dha. cantidad.........

Y por lo pertenezciente al vale de 11. Treze Mil quinientos y ochenta y cinco Rs. y quinze mrs. de vellon, fho. por el capn. D.n Manuel Sanchez Duran afabor de la referida Arca de tres llaves. La deputazion, en fuerza de lo mandado por el Auto citado, practicó diferez, dili. gencias para su recaudazion; Y de ellas rezultaron el hauer satisfecho el dho. D.n Manuel 11. Cinco Mil y doz, tos

rs. de Vellon en contado, que rebajados
de la cantidad principal, quedan de resto
liquido los rs. ocho Mil trescientos y ochen-
ta y cinco rs. y quinze mrs. de dha.
especie, que se citan en esta a planas
quatrocientas y treinta y cinco, y
para el reintegro de este credito, pidio
espera el referido deudor, en los mis-
mos terminos que se refiere en la
partida antezedente, la que se le con-
cedio por dha. diputazion; de en la q.ta
siguiente se daria razon de lo que hubi-
ere entregdo. a quenta de el preso. de vito.

Assimismo seprevuiene queporlo tocante alas dos partidas que deve la Rl. Hazienda deSuMt. por efectos dela flota detierra firme, y la deNueba España del Assiento, del Exmo. Sr. Theniente gral Marques de Torreblanca delAlxaraje, que semandaron separar delas quentas annuales, por las razones que muy yndividualmente serefieren enlas del año de Mil setezientos y veinte y cinco, aplanas setezientas y ochenta, no ay que expressar eneste lugar cossa alguna; mediante no aber

vasalos decretadas las consultas que
el supremo consejo delas Indias, tiene
hechas, sobre la consignacion de efectos
para su satisfazion, no obstante las
repetidas ynstancias que sean hecho
para su consecuzion, por cuio motibo
estos dos creditos tienen el mismo es-
tado que se dize en la quenta antezedente,
en la forma y con las prevenziones referidas queda fenecida
esta quenta, que vale desde primero de henero hasta fin
de dezciembre del año proximo passado de Mil setezientos
y treinta y ocho; y la â Ajustado D.n Manuel de Requena
contador dela Univ.d de Mareantes, y dho. R.l Coll.o seminario

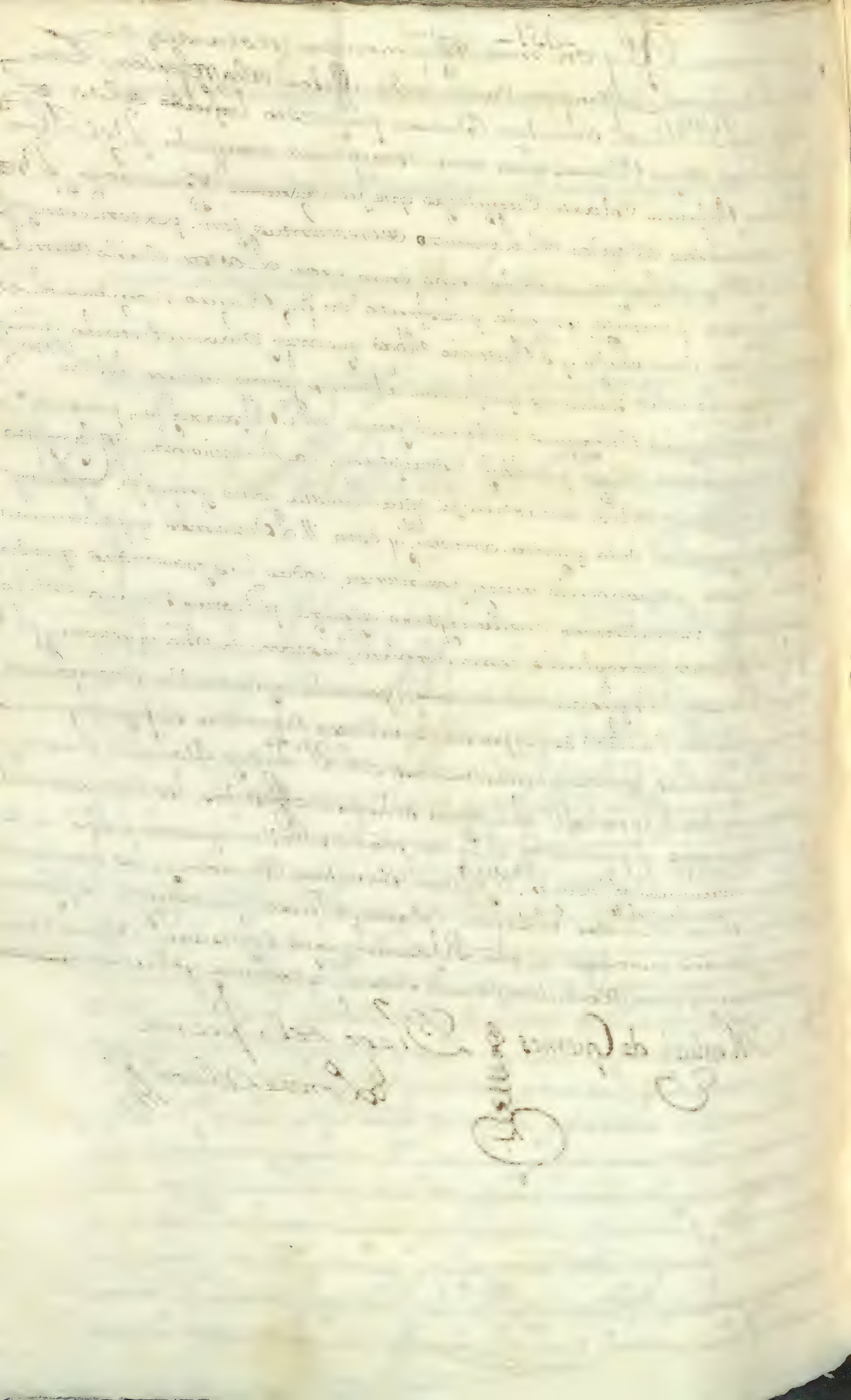
la qual va cierta y verdadera, salvo herror que deveria deshazerse cada que paresca. Y para que conste donde convenga, la firme en este dho. Rl. Coll°. Seminario de Sevilla a onze de Julio de Mil setezientos y treinta y nueve

Manuel de Requena

Los Capitanes Dn. Manuel de Guemes y Dn. Diego de la Fuente Ponze de Leon vezinos de esta Ciud. Diputados nombrados por la Univ. de Mareantes en Junta Grral. que celebro en veinte y tres de este presente mes de octubre, y año de la fha. ante Joseph Prieto Muñoz de Se. pp. del numero de esta misma Ciud. para tomar esta quenta que se da del Arca de tres llaves de este Rl. Coll°. Seminario cuia administracion a estado a cargo de los Capitanes Dn. Pedro Manuel Colarte y Tavar Cavallero de la orden de Santiago, Dn. Joseph Lopez Pintado, y Dn. Fran.co Gomez de Barreda de la espresada orden del consejo de S. M. en el Tribunal de su contaduria mayor de quentas Mayordomo y Diputados, de la dha. Univ.d de Mareantes y los presados Rl. Coll°. Seminario que vale desde primero de Henero del año proccimo passado de mil setezientos y treinta y ocho, hasta fin de Diz.e de el, cuio cargo importa ‖. Seiscientos y sesenta y tres mil, quinientos y sesenta y siete Rs. y diez y seis mrs. de vellon y su data ‖. Doscientos y seis mil Seiscientos y quinze Rs. y veinte y cinco mrs. de dha moneda, y resulta de Alcanze en contra de la mencionada Arca. el referido dia fin de Diz.e ‖ Quatrocientos y cinquenta y seis mil, Noveciento y cinquenta y un Rs. y veinte y cinco mrs. de dha especie; Los Quatrocientos y quarenta y dos mil, Quin.tos y onze Rs. y veinte y quatro mrs. de vellon de ellos, en dinero effectibo, ‖. Y los ‖. Catorze mil quatrocientos

y quarenta R.s y vn mrs de la moneda restantes en
vn Vale llano de mayor Cant.d hecho affabor de la referida Arca
por el Cap.n D.n Man.l Sanchez Duran por resto liquido de las con-
tribuciones de sus Nauios. Y en vna escriptura otorgada p.r el Alm.te
gen.l D.n Pedro Adrian Colarte Cauallero que fue de la orden de Santiago, p.r res-
to, assimismo del valor del Termino de trescientas ton. pertenecientes
a este coll.o que le fue rematado, como en mayor Postor el año de mil
setezientos y veinte y nueue y desfructo en dho Nauio nombrado
n.ra S.ra de la Concepcion y S.n Antonio Abad que hizo viaxe el citado año
en conserba de los Galeones que fueron a tierra firme a cargo del ex.mo S.r
Theniente Gral. Marques de torreblanca del Aljarafe, para
cuia seguridad obligo por dha escriptura, la Hazienda de Campo
que tenia en la Villa de Castilleja de la Cuesta como muy p.r menor
se expreza todo en la quenta antez.te y esta ll. Dezimos que hauien-
dola visto y reconocido muy por menor, todas las partidas que la
componen no hallamos en ella reparo alguno, p.r estar segun estilo,
y sus gastos arreglados, como se manifiestan en dha quenta; p.r
cuia Razon la aprovamos en todo y por todo como en ella se contiene
con la presisa Calidad de que por los Caualleros Diputados se practiquen
las diligencias, que tiene mandadadas el S.r D.n Pedro Mazieu Juez
Conseruador de este Coll.o afin de que se hagan effectibos, los Catorze mil
quatrozientos y quarenta R.s y vn mrs de vellon que como dho. es, se
estan deuiendo p.r el cap.n D.n Man.l Sanchez Duran, y los herederos
del dho Alm.te gen.l D.n Pedro Adrian Colarte; Y para que conste lo firma
mos de nros. nombres en dho R.l Seminario de S.n Telmo de Seuilla
a treinta y vno de octubre de mil setez.tos y treinta y Nueue

Manuel de Guemes — Diego de la Fuente y Ponze de Leon






AÑO.
DE.